DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES 16
de junio de 2021
NÚMERO 114

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Actividad Empresarial. Cámaras Oficiales de Comercio e Industria. Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables; se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19 y se modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura.... 29970

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Orden de 7 de junio de 2021 por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022..... 30036

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Personal docente no universitario. Tribunales. Resolución de 11 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 18 de mayo de 2021, por la que se hace pública la composición de los Tribunales de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 17 de marzo de 2021. 30097

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Corrección de errores de la Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las Categorías de Cocinero/a, Electricista, Lavandero/a y Telefonista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 30100

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pymes. Ayudas. Orden de 9 de junio de 2021 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2021 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. 30101

Pymes. Ayudas. Orden de 9 de junio de 2021 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2021 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma..... 30103

Pymes. Ayudas. Orden de 9 de junio de 2021 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2021 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. 30105

Pymes. Ayudas. Orden de 9 de junio de 2021 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2021 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño. 30107

Convenios. Corrección de errores de la Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales (EXTRAVAL), para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y PYMES para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo. 30108

Convenios. Corrección de errores de la Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19. 30109

Convenios. Resolución de 8 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de la Lapa y Zafra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. 30110

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de junio de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 256/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 341/2020. 30125

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Montes. Corrección de errores de la Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de autorización demanial para la realización de actividades cinegéticas en el monte de utilidad pública n.º 124 "Ruas", ubicado en el término municipal de Garciaz (Cáceres), y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.:2110AT009. 30127

Planeamiento. Acuerdo de 19 de mayo de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 9 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Puebla del Maestre, consistente en el cambio de ubicación del vial proyectado junto a la zona deportiva próxima a la Barriada de las Reliquias, y que pasa a integrarse en la Unidad de Actuación UA-1 quedando los terrenos que actualmente ocupa clasificados como Suelo Urbano de uso dotacional. 30128

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Investigación. Ayudas. Resolución de 2 de junio 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 30138

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 20 de abril de 2021, en la que se acuerdan las Tablas Salariales para 2021 del Convenio Colectivo "Construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz". 30160

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Edar y Colectores en Valdivia (Badajoz)"..... 30166

Expropiaciones. Citación. Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Acondicionamiento de la EX-373. Tramo N-630 a A-66"..... 30168

Consejería para la transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 8 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea de media tensión, de 13,2 (20) kV, de enlace entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón C-Cabezas" n.º 903304202, en los términos municipales de Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9159..... 30170

Instalaciones eléctricas. Resolución de 8 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea de media tensión, de 13,2 (20) kV, de enlace entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón C-Cabezas" n.º 903304202, en los términos municipales de Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expte: AT-9159. 30175

Energía solar. Resolución de 8 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "IM2 Puebla de la Reina" de 4,798 MWp, e infraestructura de evacuación de 15 kV, a realizar en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). Expte.: IA19/1859. ... 30180

Energía solar. Resolución de 8 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Parque2" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Bloggers Energías Renovables, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA20/1466..... 30208

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Corrección de errores de la Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2020..... 30227

V ANUNCIOS

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Información pública. Corrección de errores de la Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información publica en relación con el Decreto-ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria y sus efectos en el ámbito de la movilidad de las personas, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio. 30251

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 26 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre LSMT entre el CD 46905 "Ayuntamiento" y el CD 46889 "Bienvenida_4", en el término municipal de Bienvenida (Badajoz)". Expte.: 06/AT1788/18042. 30253

Información pública. Anuncio de 3 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las líneas de alta tensión, de 45 kV, "Cáceres" y "Galisteo" de la ST "Plasencia", de entrada y salida a la STR "Galisteo", por compactación de ésta, en el término municipal de Galisteo (Cáceres)". Expte.: AT-9304..... 30255

Información pública. Anuncio de 4 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 4859-04-"Cilleros" de la STR "Moraleja", de 20 kV, entre los apoyos 5097 y 5101 de la misma, en Cilleros (Cáceres)". Término municipal: Cilleros (Cáceres). Expte.: AT-9282. 30259

Avifauna. Ayudas. Anuncio de 8 de junio de 2021 sobre constitución de la Comisión de Valoración para las ayudas para la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión, en cumplimiento de las medidas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en Extremadura convocadas para la anualidad 2021 mediante la Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General. 30263

Información pública. Anuncio de 8 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución C.T. "Alemán 2" de 100 kVA y nueva LBT aérea y subterránea en paraje "La Alameda" en el TM de Fuentes de León (Badajoz)". Término municipal: Fuentes de León. Expte.: 06/AT-1732/18046..... 30264

Servicio Extremeño Público de Empleo

Inserción laboral. Subvenciones. Anuncio de 2 de junio de 2021 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, en la convocatoria 2018. 30266

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Información pública. Anuncio de 14 de mayo de 2021 sobre información pública de la aprobación inicial del expediente de modificación del Plan General Municipal. 30275

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Pruebas selectivas. Anuncio de 9 de junio de 2021 sobre publicación de las bases para la convocatoria de una plaza de Agente de la Policía Local. 30276

Ayuntamiento de Valdecaballeros

Información pública. Anuncio de 8 de junio de 2021 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales. 30277

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

DECRETO-LEY 5/2021, de 9 de junio, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables; se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19 y se modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura. (2021DE0006)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha cambiado por completo el escenario económico mundial. Las medidas de distanciamiento físico y las limitaciones a la movilidad, necesarias y efectivas para controlar la transmisión del virus están teniendo un enorme impacto en la actividad productiva, con una reducción muy significativa en los ingresos percibidos por empresas y autónomos, provocando un deterioro significativo en sus balances y un aumento del sobreendeudamiento, que podría lastrar la recuperación económica y la creación de empleo.

Con el fin de responder a posibles problemas de solvencia es preciso adoptar medidas de apoyo a aquellas empresas viables que están sufriendo una intensa caída de sus ingresos debido a la larga duración de la reducción de actividad en determinados sectores.

En este contexto, por parte del Gobierno de España se ha elaborado el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 con el objetivo, tal y como recoge su preámbulo, de proteger el tejido productivo, evitar un impacto negativo estructural que lastre la recuperación de la economía, proteger el empleo y actuar de forma preventiva para evitar un impacto negativo sobre las finanzas públicas y los balances del sistema financiero. En definitiva, se trata de una forma de inversión en favor de la recuperación y crecimiento de aquellas empresas que, a pesar de atravesar dificultades financieras, resultan viables por disponer de un

plan a medio plazo factible y un modelo de negocio idóneo, de tal forma que se contribuirá a asegurar los puestos de trabajo, mantener y potenciar el tejido productivo y fomentar la competitividad.

En el Real Decreto-ley 5/2021 se crea una Línea Covid de ayudas directas a personas trabajadoras autónomas y empresas, para reducir el endeudamiento suscrito a partir de marzo de 2020 que se canalizará a través de ayudas directas a empresas y personas trabajadoras autónomas cuya actividad se ha visto afectada más negativamente por la pandemia. Estas ayudas tienen carácter finalista y deben destinarse a satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos en que hayan incurrido las personas trabajadoras autónomas y empresas que puedan optar a las ayudas, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público, siempre y cuando estas deudas se hayan devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Según expone el citado Real Decreto-Ley, se trata de una actuación de política pública extraordinaria y acotada en el tiempo, pero, al mismo tiempo, estructurada con criterios de rentabilidad, riesgo e impacto en desarrollo sostenible, que contribuirá a asegurar los puestos de trabajo, mantener y potenciar el tejido productivo y fomentar la competitividad de la economía española.

Teniendo en cuenta la regulación de esta línea de ayudas contenida en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, ya citado y en la Orden del Ministerio HAC/348/2021, corresponde a las Comunidades Autónomas adoptar las correspondientes medidas necesarias para la gestión y convocatoria de las ayudas directas a los destinatarios ubicados en sus territorios, así como la tramitación, gestión y resolución de las solicitudes, el abono de las ayudas y los controles previos y posteriores al pago. Con base en ello se aprueba este Decreto-ley.

Por otra parte, la Orden HAC/283/2021, de 25 de marzo, determina la cuantía de la distribución definitiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura de los recursos correspondientes a la Línea Covid de ayudas directas a personas trabajadoras autónomas (empresarios y profesionales) y empresas prevista en el título I del Real Decreto-ley 5/2021, correspondiendo a nuestra Comunidad recursos por importe de 106.466.130 euros para esta finalidad.

Asimismo, con fecha 20 de abril de 2021, se ha suscrito un convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ministerio de Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria en aplicación de lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021 con el objeto de materializar la necesaria colaboración para la correcta ejecución de lo previsto en el título I del citado Real Decreto-ley (DOE número 79, de 28 de abril).

El Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19, incorpora la posibilidad de que, excepcionalmente, las Comunidades Autónomas puedan otorgar ayudas con cargo a la Línea COVID de ayudas directas a empresarios o profesionales y entidades adscritas a actividades que se clasifiquen en códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 09) no incluidos en el Anexo I del Real Decreto-ley 5/2021, que se hayan visto particularmente afectados en el ámbito de su territorio. Es por ello que la Comunidad de Extremadura, con base en la información estadística disponible ha procedido a la identificación de sectores especialmente afectados por la pandemia y a su incorporación como posibles beneficiarios de estas ayudas, con base en criterios como el número de trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo en la región, la relevancia en términos de contribución al empleo y el índice de especialización de estos sectores en nuestro territorio. Todo ello con el objetivo de favorecer la recuperación preservando, en la medida de lo posible, el empleo y la competitividad empresarial en la región.

Por ello, el objeto del capítulo I del presente Decreto-ley es aprobar los aspectos organizativos y de gestión tanto de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España. Así, se desarrollan las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto a la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas creada en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

II

Las ayudas contempladas en el Capítulo I del presente Decreto-ley se llevan a cabo con base en las competencias determinadas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que, en su artículo 9.1.7 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

Tratándose de ayudas coyunturales y extraordinarias, de aplicación inmediata, que no deben demorarse en el tiempo, ello determina la extraordinaria y urgente necesidad que lleva a que se aprueben en este Decreto-ley tanto las Bases Reguladoras de las subvenciones como la convocatoria, con el fin de acortar los plazos de tramitación administrativa y poner en marcha dichas medidas en el más breve espacio de tiempo posible.

La grave situación de autónomos y pequeñas medianas empresas, ya que vieron interrumpida o afectada enormemente su actividad como consecuencia de las medidas de contención de

la pandemia y sus ingresos quedaron suprimidos o disminuidos drásticamente, con una gran disminución de su facturación debido a la contracción de la demanda y las limitaciones impuestas para hacer frente a la crisis sanitaria. Lamentablemente, la situación para la mayoría de pymes y autónomos no ha mejorado sustancialmente y, si bien por parte de la Junta de Extremadura se han adoptado numerosas medidas con el fin de amortiguar tales efectos, la pandemia generada por la COVID-19 se está prolongando mucho más y con mayor intensidad de lo esperado, lo que ha conllevado la adopción de más medidas de contención y prevención que, de no ser compensadas con nuevas ayudas e incentivos económicos, darían lugar a un daño irreparable que supondría que numerosas empresas no pudiesen salir adelante.

En cuanto al procedimiento de tramitación de estas ayudas, se ha optado por el régimen de concesión directa, dado que las ayudas se otorgan por la mera concurrencia en los solicitantes de los requisitos establecidos en el articulado para obtener la condición de beneficiarias, hasta que se agoten los recursos destinados a este fin.

III

El Capítulo II del presente Decreto-ley tiene por objeto establecer las bases reguladoras de unas ayudas que tienen como objeto financiar la realización de proyectos de educación no formal, ocio y tiempo libre elaborados y llevados a cabo por los Municipios del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contengan actividades lúdicas, socioeducativas, culturales e inclusivas, colaborando al desarrollo integral de las niñas y niños de 2 a 5 años, empadronados en dichos Municipios, como medida de fomento de la conciliación de la vida personal familiar y laboral en el mundo rural, para responder al impacto provocado en nuestra sociedad por la pandemia de COVID-19, en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables: Proyecto Ludotecas Rurales de Extremadura.

Ante la crisis mundial ocasionada por la COVID-19, las distintas administraciones públicas han adoptado numerosas medidas para hacer frente a la situación. En este contexto, el Gobierno de la Junta de Extremadura diseñó una hoja de ruta, siguiendo las directrices marcadas por la autoridad sanitaria, para facilitar la recuperación, lo más rápido posible, de la actividad social y económica a través de una agenda para la reactivación económica de Extremadura.

Entre las medidas prioritarias adoptadas en el año 2020 destacan la de dedicar una parte de los recursos económicos al desarrollo de actuaciones concretas de conciliación y corresponsabilidad de la vida familiar y laboral, en apoyo a las familias y a los padres y madres trabajadoras de Extremadura. Concretamente en el año 2020 tuvo lugar la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del programa «Diviértete Extremadura» y la publicación de la Resolución de 23 de julio de 2020,

de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía, por la que se regula la convocatoria de las ayudas a la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del covid-19, correspondiente al año 2020.

La pandemia mundial ha hecho patente que es imprescindible que tenga lugar la concienciación de los poderes públicos sobre la necesaria conciliación y corresponsabilidad de las familias. Esta falta de concienciación se da en el conjunto del Estado y también en nuestra Comunidad Autónoma, a pesar de encontrarnos en el diseño de estrategias y políticas públicas encaminadas a hacer frente al reto demográfico al que nos enfrentamos.

El objetivo fundamental de estas acciones de conciliación y corresponsabilidad de Extremadura no es otro que salir de esta crisis con una respuesta igualitaria.

La respuesta a esta crisis ha de construirse con la necesaria mirada de género que no permita de nuevo que los cuidados de los hijos e hijas recaigan sobre las mujeres, obligadas a renunciar a sus trabajos y objetivos profesionales.

En esta misma línea, el Ministerio de Igualdad del Gobierno de España se propone implementar el Plan Corresponsables, con el objeto de favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de los cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

La Conferencia Sectorial de Igualdad acordó el pasado 19 de abril de 2021 fijar los criterios de reparto y distribución resultante entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía de la dotación de 190 millones de euros para el año 2021, con la que cuenta el Plan Corresponsables.

Por Resolución 28 de abril de 2021 de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Genero se aprueba la distribución de los créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha 19 de abril de 2021, en el marco del Plan Corresponsables, correspondiéndole a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 9.773.063, 30 euros, a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los fondos recibidos deben destinarse a la financiación de proyectos para el desarrollo de actuaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años mediante la creación de bolsas de cuidado profesional, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y la puesta en marcha de un sistema de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia informal o no profesional.

Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.

En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos.

La hoja de ruta de la igualdad entre hombres y mujeres de la Comisión Europea declaraba que los hombres aún seguían participando menos que las mujeres en las responsabilidades domésticas y familiares; por su parte, el Consejo de la Unión Europea, en el documento «Los hombres y la igualdad de género», observa que para mejorar la situación de las mujeres y fomentar la igualdad de género debe prestarse mayor atención a la manera en que los hombres se involucran en la consecución de la igualdad de género y el impacto positivo que esta tiene sobre los hombres y las mujeres, y sobre el bienestar de la sociedad en su conjunto.

A pesar de los logros conseguidos durante estos años, hace falta poner de manifiesto que los indicadores de igualdad en relación con el trabajo de cuidados, así como con los usos del tiempo, siguen mostrando una realidad de relaciones personales y sociales asimétricas entre mujeres y hombres, como lo reflejan los datos socioeconómicos en los ámbitos europeo, estatal y autonómico.

Por eso, en el marco de las políticas de la Unión Europea, en sus diferentes normas y documentos de programación y planificación, en particular la Estrategia Europea 2020, el Pacto Europeo por la igualdad de género 2011-2020, así como en los propios reglamentos de los fondos estructurales europeos 2014-2020, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sigue siendo un valor fundamental, con referencia explícita a la necesidad de avanzar y promover la mejora de la conciliación de la vida laboral y privada para mujeres y hombres a lo largo de toda su vida.

El desequilibrio en el reparto de los tiempos dedicados a las tareas de cuidado produce efectos negativos en la empleabilidad y promoción profesional de las mujeres. Por eso, «mejorar la conciliación de la vida familiar y laboral y promover la corresponsabilidad entre mujeres y hombres para contribuir a conseguir el principio de igualdad por razón de género en todos los ámbitos y a la revitalización demográfica» sigue siendo un objetivo estratégico en nuestra Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en el artículo 7.12 que "considerarán un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, fa-

miliar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias."

El artículo 42 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, dispone que las políticas de empleo tendrán como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, se mejorará la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

El artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que "los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio."

En la misma línea, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en su artículo 3 establece que para lograr sus objetivos, los principios generales de actuación de los poderes públicos de Extremadura, en el marco de sus competencias, serán, entre otros, los siguientes:

"1. La igualdad de trato entre mujeres y hombres. Se proscribe cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en todos los ámbitos de la vida, y singularmente en las esferas económica, social, laboral, cultural y educativa.

7. El fomento de la corresponsabilidad, entendida como reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado de las personas en situación de dependencia. Los poderes públicos de Extremadura adoptarán las medidas necesarias para permitir la compatibilidad efectiva entre responsabilidades laborales, familiares y personales de las mujeres y los hombres en Extremadura.

La adopción de medidas que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo."

Según el artículo 56 de la mencionada Ley:

"1. La Junta de Extremadura desarrollará actuaciones que contribuyan a fomentar un reparto más equilibrado entre las mujeres y los hombres de Extremadura de las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y atención de las personas en situación de dependencia, así como al respeto de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres que garantiza esta ley, propiciando la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

2. Los poderes públicos de Extremadura impulsarán la corresponsabilidad en la distribución del tiempo de trabajo y ocio y contemplarán, en cualquiera de las acciones y medidas, el impacto transversal que afecte a las familias extremeñas, especialmente a las monoparentales, con personas dependientes o con vecindad en el ámbito rural, favoreciendo la conciliación."

El apartado 4 del artículo 57 de la misma Ley establece que "La Junta de Extremadura adoptará medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en cuenta los nuevos modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural."

Por otro lado, entre los pilares básicos a tener en cuenta para la confección por ejes del Plan de Acción del V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura (2017-2021) se encuentra la conciliación y la corresponsabilidad.

Por todo ello, se pretende con las ayudas previstas en el Capítulo II del presente Decreto-ley, cumplir los objetivos marcados por el Plan Corresponsables, favoreciendo la conciliación de las familias con niñas y niños de hasta 14 años, desde un enfoque de igualdad entre hombres y mujeres, creando empleo de calidad y estable en el ámbito de los cuidados y reforzando el ámbito rural.

En cuanto al procedimiento de tramitación de las ayudas se ha optado por el régimen de concesión directa en base al número limitado y carácter público de quienes se beneficien de las mismas y, más concretamente, al interés público y social que se quiere satisfacer con la puesta en marcha del citado Proyecto Corresponsables, que no es otro que permitir la Conciliación de la vida personal familiar y laboral en el mundo rural, permitiendo que las familias puedan continuar desempeñando su actividad laboral en aquellos momentos de inactividad escolar, tanto por tratarse de períodos no lectivos (época estival o vacaciones de navidad de los niños y niñas), como en horario de tarde, permitiendo que ambos progenitores puedan desarrollar su actividad laboral mientras que los hijos e hijas se encuentran realizando actividades de ocio y tiempo libre de forma organizada.

Igualmente, el desarrollo del Plan Corresponsables tendrá un impacto positivo en la generación de empleo dentro del mundo rural, ya que se hará necesario contratar el personal necesario para su ejecución, justificando la finalidad social de las presentes ayudas.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que de haber optado por tramitar el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, sus principios básicos tales como el establecimiento de una prelación entre las solicitudes y el otorgamiento de la subvención a la que obtenga mayor puntuación confrontaría con las necesidades que pretende cubrir esta convocatoria, por lo que se opta por establecer una serie de requisitos y criterios perfectamente definidos, basados en

el número de habitantes y en el número de profesionales a contratar, de tal modo que todas las solicitudes que cumplan los mismos tengan derecho a la obtención de la subvención, permitiendo que estas actividades lleguen a la mayor parte de la población rural de Extremadura.

La fecha en la que se produce el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad para fijar los criterios de reparto de la dotación del Plan Corresponsables, unido al límite temporal establecido por el Ministerio de Igualdad para la ejecución de los fondos recibidos del mencionado Plan, que ha fijado a fecha 31 de diciembre de 2021, obliga a la Consejería de Igualdad y Portavocía a realizar todas las actuaciones que son necesarias para su ejecución en un corto espacio de tiempo. Por ello y ante la imposibilidad de acometer en este momento la tramitación de un procedimiento de aprobación de bases con los requerimientos establecidos en la Ley, se justifica la urgencia y necesidad de tramitar estas bases reguladoras mediante el presente Decreto-ley.

Además de lo indicado, ha de ponerse de manifiesto que las ayudas reguladas en el capítulo II deben ser de aplicación inmediata, ya que tienen como objeto financiar la realización de proyectos de educación no formal, ocio y tiempo libre en periodos no lectivos, como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el mundo rural. Es decir los proyectos que se financian mediante las ayudas deben empezar a ejecutarse una vez acabe el periodo escolar lectivo, a partir del 18 de junio, y extenderse hasta el 10 de septiembre y también, si cuentan con presupuesto para ello, en horario de tarde durante los meses de octubre, noviembre y diciembre y a partir del 23 de diciembre hasta el 31 de diciembre. Esta es otra de las razones que motivan que se aprueben las bases reguladoras mediante el presente Decreto-ley, con el fin de acortar los plazos de tramitación administrativa, de modo que puedan ponerse en marcha estas medidas en el plazo más breve posible para dar respuesta a las necesidades de conciliación de la vida familiar y laboral una vez finalice el periodo escolar lectivo, en junio.

IV

El capítulo III de este Decreto-ley contiene la modificación del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19. En este sentido, se modifican los capítulos I y II, dedicados, respectivamente, a la subvención a la Sociedad de Garantía Recíproca de Avales y al establecimiento de un programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19.

Esta modificación se lleva a cabo con base en las competencias determinadas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley

Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que, en su artículo 9.1.7 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

Las modificaciones introducidas obedecen a la persistencia e intensidad de los efectos de la crisis sanitaria causada por la COVID-19, por lo que las necesidades económicas de las empresas a las que van destinadas estas ayudas (formalización de operaciones de avales, así como de microcréditos dirigidos a financiar gastos de circulante) se han visto extendidas en el tiempo.

Al mismo tiempo, ha de tenerse en cuenta que el día 28 de enero de 2021 la Comisión Europea acordó una nueva prórroga del Marco Temporal sobre ayudas estatales, extendiendo la posibilidad de conceder ayudas al amparo del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Debido, pues, a la prolongación en el tiempo de los efectos de la crisis sanitaria, y en consonancia con la citada decisión adoptada por la Comisión Europea, se considera necesario que los autónomos y las pymes puedan continuar haciendo uso de tales recursos económicos, por lo que ha de llevarse a cabo la ampliación del límite de formalización de las operaciones durante un plazo mayor, fijándose tal límite en el 31 de diciembre de 2021.

Por ello, el carácter extraordinario y excepcional de la situación descrita hace necesaria la adopción con urgencia de medidas que palien, en la medida de lo posible, la situación creada y que no puedan aplazarse, incluso mediante la utilización de medios legislativos de urgencia, a un momento posterior.

En el artículo 41 de este capítulo III, por un lado se modifica en su apartado 3 el artículo 1 del Decreto 9/2020, relativo a la subvención concedida a la Sociedad de Garantía Recíproca de Avales, de forma que la formalización de avales pueda tener lugar hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por otra parte, se modifican varios artículos del capítulo II del Decreto-ley 9/2020, ampliando el plazo de formalización de los microcréditos y las concesiones de avales hasta el 31 de diciembre de 2021, con el fin de que se amplíe el número de empresas que puedan beneficiarse de tales operaciones y de la subsidiación de los gastos de las mismas en que consiste la ayuda, y, por otra parte, con el fin de ofrecer una respuesta a las empresas ante la extensión de los efectos de la pandemia.

Por tanto, en el presente supuesto, el carácter extraordinario y excepcional de la situación deriva de la difícil situación en la que se encuentran pymes y autónomos, acuciados por los efectos de la crisis sanitaria, cuya duración e intensidad han rebasado todas las previsiones, lo que requiere la adopción con urgencia de medidas que palíen, en la medida de lo posible,

la situación creada y que no puedan aplazarse, incluso mediante la utilización de medios legislativos de urgencia, a un momento posterior. De esta manera, se cumplen los requerimientos fijados tanto por el citado artículo 33 como por la numerosa jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia (por todas, STC 61/2018, de 7 de junio de 2018, FJ 4, en lo que se refiere a la extraordinaria y urgente necesidad, y las SSTC 31/2011, de 17 de marzo, FJ 4; 137/2011, de 14 de septiembre, FJ 6 , y 100/2012, de 8 de mayo, en lo relativo a «situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que por razones difíciles de prever requieran una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes»).

Por otra parte, dentro también del capítulo III del presente Decreto-ley, en el artículo 42 se establece la exoneración de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica respecto al programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y PYMES para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Capítulo II del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Este tipo de ayudas tienen como objeto subsidiar parte de los gastos que les supone a las empresas afectadas por la crisis sanitaria el acudir a la financiación bancaria para afrontar las necesidades financieras a corto plazo. Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto tanto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dada la pérdida de ingresos que una gran parte de la Pymes han sufrido como consecuencia de la crisis sanitaria, se considera conveniente modificar la regulación de tales ayudas, de forma que se exonere a los solicitantes de las mismas del cumplimiento del requisito de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. La extraordinaria y urgente necesidad para la incorporación al presente decreto-ley de estas previsiones viene determinada, fundamentalmente, por el hecho de que se trata de un programa de ayudas que se halla ya en tramitación. Por ello, es inaplazable la aprobación de las modificaciones que conlleva, a fin de que sean aplicadas con carácter inmediato en la instrucción de los procedimientos y para todas las solicitudes formuladas incluso con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley.

V

El capítulo IV del Decreto-ley contiene la modificación de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios.

De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura el 21 de mayo de 2018 para el estudio y propuesta de solución de la discrepancia manifestada en relación con la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto con la redacción del apartado 1 del artículo 15 de dicha norma, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura adoptó el compromiso de promover la modificación legislativa de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos reflejados en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura de 6 de noviembre de 2018 publicado en el DOE núm. 245, de 19 de diciembre de 2018.

El contenido del Acuerdo se adoptó para evitar la interposición de un recurso de inconstitucionalidad por parte del Estado que entendía que la supresión de las vocalías en representación de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica de Extremadura dentro de la circunscripción de cada Cámara, a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas, vulneraba la normativa básica en la materia en concreto el artículo 10.2.b) de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

El compromiso que se adquirió por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura fue el de incorporar al Pleno de la Cámara como grupo c), representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica de Extremadura dentro de la circunscripción de cada Cámara, a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas.

Por lo tanto, publicado el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación a finales del año 2018, había de acometerse la reforma legal a lo largo del año 2019. Sin embargo, dado que durante el mismo finalizaba la legislatura a nivel autonómico, iniciada en 2015, ello podría haber llevado consigo que hubiese decaído la iniciativa legislativa que pudiese haberse puesto en marcha, lo que pospuso el inicio de la tramitación de la modificación normativa.

Durante el año 2020, como consecuencia de la situación de pandemia mundial causada por la COVID-19, la atención de las diversas administraciones públicas se centró en otro tipo de actuaciones: desde la salvaguarda de la salud hasta la adopción de medidas de tipo normativo y de gestión dirigidas a paliar la difícil situación de empresas, pymes y autónomos en todo tipo de sectores económicos, con especial significación del sector comercial. Este tipo de cuestiones tuvo especial significación en el ámbito de actuación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a la que corresponden las competencias en materia de relaciones

y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 3 del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece su estructura orgánica.

Debido a las circunstancias apuntadas, la modificación de la Ley 3/2018 aún no ha sido llevada a efecto, siendo lo cierto que habría de acometerse en todo caso con anterioridad a la convocatoria de nuevas elecciones para la renovación del Pleno de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura, que de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, procede realizarse en 2022. Por todo ello, urge proceder a la modificación legislativa, ya que, además, con posterioridad a la aprobación de la Ley, y con carácter previo a la convocatoria, deberá aprobarse el nuevo Decreto que en desarrollo de la Ley regule el proceso electoral. Llegados a este punto, ya no sería posible efectuar la modificación normativa en el plazo previsto a través de la ordinaria tramitación parlamentaria, por lo que resulta de extraordinaria y urgente necesidad la utilización del instrumento del Decreto-ley para llevar a cabo la modificación de la Ley.

La modificación afecta, pues, tanto al artículo 15, como a los demás artículos a los que afecta su nueva redacción: los artículos 16, 17, 27 y 34.

VI

El presente Decreto-ley consta de 43 artículos, divididos en 4 capítulos, además de dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

El primero de los capítulos contiene el desarrollo de las bases y la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto a la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas creada en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Se extiende desde el artículo 2 hasta el 24.

Así, el artículo 2 establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo Comunidades de Bienes y entidades sin personalidad jurídica, autónomos y profesionales con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan domicilio fiscal en territorio español, que hayan realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los Códigos CNAE definidos en el Anexo y continúen en su ejercicio en el momento de la solicitud, en el caso de que se hayan visto afectados en su actividad económica en la forma establecida en el artículo 3.

Citado artículo 3 determina que para acceder a las ayudas, los posibles beneficiarios deberán acreditar haber sufrido en el año 2020 una disminución de más de un 30% en el volumen de operaciones en comparación con el volumen de operaciones del año 2019, o haber aplicado el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los ejercicios 2019 o 2020.

El artículo 4 indica el carácter finalista de las ayudas, por lo que deberán aplicarse por parte de sus beneficiarios a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, estén pendientes de pagos a esta última fecha, y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021. En primer lugar se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad, y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público.

El artículo 5 se centra en exponer los criterios a aplicar para determinar la cuantía de la ayuda a conceder.

El artículo 6 determina el procedimiento de concesión, que será el de concesión directa.

Los artículos del 7 al 11 se centran en el tratamiento de las solicitudes de ayuda (plazo y lugar de presentación, documentación que habrán de acompañar, subsanaciones…), habiendo de indicarse que, entre ellos, el artículo 10 se dedica a las comunicaciones entre la Administración y los interesados.

De igual modo, se contempla en estos artículos que todas las actuaciones e interacciones y comunicaciones que hayan de realizar los interesados han de hacerse telemáticamente a través del sitio web ayudassolvenciacovid.juntaex.es. Únicamente a través de este espacio virtual los interesados por si o a través de sus representantes, podrán tramitar sus solicitudes hasta su resolución, garantizándose la trazabilidad, integridad, seguridad y confidencialidad de la información.

El carácter extraordinario de las ayudas, sujetas a un plazo excepcional de resolución, impone adoptar medidas especiales que mitiguen los riesgos de disponibilidad y operatividad de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, así como dotar de herramientas a la Administración que agilice la gestión y los tiempos de respuesta por lo que resulta pertinente disponer de una solución diferente a la sede electrónica corporativa de forma que este Decreto-ley exceptúa la aplicación del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exclusivamente para la tramitación y gestión de esta línea de ayudas, sin perjuicio de que la plataforma en modalidad SaaS (software como servicio) cumple los requisitos técnicos y seguridad impuestos por la normativa especialmente aplicable.

El artículo 12 regula la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El artículo 13 establece la forma de llevar a cabo el abono de la subvención, en tanto el artículo 14 fija las obligaciones que corresponden a los beneficiarios por el hecho de serles con-

cedida la ayuda. Destacan entre ellas la obligación de mantener la actividad al menos hasta el 30 de junio de 2022, la prohibición de repartir dividendos durante 2021 y 2022 y destinar la ayuda a los fines establecidos en el artículo 4.

El artículo 15 se dedica a la justificación de las ayudas, en tanto los artículos 16 y 17 regulan, respectivamente, la comprobación de la justificación y el control de las ayudas.

Los artículos 18 y 19 determinan las causas de reintegro y el procedimiento para llevarlo a efecto.

El artículo 20 concreta la financiación de las ayudas. El artículo 21 se refiere a la normativa en materia de ayudas de estado, el artículo 22 regula la compatibilidad de estas ayudas y el artículo 23 se refiere a la información y publicidad. Finalmente, el artículo 24 enuncia las normas que serán de aplicación en aquello no regulado por el resto del articulado del capítulo.

El capítulo II, que se compone de los artículos 25 a 40 contiene las bases reguladoras de las Ayudas urgentes destinadas a la realización de actividades de ocio y tiempo libre y educación no formal dirigida a niñas y niños de 2 a 5 años, por parte de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral en el mundo rural, para responder al impacto del COVID-19, en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables: Proyecto Ludotecas Rurales de Extremadura.

Dentro de tal capítulo, el artículo 25 se refiere al objeto de estas ayudas, en tanto el artículo 26 contiene el régimen jurídico y ámbito de aplicación de las ayudas y el artículo 27 se dedica a la planificación estratégica.

El artículo 28 especifica cuáles son las entidades que pueden obtener la condición de beneficiarias, siendo tales los Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una población inferior a 20.000 habitantes, según los datos de población que aparezcan en el último padrón municipal vigente a la fecha de la publicación del presente Decreto-ley.

El artículo 29 contiene los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, en tanto el artículo 30 fija cuáles serán los proyectos subvencionables, que lo serán los proyectos de educación no formal, ocio y tiempo libre elaborados y llevados a cabo por los Municipios del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contengan actividades lúdicas, socioeducativas, culturales e inclusivas, colaborando al desarrollo integral de las niñas y niños de 2 a 5 años, empadronados en dichos Municipios a la fecha de publicación del presente Decreto-ley.

El artículo 31 establece cuáles son los gastos subvencionables, mientras que el artículo 32 indica cuáles son las actividades excluidas de las ayudas.

El artículo 33 se dedica a la regulación de la cuantía de las ayudas y el pago de las mismas, dedicándose el artículo 34 a la financiación de tales ayudas.

El artículo 35 fija el régimen de compatibilidad de las ayudas.

Los artículos 36 y 37 regulan la forma de presentación de solicitudes y la documentación que habrá de acompañarlas.

El artículo 38 se destina a la regulación del procedimiento de tramitación de los expedientes. El capítulo concluye con la determinación de las obligaciones de los beneficiarios, en el artículo 39 y con las consecuencias de los incumplimientos de tales obligaciones, en el artículo 40.

El capítulo III, artículos 41 y 42, tiene por objeto la modificación del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Propiamente es el artículo 41 el que se refiere a la modificación del articulado, afectando al apartado 3 del artículo 1, al artículo 4, al 12 y al artículo 14.

Por otra parte, el artículo 42 establece la exoneración de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica de las ayudas reguladas en el Capítulo II del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo.

Finalmente, el capítulo IV, que contiene el artículo 43, modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura.

En la disposición adicional primera se contempla la excepcionalidad respecto a la aplicación del Decreto 225/2014, de 14 de septiembre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a las razones técnicas vinculadas a la necesidad de garantizar la mayor operatividad, disponibilidad y agilidad en la tramitación y gestión de las ayudas.

En la disposición adicional segunda se establecen medidas en cuanto a la fiscalización y tramitación contable de las subvenciones concedidas con base en el Capítulo I del presente Decreto-ley.

Se establece una disposición transitoria única, relativa a la determinación del ámbito temporal de la cobertura de determinadas vocalías del Pleno de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios.

La disposición final primera tiene como objeto realizar las habilitaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto-ley, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según su disposición final segunda.

VII

El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura faculta a la Junta de Extremadura en caso de extraordinaria y urgente necesidad, para dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decreto-ley. Atendiendo a la especial gravedad de la situación en la que nos encontramos, nadie duda de la extraordinaria necesidad de recurrir a la adopción de medidas de todo tipo que vengan a paliar y contener la situación en la que nos encontramos, y en esta especial gravedad, además, es necesario una rápida actuación. En el ámbito legislativo, el instrumento constitucionalmente lícito que permite una actuación de urgencia es el Decreto-ley, figura a la que se recurre, en cuanto las circunstancias en las que se adoptan y que han sido enunciadas anteriormente vienen a justificar la extraordinaria y urgente necesidad de que las medidas aquí previstas entren en vigor con la mayor celeridad posible, sin que pudieran esperar a una tramitación parlamentaria puesto que los efectos sobre la ciudadanía serían demasiado gravosos y perdería su esperada eficacia en el fin último de las mismas.

Por tanto, en el presente supuesto, el carácter extraordinario y excepcional de la situación deriva de la difícil situación en la que se encuentran pymes y autónomos, acuciados por los efectos de la crisis sanitaria, cuya duración e intensidad han rebasado todas las previsiones, lo que requiere la adopción con urgencia de medidas que palíen, en la medida de lo posible, la situación creada y que no puedan aplazarse, incluso mediante la utilización de medios legislativos de urgencia, a un momento posterior.

Además, tratándose, en el caso de las ayudas reguladas en el capítulo I, de ayudas coyunturales y extraordinarias, de aplicación inmediata, que no deben demorarse en el tiempo, ello determina la extraordinaria y urgente necesidad que lleva a que se aprueben en este Decreto-ley tanto las Bases Reguladoras de las subvenciones como la convocatoria, con el fin de acortar los plazos de tramitación administrativa y poner en marcha dichas medidas en el más breve espacio de tiempo posible. En cuanto a las ayudas del capítulo II los fondos recibidos correspondientes al Plan Corresponsables han de ejecutarse antes del 31 de diciembre del presente año, de ahí la urgencia y necesidad de tramitar las presentes bases reguladoras por la vía del presente Decreto-ley. En lo referente al capítulo III, al respecto de las modificaciones en las ayudas recogidas en el Decreto-ley 9/2020, que se modifica mediante el presente Decreto-ley, la extraordinaria y urgente necesidad para la incorporación al presente Decreto-ley de estas previsiones viene determinada, fundamentalmente, por el hecho de que se trata de un programa de ayudas que se halla ya en tramitación. Por ello, es inaplazable la aprobación de las modificaciones que conlleva, a fin de que sean aplicadas con carácter inme-

diato en la instrucción de los procedimientos y para todas las solicitudes formuladas incluso con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley. Finalmente, en lo referente a la modificación de la Ley 2/2018, la nueva redacción ha de entrar en vigor con urgencia, en todo caso con anterioridad a la convocatoria de nuevos procesos electorales para las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios.

De esta manera, se cumplen los requerimientos fijados tanto por el citado artículo 33 como por la numerosa jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia (por todas, STC 61/2018, de 7 de junio de 2018, FJ 4, en lo que se refiere a la extraordinaria y urgente necesidad, y las SSTC 31/2011, de 17 de marzo, FJ 4; 137/2011, de 14 de septiembre, FJ 6 , y 100/2012, de 8 de mayo, en lo relativo a «situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que por razones difíciles de prever requieran una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes»).

Este Decreto-ley es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De lo expuesto en los párrafos anteriores se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia. Aparte de ello, es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica. Por último, con respecto al principio de eficiencia, y teniendo en cuenta la propia naturaleza de las medidas adoptadas este Decreto-ley no impone carga administrativa alguna adicional a las existentes con anterioridad.

Por todo ello, en el ejercicio de la autorización contenida en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta conjunta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital y de la Consejera de Igualdad y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de junio de 2021

DISPONGO:

CAPITULO PRELIMINAR

Objeto del Decreto-ley

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante el presente Decreto-ley se desarrollan las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto a la Línea Covid de ayudas

directas a autónomos y empresas creada en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

2. El capítulo II de este Decreto-ley establece las bases reguladoras de las ayudas a la realización de actividades de ocio y tiempo libre y de educación no formal, en periodos no lectivos, dirigidas a niñas y niños de 2 a 5 años, en centros de titularidad pública, por parte de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de 20.000 habitantes, como medida de fomento de la conciliación de la vida personal familiar y laboral en el mundo rural, para responder al impacto del COVID-19, en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables: Proyecto Ludotecas Rurales de Extremadura.

3. Asimismo, el presente Decreto-ley tiene por objeto modificar el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

4. Por medio del capítulo IV, es objeto de modificación la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

CAPITULO I

Línea de ayudas directas a autónomos y empresas financiada por el Gobierno de España

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en este capítulo las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo Comunidades de Bienes y entidades sin personalidad jurídica, autónomos y profesionales con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan domicilio fiscal en territorio español, que hayan realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los Códigos CNAE definidos en el Anexo y continúen en su ejercicio en el momento de la solicitud, en el caso de que se hayan visto afectados en su actividad económica en la forma establecida en el artículo 3 del presente Decreto-ley.

2. También podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades no residentes no financieras que operen en España a través de establecimiento permanente, en los casos indicados en el apartado anterior.

3. Las entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán solicitar las ayudas cuando cumplan las condiciones para ello. La beneficiaria directa de la ayuda será la entidad solicitante y no sus socios, comuneros, herederos o partícipes.

4. Los empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido inferior o igual a 10 millones de euros y no apliquen el régimen de grupos en el Impuesto sobre Sociedades, deberán tener su domicilio fiscal en Extremadura.

5. Los grupos y los empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico (incluidas ciudades autónomas), con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, independientemente de dónde radique su domicilio fiscal, podrán optar a la presente convocatoria. Para estos casos, el criterio de distribución de la caída de la actividad entre los diferentes territorios en los que operen, se efectuará a partir de las retribuciones del trabajo personal consignadas en la declaración informativa resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, las cuales serán atribuidas a cada territorio en función de la residencia de los perceptores, según los datos suministrados por la Administración Tributaria.

6. Las empresas, autónomos o profesionales que hubiesen iniciado su actividad con posterioridad al 31 de marzo de 2020 no podrán tener la condición de beneficiarios.

Artículo 3. Requisitos a cumplir para alcanzar la condición de beneficiarios.

1. Para obtener la condición de beneficiarios, las empresas, autónomos y profesionales deberán acreditar haber sufrido en el año 2020 una disminución de más de un 30% en el volumen de operaciones en comparación con el volumen de operaciones del año 2019, o haber aplicado el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los ejercicios 2019 o 2020.

   Para el caso de grupos consolidados que tributen en el Impuesto sobre Sociedades en el régimen de tributación consolidada, se entenderá como destinatario a efectos del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y transferencias, el citado grupo como un contribuyente único, y no cada una de las entidades que lo integran, por lo cual el volumen de operaciones a considerar para determinar la caída de la actividad será el resultado de sumar todos los volúmenes de operaciones de las entidades que conforman el grupo. En cualquier caso la solicitud será presentada por la sociedad dominante del grupo, incluyendo a todas las entidades que hayan formado parte del grupo durante 2020.

2. A efectos del cálculo del volumen de operaciones se considerará lo siguiente:

   a. El volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido en 2019 y 2020.

   b. Cuando el solicitante realice exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA y sea contribuyente en cualquier régimen del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en 2019 y 2020, salvo el régimen de estimación objetiva, los volúmenes de operaciones anuales corresponderán a los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en su declaración del Impuesto en 2019, y los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados correspondientes a 2020.

   c. Cuando el solicitante realice exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA y sea contribuyente del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, los volúmenes de operaciones anuales corresponderán a la base imponible previa declarada en el último pago fraccionado de los años 2019 y 2020 respectivamente en el supuesto de que dichos pagos fraccionados se calculen según lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

   d. Cuando el solicitante de la ayuda realice una actividad de comercio minorista cuyo rendimiento de actividades económicas se determine mediante el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicando por dicha actividad el régimen especial del recargo de equivalencia en el Impuesto sobre el Valor Añadido, los volúmenes de operaciones anuales corresponderán a la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica minorista incluidos en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019, y la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados del ejercicio 2020.

3. Aunque cumplan el requisito establecido en el apartado anterior, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019 hayan declarado un resultado neto negativo por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa para su determinación o, en su caso, haya resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas, según la información suministrada por la Administración Tributaria, a petición del órgano gestor.

4. Para el análisis y valoración de los expedientes se considerarán los datos suministrados por la Administración Tributaria, a cuyos efectos los solicitantes deberán suscribir la autorización correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo y en el Convenio suscrito el 20 de abril de 2021 entre el Ministerio de Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 79, de 28 de abril).

5. No podrá obtener la condición de beneficiario la empresa, autónomo o profesional solicitante que se halle incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, cuya justificación se realizará mediante una declaración responsable, salvo en lo que se refiere a la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará conforme a lo señalado en el siguiente apartado.

6. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o informaciones necesarias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, salvo que los interesados se opongan expresamente.

   Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria si consta la autorización de las personas solicitantes.

   En el caso de que las personas solicitantes se opongan o no autoricen las consultas referidas en este apartado, deberán aportar con la solicitud las correspondientes certificaciones acreditativas de estar al corriente.

7. La empresa solicitante no podrá tratarse de una sociedad pública o entidad de derecho público, u otra participada en su capital o en sus órganos de gobierno mayoritariamente por administraciones públicas o entidades dependientes de éstas.

Artículo 4. Destino de la subvención.

1. Las subvenciones a conceder con base en el presente Decreto-ley tienen carácter finalista, por lo que deberán aplicarse por parte de sus beneficiarios a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, estén pendientes de pagos a esta última fecha, y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

2. En primer lugar se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad, según la fecha de emisión de las facturas, y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público.

3. En el caso de las facturas, solo se concederán ayudas por el importe de la base imponible, excluido IVA.

4. En la declaración responsable incluida en la solicitud de la ayuda el solicitante deberá hacer constar de manera expresa el importe total de aquellas deudas y pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, cuya cuantía deberá coincidir con la relación detallada que debe aportar de forma adjunta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2, así como aquellas otras ayudas solicitadas y/o concedidas provenientes de cualquier tipo de Administración Pública dirigidas a cubrir este mismo tipo de gastos subvencionables.

5. La ayuda a conceder en ningún caso podrá ser superior al importe de las deudas y pagos pendientes manifestados por la empresa en la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

6. El ocultamiento o falseamiento de datos que el solicitante debe aportar en la declaración responsable indicada en el presente artículo supondrá la desestimación de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención se determinará en la forma siguiente:

   a. Cuando se trate de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los ejercicios 2019 o 2020, la cuantía de la ayuda a conceder se determinará en función de la deuda, pagos pendientes a proveedores, otros acreedores financieros y no financieros y costes fijos declarados conforme al apartado 3 del artículo 4 hasta un máximo de 3.000 euros. Todo beneficiario que haya aplicado el régimen de estimación objetiva en 2019 o 2020, con independencia de que realice otras actividades a las que resulte de aplicación el régimen de estimación directa, incluso cuando hayan renunciado al régimen de estimación objetiva para 2021, se regirá por este apartado.

   b. Para aquellos empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración haya caído más del 30 % en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima que se concederá será la siguiente:

      i. El 40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30 %, en el caso de empresarios o profesionales que apliquen el

régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 empleados.

ii. El 20 % del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 empleados.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior subapartado b el importe de la ayuda calculada conforme a lo indicado en el mismo no podrá ser inferior a 4.000 euros ni superior a 200.000 euros, teniéndose para ello en cuenta que si la cuantía de las ayudas calculada resultasen ser inferior a 4.000 euros o superior a 200.000 euros se ajustarán sus importes a esos límites.

3. No obstante, si la cuantía calculada conforme al subapartado b del apartado 1 resultase inferior a 4.000 euros, la ayuda a conceder será el importe de las deudas y los pagos pendientes declarado en la solicitud, en la forma indicada en el apartado 3 del artículo 4, no pudiendo exceder la ayuda de 4.000 euros.

4. El número de empleados se calculará teniendo en cuenta el número medio en 2020 de perceptores de rendimientos dinerarios del trabajo, consignados en las declaraciones mensuales o trimestrales, de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 111), datos que serán suministrados por la Administración Tributaria.

5. Si la empresa, autónomo o profesional hubiese iniciado su actividad, o bien han realizado una modificación estructural de la sociedad mercantil, entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020, y por tanto no pueda realizarse el análisis comparativo de la disminución de los volúmenes de operaciones para los dos ejercicios 2019 y 2020 completos, la cuantía de la ayuda se determinará en función de las deudas y pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos pendientes de pago declarados conforme al apartado 4 del artículo 4, hasta un máximo de 3.000 euros si aplican el régimen de estimación objetiva en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de 20.000 euros si aplican otro régimen fiscal diferente.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.4.b y 31 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa.

2. Se iniciará mediante la presentación de una solicitud acompañada de la documentación que se establece en el artículo siguiente.

3. La concesión de las ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha en que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.

4. El otorgamiento de las subvenciones estará sujeto a la existencia de crédito y limitado por las disponibilidades presupuestarias. Una vez agotado el crédito disponible las solicitudes recibidas serán desestimadas.

5. No podrá concederse ninguna ayuda de las recogidas en este Decreto-ley pasado el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 7. Solicitudes.

1. La instancia de solicitud deberá ser debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada, conforme al modelo que estará accesible en la dirección electrónica ayudassolvenciacovid.juntaex.es.

   En la solicitud deberán ser cumplimentados, entre otros, los apartados siguientes:

   a. Datos identificativos del solicitante: Denominación y NIF.

   b. Domicilio fiscal y del centro productivo en Extremadura del solicitante.

   c. Indicación de si se van a solicitar ayudas en territorios distintos al del domicilio fiscal.

   d. Indicación de si realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA y determina el pago fraccionado de acuerdo con la modalidad prevista en el artículo 40.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades

   e. Si la empresa solicitante en los años 2019 y 2020 o en alguno de ellos se ha formado parte de un grupo que aplique un régimen de consolidación fiscal de territorio foral o de territorio común, la composición de dicho grupo en 2020 y si alguna entidad del mismo tributa en exclusiva ante una Hacienda Foral a efectos del IVA en dichos años.

   f. Declaración de que en el momento de la solicitud se sigue ejerciendo la actividad que figura en el Anexo y compromiso de mantener la misma hasta el 30 de junio de 2022.

   g. Conjunto de ayudas públicas recibidas en los tres últimos años hasta la fecha, organismo público concedente y fecha de concesión, en su caso.

h. Cuenta bancaria en la que solicita que sea ingresada la ayuda concedida.

i. Declaración responsable con el compromiso de la empresa de no aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la subvención, y de no repartir dividendos durante los ejercicios 2021 y 2022.

j. Autorización para la remisión al Ministerio de Hacienda de los datos de la ayuda concedida en virtud del presente Decreto-ley.

k. Autorización a que se refiere el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para que puedan recabarse los datos del solicitante en la Administración Tributaria.

2. Con la solicitud deberán ser aportados, en su caso, los siguientes documentos:

a. Relación de deudas con proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, a cuyo pago será destinada la subvención, con identificación del acreedor, fecha de las deudas e importes.

b. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), en caso de no haberse autorizado expresamente al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.

c. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.

d. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.

3. Solo se podrá presentar una solicitud por empresa, autónomo o profesional, por lo que, si durante el plazo de la convocatoria un interesado o su representante presentan una nueva solicitud, esta sustituirá a cualquier otra presentada con anterioridad.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes de ayudas será de quince días hábiles, iniciándose dicho plazo el 1 de julio de 2021.

2. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del sitio web ayudassolvenciacovid.juntaex.es, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en el sitio web ayudassolvenciacovid.juntaex.es, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Identificación, representación y firma de los solicitantes.

1. Los interesados o, en su caso, sus representantes deberán identificarse electrónicamente a través de DNI electrónico u otros certificados electrónicos cualificados de firma electrónica.

2. La representación se realizará mediante la comparecencia electrónica del interesado en el sitio web ayudassolvenciacovid.juntaex.es.

3. Los interesados o, en su caso, sus representantes deberán firmar a través de DNI electrónico u otros certificados electrónicos cualificados de firma electrónica.

Artículo 10. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través del sitio web ayudassolvenciacovid.juntaex.es.

2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, incluidas las resoluciones de concesión y desestimación de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en el espacio habilitado para el solicitante en el sitio web ayudassolvenciacovid.juntaex.es, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del espacio habilitado a tal efecto en la dirección electrónica ayudassolvenciacovid.juntaex.es.

Artículo 11. Subsanación de las solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a los solicitantes para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo

hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 42 del mismo texto legal.

Artículo 12. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales deban formularse las propuestas de resolución.

2. La competencia para la resolución de estas ayudas corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, como órgano competente para la concesión de subvenciones así como para la aprobación del gasto, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Estas resoluciones habrán de ser dictadas y notificadas en el plazo de seis meses desde la fecha de presentación de las solicitudes de ayudas, en todo caso, con el límite máximo del día 31 de diciembre de 2021. Transcurrido el plazo establecido sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

4. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura y en Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Artículo 13. Pago de las subvenciones.

El abono de la subvención se realizará en un pago único, de carácter anticipado, por el importe total de la subvención concedida, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto-ley y dictada la resolución de concesión, en la cuenta bancaria indicada al efecto en la solicitud, la cual habrá de mantenerse activa por parte del beneficiario, al menos hasta el momento de la percepción de la ayuda.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Las empresas beneficiarias asumirán con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, además, las siguientes:

a. Habrán de continuar ejerciendo su actividad hasta, al menos, el 30 de junio de 2022.

b. Deberán destinar la ayuda conforme a lo establecido en el artículo 4 del presente Decreto-ley.

c. No podrán repartir dividendos durante los ejercicios 2021 y 2022.

d. No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

Artículo 15. Justificación de las ayudas.

1. Los beneficiarios dispondrán de un plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de la ayuda, para destinar su importe a abonar los gastos subvencionables, disponiendo de un plazo máximo de dos meses adicionales para presentar la documentación justificativa.

2. Únicamente se admitirán pagos realizados a través de entidad financiera, no resultando válidos aquellos que sean realizados en metálico. De este modo los pagos que se justifiquen deberán contar con su correspondiente reflejo en cuenta bancaria.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención se realizará de manera electrónica a través del sitio web ayudassolvenciacovid.juntaex.es, dentro del plazo indicado en el apartado 1, a instancia del beneficiario mediante la presentación de cuenta justificativa, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Si la ayuda concedida es de cuantía inferior a 20.000 euros, los beneficiarios deberán presentar cuenta justificativa simplificada, que contendrá el siguiente contenido:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. En esta memoria se indicará si se han producido algún tipo de desviaciones respecto a la relación detallada de aquellas deudas y pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros declarada en

la solicitud, justificando en todo caso las causas de esas posibles variaciones, así como el orden de prelación seguido en los pagos realizados, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 4.

b. Una memoria económica que contendrá:

i. Una relación clasificada de las deudas y gastos subvencionables, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando las facturas y obligaciones de pago sean posteriores al 13 de marzo de 2021 deberá indicarse también la fecha del contrato origen de los gastos.

ii. Relación detallada, en su caso, de otros posibles ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Si la ayuda concedida es de cuantía igual o superior a 20.000 euros los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa de carácter abreviado con el mismo contenido y formato contemplado en el apartado anterior para las cuentas justificativas simplificadas, acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La revisión de las cuentas justificativas de las ayudas por parte de la persona auditora de cuentas así como la elaboración del informe correspondiente, deberán adecuarse a lo establecido en la Orden EHA/1949/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El informe del auditor contemplará tanto la revisión de la cuenta justificativa, así como la verificación de los pagos justificativos, así como el contenido de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprobando que efectivamente han sido abonados a través de entidad bancaria, que, en su caso, se encuentran debidamente contabilizados, y que los mismos son conforme a todos los requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto-ley.

6. En ninguno de los dos supuestos contemplados en los dos apartados anteriores es preciso aportar copia de las facturas o documentos probatorios junto con la justificación. No obstante, el beneficiario está obligado a conservar dicha documentación en el plazo de 10 años a contar desde la justificación de la ayuda, y aportarla si es requerido para ello en la fase de verificación de la ayuda o en cualquier control financiero posterior.

Artículo 16. Comprobación de la justificación de la ayuda.

1. En el caso de justificación mediante presentación de la cuenta justificativa simplificada, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo al menos un tres por ciento de los expedientes concedidos, requiriendo para ello a los beneficiarios para que aporten los justificantes de gasto y pago que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

2. El Órgano Gestor comprobará de oficio el mantenimiento de la actividad económica del beneficiario hasta el 30 de junio de 2022, así como el cumplimiento del compromiso de no haber repartido dividendos en los ejercicios 2021 y 2022, mediante información que será facilitada por la Administración Tributaria, con base en el convenio firmado el 20 de abril de 2021.

3. Asimismo, en el plazo de un mes desde que hayan transcurrido dos años desde la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá aportar certificado acreditativo de no haber aprobado incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde la concesión de la ayuda.

Artículo 17. Control de las ayudas.

Corresponderá a la Dirección General de Empresa llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, incluso la contratación con terceros y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Artículo 18. Reintegro.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

   El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 y en los apartados 1 y 2 del artículo 15 del presente Decreto-ley, darán lugar a la revocación total de la ayuda concedida.

   Del mismo modo procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

2. El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la revocación de la subvención percibida, en base al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la persona beneficiaria.

3. Serán criterios para la aplicación del cálculo de proporcionalidad, cuando, con independencia del periodo cumplido, el incumplimiento se produzca por causa sobrevenida de fallecimiento o situación de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, del autónomo, de la persona titular de empresa o del socio mayoritario en el caso de sociedades. No se estimarán alegaciones justificativas del incumplimiento basadas en la falta de viabilidad económica sobrevenida o en pérdidas de la actividad.

4. Si el importe correctamente justificado resulta ser inferior a la cuantía de la ayuda concedida se exigirá el reintegro de la parte no justificada, más los intereses legales devengados.

5. Las empresas beneficiarias podrán efectuar la devolución voluntaria de los importes recibidos sin previo requerimiento de la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual se podrán dirigir al órgano instructor, a efectos de solicitar la correspondiente carta de pago. El órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la empresa beneficiaria.

Artículo 19. Procedimiento de revocación y reintegro.

1. Si acaecieran los motivos que se indican en el artículo anterior, se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación y reintegro de la ayuda, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El procedimiento de revocación y reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.

3. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

4. La resolución de procedimiento de revocación pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 20. Financiación de las ayudas.

El volumen total de crédito para estas ayudas será de 106.466.130 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 140040000 G/323A/470.00, y Proyecto de gasto 20210287 "Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas", estando financiadas de manera íntegra por el Gobierno de España.

Esta financiación corresponde a la transferencia del Estado asignada a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Orden HAC/283/2021, de 25 de marzo, por la que se concretan los aspectos necesarios para la distribución definitiva, entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, de los recursos de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Artículo 21. Ayudas de estado.

En relación con el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado, esta ayuda se configura de conformidad con el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19 aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851(2020/N), de 2 de abril.

Con carácter general, la empresa o beneficiario no podrá recibir ayudas que, acumuladamente, superen 1,8 millones de euros desde el inicio de la vigencia del Marco Temporal el 2 de abril de 2020. En aquellos supuestos en los que no superen dicha cuantía, será necesario que la empresa o autónomo potencialmente beneficiario realice una declaración responsable indicando que el conjunto de ayudas públicas recibidas hasta la fecha desde el inicio de la vigencia del Marco Nacional Temporal no supera 1,8 millones de euros.

En aquellos casos en que la ayuda total acumulada por empresa supere los 1,8 millones de euros, la empresa no podrá ser beneficiaria, salvo que justifique los costes fijos no cubiertos y resto de requisitos exigidos por la normativa de Ayudas de Estado de la Unión Europea.

Artículo 22. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las presentes ayudas son compatibles con otras de naturaleza similar concedidas por cualquier Administración Pública sin que en ningún caso la concurrencia de las mismas pueda superar el 100% importe de los gastos subvencionables para el mismo periodo.

2. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, de naturaleza similar, incluidos los préstamos con aval público. Tal declaración habrá de efectuarse tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 23. Información y publicidad.

El presente Decreto-ley y las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre resoluciones de concesión derivadas de este Decreto-ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la dirección electrónica gobiernoabierto.juntaex.es.

Artículo 24. Supletoriedad.

Las ayudas objeto de las presentes bases se regirán, respecto a todo aquello no regulado expresamente en este capítulo, por el resto de las normas que le puedan ser de aplicación, y en particular las siguientes:

a) Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, aprobado por Decisión de la Comisión Europea SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020) y sus modificaciones (Marco Temporal).

b) Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

c) Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresa y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19, que modifica el artículo 3 del Real Decreto-ley 5/2021.

d) Orden HAC/283/2021, de 25 de marzo, por la que se concretan los aspectos necesarios para la distribución definitiva, entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, de los recursos de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empre-

sas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

e) Orden HAC/348/2021, de 12 de abril, por la que se concretan los criterios para asignación de ayudas directas a autónomos y empresas en aplicación de lo dispuesto en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

f) Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

g) Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

h) Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPITULO II

Ayudas urgentes destinadas a la realización de actividades de ocio y tiempo libre y educación no formal dirigida a niñas y niños de 2 a 5 años, por parte de los Municipios de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral en el mundo rural, para responder al impacto del COVID-19, en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables: Proyecto Ludotecas Rurales de Extremadura

Artículo 25. Objeto.

Mediante este Capítulo se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la realización de actividades de ocio y tiempo libre y de educación no formal, en periodos no lectivos, dirigidas a niñas y niños de 2 a 5 años, en centros o instalaciones de titularidad pública, por parte de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de 20.000 habitantes, como medida de fomento de la conciliación de la vida personal familiar y laboral en el mundo rural, para responder al impacto del COVID-19, en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables: Proyecto Ludotecas Rurales de Extremadura.

Artículo 26. Régimen jurídico y ámbito de aplicación.

1. Las bases reguladas en el presente capítulo se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de disposiciones; en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas. Asimismo, la Administración Autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. Las presentes bases serán aplicables en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 27. Planificación Estratégica.

El Plan de Juventud de Extremadura, el Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres de Extremadura y la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial y el Plan de Empleo de Extremadura, se configuran como Plan Estratégico de las presentes ayudas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.

Artículo 28. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en las presentes bases, los Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una población inferior a 20.000 habitantes, según los datos de población que aparezcan en el último padrón municipal vigente a la fecha de la publicación del presente Decreto-ley.

2. A cada municipio beneficiario sólo se le subvencionará un proyecto de actividades de ocio y tiempo libre y/o de educación no formal, en periodos no lectivos, dirigidas a niñas y niños de 2 a 5 años, empadronadas en dicho Municipio a la fecha de publicación del presente Decreto-ley y llevadas a cabo en centros o instalaciones de titularidad pública.

Artículo 29. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades locales beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, con los requisitos establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en particular con los siguientes:

a) No estar afectadas por cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este requisito se acreditará por la entidad solicitante mediante la presentación de declaración responsable suscrita en el modelo de solicitud.

b) En relación con las contrataciones de personal que se lleven a cabo, el puesto de trabajo que se cree debe radicar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la persona contratada debe darse de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Artículo 30. Proyectos subvencionables.

1. Será objeto de las presentes ayudas la realización de proyectos de educación no formal, ocio y tiempo libre elaborados y llevados a cabo por los Municipios del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contengan actividades lúdicas, socioeducativas, culturales e inclusivas, colaborando al desarrollo integral de las niñas y niños de 2 a 5 años, empadronados en dichos Municipios a la fecha de publicación del presente Decreto-ley, como medida de fomento de la conciliación de la vida personal familiar y laboral en el mundo rural, para responder al impacto provocado en nuestra sociedad por la pandemia de COVID-19, en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables: Proyecto Ludotecas Rurales de Extremadura.

2. Los proyectos a desarrollar por las Municipios podrán contener las siguientes líneas de actuación:

a) Formativas. Se entienden como actividades formativas aquellas acciones de educación no formal dirigidas a colaborar en el desarrollo integral de los niños y niñas.

b) De ocio y recreativas. Se entienden como actividades de ocio y recreativas aquellas que tienen por objeto el esparcimiento, la recreación y el uso del tiempo libre.

3. Las actividades que contengan los proyectos subvencionados podrán llevarse a cabo en centros o instalaciones de titularidad pública o al aire libre.

Tanto en un caso como en el otro tanto los centros como las actividades tienen que cumplir los requerimientos establecidos por la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por el Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura; en su caso, por el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y, en todo caso por la Resolución de 6 de mayo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 5 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen los distintos niveles de alerta sanitaria y las medidas generales de prevención e intervención administrativas en materia de salud pública aplicables hasta que sea declarada por el Gobierno de España la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En el caso de que las actividades se realice en instalaciones públicas al aire libre, la solicitud de uso de las mismas dirigida al Instituto de la Juventud de la Consejería de Igualdad y Portavocía prevista en el artículo 11 del Decreto 52/1998, de 21 de abril, se llevará a cabo con 5 días naturales de antelación a la fecha prevista para el inicio de la misma.

4. La Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía será la encargada de la selección de los participantes en las actividades subvencionadas, en el tiempo y forma señalados en la correspondiente Resolución de convocatoria. Este procedimiento de selección podrá desarrollarse en colaboración con los Ayuntamientos beneficiarios de la ayuda.

La Resolución de convocatoria determinará el número exacto de participantes por cada actividad, siendo actividades gratuitas, públicas y tendiendo a la universalidad.

Así mismo, en la Resolución de convocatoria se establecerán al menos los siguientes criterios de preferencia en la admisión de los participantes en cada actividad: que sean hijas e hijos de familias monoparentales, de mujeres víctimas de violencia de género, de unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados familiares y también se establecerán criterios progresivos de admisión basados en los umbrales de renta.

5. El proyecto detallará, para el ámbito territorial del Municipio solicitante, las líneas de actuación, el número de personas a contratar, las actividades a las que se vinculan, los recursos materiales a sufragar con cargo al proyecto, las medidas de difusión que adoptarán para su correcta implementación y el presupuesto económico del mismo, con indicación de la subvención solicitada y de la existencia, en su caso, de otras fuentes de financiación del proyecto, ya sean con cargo a fondos propios de la Entidad o derivados de otras subvenciones o ayudas.

6. Los proyectos podrán ser desarrollados en el período comprendido entre el día 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021, dentro del período de vacaciones de los menores, y/o durante jornadas de tarde desde el mes de septiembre hasta diciembre de 2021, siempre en períodos no lectivos.

   En la resolución de convocatoria se concretará el periodo del año en el que se podrá desarrollar el proyecto, teniendo en cuenta que el período de tiempo máximo a subvencionar no podrá superar los dos meses y medio.

7. Los proyectos deberán incluir necesariamente la contratación, durante la ejecución del mismo, del siguiente personal:

   a) Un Director de actividades de ocio y tiempo libre, que deberá contar, en el momento de realizar la solicitud de participación el Municipio, la titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

   b) El número de monitores de ocio y tiempo libre se determinará atendiendo a la población del municipio siendo el número máximo de los mismos el que se detalla a continuación:

— En municipios de menos de 1.000 habitantes	2 monitores
— En municipios de entre 1.000 y menos de 3.000 habitantes	4 monitores
— En municipios de entre 3.000 y menos de 5.000 habitantes	7 monitores
— En municipios de entre 5.000 y menos de 7.000 habitantes	11 monitores
— En municipios de entre 7.000 y menos de 20.000 habitantes	16 monitores

Los monitores contratados habrán de estar en posesión en el momento de realizar la solicitud de participación el Municipio, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

c) El número de personal de limpieza (camarero/a limpiador/a) se determinará atendiendo a la población del municipio siendo el número máximo de los mismos el que se detalla a continuación, teniendo en cuenta que el porcentaje de jornada será del 33%:

— En municipios de menos de 1.000 habitantes	1 CL
— En municipios de entre 1.000 y menos de 3.000 habitantes	2 CL
— En municipios de entre 3.000 y menos de 5.000 habitantes	3 CL
— En municipios de entre 5.000 y menos de 7.000 habitantes	5 CL
— En municipios de entre 7.000 y menos de 20.000 habitantes	8 CL

En todo caso, el número máximo de personas profesionales en los equipos de las ludotecas rurales, depende de los servicios que preste el centro y de su aforo máximo.

8. Los Municipios beneficiarios de la ayuda verificarán que las personas contratadas cumplen lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo poder justificar dicho cumplimiento en cualquier momento a requerimiento del órgano correspondiente de la Secretaría General.

Artículo 31. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables deberán ser gastos necesarios para la ejecución del proyecto y estar directamente relacionados con la ejecución del mismo.

2. Los gastos deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación. Se entiende por período de ejecución el establecido en la convocatoria para el correspondiente año.

3. Serán gastos subvencionables los siguientes:

   a) Costes de personal. Podrán imputarse como gastos de personal las contrataciones de personal con las titulaciones previstas en el apartado 7 del artículo anterior y con el límite de las cuantías que correspondan a las mismas según la equivalencia con la clasificación del personal en Categorías Profesionales y/o Especialidades previstas en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

   b) Material fungible imprescindible para la realización del proyecto. El gasto en material fungible será como máximo el 10% del coste total del proyecto.

4. En la contratación del personal el Municipio beneficiario de la ayuda priorizará la contratación, por este orden: de mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo; de mujeres mayores de 45 años; de mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.

5. Las contrataciones se efectuarán mediante cualquier modalidad de las previstas en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, con una jornada máxima de 5 horas y con una duración máxima de 6 meses.

6. Los contratos deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo a través de la aplicación contrat@.

Artículo 32. De las actividades excluidas.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos de ayuda, y por lo tanto no optarán a financiación las actividades recogidas en los siguientes apartados:

   a) Actividades docentes (educación formal).

   b) Actividades deportivas federadas.

   c) Aquéllos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.

Artículo 33. Cuantía de las ayudas y pago de las ayudas.

1. La aportación económica se determinará en la resolución de concesión de las ayudas correspondiente, destinándose exclusivamente a sufragar los costes de personal y gastos de material fungible, de acuerdo con el siguiente desglose:

	COSTE MÁXIMO MENSUAL SUBVENCIONABLE		
MUNICIPIOS	**COSTES PERSONAL**	**GASTOS FUNGIBLES**	**TOTAL**
Hasta 1.000 hab	5.711,58 €	571,16 €	6.282,73 €
De 1.000 a 3.000 hab	9.276,04 €	927,60 €	10.203,65 €
De 3.000 a 5.000 hab	14.395,07 €	1.439,51 €	15.834,58 €
De 5.000 a 7.000 hab	21.524,01 €	2.152,40 €	23.676,41 €
De 7.000 a 16.000 hab	30.662,85 €	3.066,28 €	33.729,13 €
De 16.000 a 20.000 hab	41.356,25 €	4.135,62 €	45.491,87 €

El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la misma, correspondiente al 100% de la cantidad concedida, y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas, dado el objeto y la finalidad de las mismas, están exentos de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen.

Artículo 34. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas objeto de estas bases reguladoras se financiarán con cargo a los créditos correspondientes que se fijen en las convocatorias que se efectúen con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria correspondiente mediante anuncio del titular de la Secre-

taría General de la Consejería competente en materia de Igualdad, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. El programa de Ayudas urgentes destinadas a la realización de actividades de ocio y tiempo libre y educación no formal dirigida a niñas y niños de 2 a 5 años, por parte de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral en el mundo rural, para responder al impacto del COVID-19, en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables: Proyecto de Ludotecas Rurales de Extremadura se financiará con imputación a la anualidad 2021, enmarcado en el Programa 253 A," Igualdad de Género y Estrategia contra la violencia hacia las mujeres "Fondo de financiación TE25011001 "Resolución de 28/04/2021 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género por la que se conceden ayudas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan Corresponsables" y proyecto de gasto 20210298 "Desarrollo Plan Corresponsables".

Artículo 35. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas contempladas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza de la entidad pública o privada que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 36. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las ayudas reguladas en las presentes bases serán tramitadas en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, en virtud de lo cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los Municipios y atendiendo al cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Las solicitudes se formalizarán conforme al Anexo a la Resolución de convocatoria e irán acompañadas de la documentación prevista en el punto siguiente, y se dirigirán a la persona titular de la Secretaría General. El modelo de solicitud estará a disposición de los solicitantes en el portal web de https://ciudadano.gobex.es/web/.

   Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 15 de noviembre de 2021.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentare defectos o resultare incompleta, se requerirá a la entidad para que, en el plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 37. Documentación que se debe acompañar a la solicitud

1. El órgano gestor recabará de oficio la información que se detalla en el apartado dos del presente artículo.

   No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que la entidad solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, la documentación que corresponda.

   No será preciso presentar los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, siempre y cuando se haga constar en el apartado correspondiente de la solicitud el lugar, órgano y fecha en qué se presentaron dichos documentos.

2. Se recabarán de oficio los siguientes documentos, salvo que el solicitante formule oposición expresa, en cuyo caso serán aportados por la misma:

   a) Acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente.

   b) Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones respecto a la Hacienda Estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Seguridad Social. Estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda Estatal, u falta de oposición del beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.

   En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.8.a) de la Ley 6/2011 la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá sustituirse por una declaración responsable emitida por el órgano competente del ayuntamiento.

3. El interesado deberá aportar, en cualquier caso, la documentación que se indica a continuación:

a) Proyecto de Actividades realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de este Decreto-ley y que contendrá presupuesto económico desglosado por gasto subvencionable y relación de contratos a suscribir.

b) Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Entidad Solicitante, que contenga el compromiso de asumir el coste de la diferencia entre el coste total de programa y la ayuda concedida.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de esta declaración si el interesado cumplimenta en el modelo de solicitud la casilla correspondiente.

d) Declaración responsable de no haber obtenido ayudas o subvención de similar naturaleza, salvo que sean compatibles con las presentes ayudas. No será necesaria la presentación de esta declaración si el interesado cumplimenta en el modelo de la solicitud la casilla correspondiente.

e) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña, y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de estas ayudas.

f) Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Entidad Solicitante, con el compromiso de verificación del cumplimiento por parte del personal contratado de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de la puesta a disposición del Instituto de la Juventud de Extremadura de los datos que acrediten dicho cumplimiento en caso de ser requeridos.

4. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

Artículo 38. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. Corresponde al Servicio de Régimen Económico y Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía la ordenación e instrucción del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conoci-

miento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada individualmente de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud.

   La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución que se adopte no pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma las personas interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Portavocía, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 39. Obligaciones.

Las Entidades locales beneficiarias de la ayuda quedan sometidas a las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, y en particular, a las siguientes:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la ayuda.

d) Mantener las contrataciones efectuadas para llevar a cabo el proyecto durante toda la duración de ejecución del mimo y en las mismas condiciones.

e) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el órgano concedente, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.

f) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables", así como el logotipo de ésta última.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 40. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el este Capítulo, con la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

2. El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

A tales efectos, se entenderá que el municipio o entidad local beneficiaria incumple los objetivos y finalidad de la ayuda cuando no justifique al menos el 60 % del importe concedido, declarándose en este caso, la pérdida total de la ayuda. Cuando el beneficiario justifique al menos el 60 % del importe concedido, se considerará cumplida la finalidad y objetivos de la ayuda y que se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso, procederá la pérdida del derecho al cobro en la proporción no justificada.

CAPITULO III

Modificación del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo.

Artículo 41. Modificación del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 1 que queda redactado de la siguiente forma:

"3. El importe de la ayuda, 3 millones de euros, se irá abonando de manera anticipada y parcialmente conforme se vayan cumpliendo una serie de hitos en cuanto a avales formalizados, hasta el 31 de diciembre de 2021".

Dos. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 4. Modalidades de las ayudas.

Se establecen dos modalidades de las ayudas:

A) Ayudas de la Línea de Microcréditos Circulante COVID-19.

Para todas aquellas operaciones formalizadas antes del 31 de diciembre de 2021 en la línea de línea de Microcréditos Circulante COVID-19, con cargo al Fondo de cartera Jeremie Extremadura 2, se subvencionarán las comisiones de apertura y los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2022.

B) Ayudas de la Línea de Avales Extraval COVID-19

Para todas aquellas operaciones de avales y préstamos formalizados hasta un importe máximo de 150.000 euros antes del 31 de diciembre de 2021, se subvencionarán los siguientes conceptos:

— 0,25 por ciento en concepto de comisión de estudio del aval.

— 1,25 por ciento anual en concepto de comisión sobre el riesgo vivo del aval hasta el 31 diciembre de 2022.

— Hasta 1,5 puntos de intereses de las operaciones de préstamos formalizados con cargo al aval, devengados hasta el 31 de diciembre de 2022".

Tres. Se modifica el artículo 12, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 12. Plazo de formalización de las operaciones subvencionables

Serán subvencionables todas aquellas operaciones que, atendiendo a las peculiaridades de cada programa, sean formalizadas a partir de la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se admitirán modificaciones de las operaciones subvencionadas. En el supuesto de que tales modificaciones se produzcan antes del 31 de diciembre de 2022 y de que los nuevos intereses devengados hasta esa fecha, fuesen superiores a los devengados en la operación inicial, no se modificará el importe de la subvención inicialmente concedida. En el caso de que los nuevos intereses devengados fuesen inferiores a los devengados en la operación inicial, el beneficiario deberá devolver la parte indebidamente cobrada más los intereses de demora."

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 14 que queda redactado de la siguiente forma:

"1.El plazo para presentar las solicitudes de ayudas a estos programas se iniciará el mismo día de la entrada en vigor de este Decreto-ley y finalizará el 31 de diciembre de 2021".

Cinco. Se suprime el subapartado d del apartado 4 del artículo 14, permaneciendo inalterado el resto de citado apartado.

Artículo 42. Exoneración de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica de las ayudas reguladas en el Capítulo II del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

1. Se exonera a las personas beneficiarias de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, respecto al programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y PYMES para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Capítulo II del Decreto-ley

9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

2. No obstante, conservarán plena validez las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, aplicándose las mismas exoneraciones contempladas en el apartado 1 de este artículo.

CAPITULO IV

Modificación de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura.

Artículo 43. Modificación de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 15, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. El Pleno es el órgano supremo de gobierno y representatividad de la Cámara y estará compuesto por:

a) Veintiséis vocalías, que serán elegidas mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todas las personas físicas y jurídicas electoras de la Cámara, en atención a la representatividad de los distintos sectores económicos.

La representatividad de los distintos sectores económicos en el Pleno de la Cámara será fijada por la Consejería competente en materia de comercio en consideración a su aportación al PIB, el número de empresas y el empleo en la orden de convocatoria de las elecciones.

b) Cuatro vocalías en representación de las empresas de mayor aportación voluntaria a la Cámara, elegidas de la forma en que se determine en el Reglamento de Régimen Interior.

En el caso de que no existan empresas que hayan realizado aportaciones voluntarias por importe superior a la cuantía que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior para alcanzar el número de vocalías establecidas en este apartado, las vocalías no cubiertas incrementarán las de la letra a).

Corresponde a los reglamentos de régimen interior de cada Cámara determinar las aportaciones mínimas para poder ser elegido vocal por este grupo, así como la periodicidad de las mismas. En todo caso, estas aportaciones deberán haberse realizado, como mínimo, durante el ejercicio económico anterior a aquél en el que tenga lugar la convocatoria del proceso electoral. Además, los vocales elegidos en este grupo deberán adquirir el compromiso de mantener dichas aportaciones hasta la realización de nuevas elecciones. En el caso de no mantenerse dichas aportaciones económicas perderán su condición de vocal del Pleno y se procederá, en su caso, a la elección de nuevos miembros del mismo.

c) Ocho vocalías en representación de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica de Extremadura dentro de la circunscripción de cada Cámara, elegidas por las vocalías a las que se refiere la letra a), a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales más representativas en el ámbito de la correspondiente Cámara.

En todo caso, las organizaciones empresariales más representativas a las que se refiere el párrafo anterior, serán designadas por la Junta de Extremadura conforme a la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Al objeto de su elección por las vocalías representantes del grupo a), las organizaciones deberán proponer a la Consejería competente en la materia de comercio las personas físicas o jurídicas propuestas con una antelación de quince días naturales a la celebración del Pleno constitutivo".

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 16, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara, y sus miembros, en número máximo de siete, serán elegidos por el Pleno, de entre sus vocalías con derecho a voto. La composición del Comité deberá guardar la proporcionalidad de los grupos del Pleno, y si ello no fuera posible, se garantizará, en todo caso, la presencia de al menos una persona en representación de los grupos a), b) y c) de las vocalías del Pleno, previstos en el artículo 15.1".

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 17, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. La Presidencia será elegida por y entre los vocales de los grupos a), b) y c) de las vocalías del Pleno del artículo 15, en la forma que determine el Reglamento de Régimen Interior".

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 27, que queda redactado de la siguiente forma:

"3. Las personas que opten a vocalías del Pleno por los grupos b) y c) deberán reunir los requisitos de los dos apartados anteriores salvo el hecho de llevar ejerciendo durante dos años, como mínimo, actividad empresarial en la respectiva circunscripción y ser electoras del grupo o categoría correspondiente. Asimismo, las candidaturas por el grupo c) estarán exentas de formar parte del censo electoral de la Cámara".

Cinco. Se modifica el apartado 2 del artículo 34, que queda redactado de la siguiente forma:

"2. Una vez que hayan tomado posesión, las vocalías electas procederán a la elección de las vocalías a las que se refiere el artículo 15.1 c) de esta Ley, que tomarán posesión de sus cargos juntos con las vocalías designadas de conformidad con lo previsto en la letra b) del apartado 1 del mismo artículo, en la sede de la Cámara, dentro del mes siguiente al de su designación".

Disposición adicional primera. Administración electrónica.

La tramitación del procedimiento que se contempla en el Capítulo I de esta norma queda exceptuada de las previsiones del Decreto 225/2014, de 14 de septiembre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto al uso de la sede electrónica corporativa como punto de acceso a los servicios y trámites, registro, identificación, representación, firma y notificaciones, que se realizarán en la forma que se ha descrito en dicho capítulo.

Disposición adicional segunda. Fiscalización y tramitación contable.

Las subvenciones concedidas con base en el Capítulo I del presente Decreto-ley vendrán sujetas a control financiero posterior, efectuándose la fiscalización en el Sistema Integrado de Gestión Económico-financiera ALCÁNTARA, una vez acordados los gastos u obligaciones al tiempo de su contabilización, sin perjuicio de la previa comprobación de los datos y contenido necesarios para su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todo caso, se verificará que existe crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano de ejecución del gasto y que consta en el expediente certificado del servicio gestor acreditativo del cumplimiento por los beneficiarios de los requisitos establecidos en el Decreto-ley para su concesión y pago.

Las fases de ejecución del gasto podrán acumularse de acuerdo con las instrucciones que se dicten por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Disposición transitoria única. Determinación del ámbito temporal de la cobertura de determinadas vocalías del Pleno de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios.

La cobertura de las vocalías de los Plenos de las Cámaras correspondientes al grupo c) previsto en el apartado 1 del artículo 15 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hará efectiva a partir de la celebración de las primeras elecciones para las renovaciones de los Plenos de las Cámaras que tengan lugar con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley

Disposición final primera. Habilitación.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto-ley.

2. No obstante, el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital podrá llevar a cabo, mediante Orden, aquellas modificaciones puntuales que resulten necesarias en la regulación de las ayudas reguladas en el Capítulo I del presente Decreto-ley.

   Igualmente, se habilita a los órganos competentes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para dictar las resoluciones que sean procedentes para la aplicación del presente Decreto-ley en las cuestiones relativas a las ayudas y subvenciones contempladas en el Capítulo I del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO

LISTADO DE CNAES SUBVENCIONABLES

DIVISIÓN CNAE	Código CNAE	DESCRIPCIÓN CNAE
A	141	Explotación de ganado bovino para la producción de leche
A	142	Explotación de otro ganado bovino y búfalos
A	143	Explotación de caballos y otros equinos
A	145	Explotación de ganado ovino y caprino
A	146	Explotación de ganado porcino
A	147	Avicultura
A	149	Otras explotaciones de ganado
A	150	Producción agrícola combinada con la producción ganadera
B	710	Extracción de otros minerales de hierro
B	811	Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra
C	1011	Procesado y conservación de carne
C	1013	Elaboración de productos cárnicos y de volatería
C	1052	Elaboración de helados
C	1053	Fabricación de quesos
C	1071	Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería
C	1083	Elaboración de café, té e infusiones

DIVISIÓN CNAE	Código CNAE	DESCRIPCIÓN CNAE
C	1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.
C	1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
C	1102	Elaboración de vinos
C	1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
C	1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación
C	1105	Fabricación de cerveza
C	1310	Preparación e hilado de fibras textiles
C	1320	Fabricación de tejidos textiles
C	1330	Acabados textiles
C	1392	Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir
C	1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores
C	1414	Confección de ropa interior
C	1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
C	1420	Fabricación de artículos de peletería
C	1439	Confección de otras prendas de vestir de punto
C	1512	Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería
C	1629	Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería

DIVISIÓN CNAE	Código CNAE	DESCRIPCIÓN CNAE
C	1723	Fabricación de artículos de papelería
C	1811	Impresión de periódicos
C	1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas
C	1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes
C	1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma
C	1820	Reproducción de soportes grabados
C	2051	Fabricación de explosivos
C	2312	Manipulado y transformación de vidrio plano
C	2320	Fabricación de productos cerámicos refractarios
C	2331	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica
C	2341	Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental
C	2370	Corte, tallado y acabado de la piedra
C	2410	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
C	2441	Producción de metales preciosos
C	2550	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
C	2611	Fabricación de componentes electrónicos
C	2612	Fabricación de circuitos impresos ensamblados
C	2620	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos

DIVISIÓN CNAE	Código CNAE	DESCRIPCIÓN CNAE
C	2640	Fabricación de productos electrónicos de consumo
C	2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
C	2731	Fabricación de cable de fibra óptica
C	2790	Fabricación de otro material y equipo eléctrico
C	3109	Fabricación de otros muebles
C	3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
C	3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares
C	3220	Fabricación de instrumentos musicales
C	3230	Fabricación de artículos de deporte
C	3299	Otras industrias manufactureras n.c.
C	3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
D	3530	Suministro de vapor y aire acondicionado
G	4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
G	4540	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
G	4611	Intermediarios del comercio de materias primas agrarias, animales vivos, materias primas textiles y productos semielaborados
G	4612	Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales
G	4614	Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves

DIVISIÓN CNAE	Código CNAE	DESCRIPCIÓN CNAE
G	4615	Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería
G	4616	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero
G	4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco
G	4619	Intermediarios del comercio de productos diversos
G	4621	Comercio al por mayor de cereales, tabaco en rama, simientes y alimentos para animales
G	4622	Comercio al por mayor de flores y plantas
G	4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles
G	4631	Comercio al por mayor de frutas y hortalizas
G	4632	Comercio al por mayor de carne y productos cárnicos
G	4633	Comercio al por mayor de productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles
G	4634	Comercio al por mayor de bebidas
G	4636	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería
G	4637	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias
G	4638	Comercio al por mayor de pescados, mariscos y otros productos alimenticios
G	4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco
G	4641	Comercio al por mayor de textiles
G	4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado

DIVISIÓN CNAE	Código CNAE	DESCRIPCIÓN CNAE
G	4643	Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos
G	4644	Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza
G	4645	Comercio al por mayor de productos de perfumería y cosmética
G	4647	Comercio al por mayor de muebles, alfombras y aparatos de iluminación
G	4648	Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería
G	4649	Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico
G	4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
G	4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
G	4722	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
G	4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
G	4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
G	4729	Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados
G	4730	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
G	4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados

DIVISIÓN CNAE	Código CNAE	DESCRIPCIÓN CNAE
G	4743	Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
G	4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
G	4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
G	4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
G	4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
G	4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
G	4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
G	4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
G	4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
G	4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
G	4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
G	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
G	4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados

DIVISIÓN CNAE	Código CNAE	DESCRIPCIÓN CNAE
G	4774	Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
G	4775	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
G	4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
G	4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
G	4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
G	4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
G	4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercadillos
G	4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos
G	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos
G	4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
H	4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
H	4932	Transporte por taxi
H	4939	Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
H	5010	Transporte marítimo de pasajeros
H	5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores

DIVISIÓN CNAE	Código CNAE	DESCRIPCIÓN CNAE
H	5110	Transporte aéreo de pasajeros
H	5221	Actividades anexas al transporte terrestre
H	5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores
H	5223	Actividades anexas al transporte aéreo
I	5510	Hoteles y alojamientos similares
I	5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
I	5530	Campings
I	5590	Otros alojamientos
I	5610	Restaurantes y puestos de comidas
I	5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
I	5629	Otros servicios de comidas
I	5630	Establecimientos de bebidas
J	5811	Edición de libros
J	5812	Edición de directorios y guías de direcciones postales
J	5813	Edición de periódicos
J	5814	Edición de revistas
J	5819	Otras actividades editoriales
J	5912	Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión

DIVISIÓN CNAE	Código CNAE	DESCRIPCIÓN CNAE
J	5914	Actividades de exhibición cinematográfica
J	5915	Actividades de producción cinematográfica y de vídeo
J	5916	Actividades de producción de programas de televisión
J	5917	Actividades de distribución cinematográfica y de vídeo
J	5918	Actividades de distribución de programas de TV
J	6010	Actividades de radiodifusión
J	6020	Actividades de programación y emisión de televisión
J	6391	Actividades de las agencias de noticias
J	6399	Otros servicios de información n.c.o.p.
L	6832	Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria
M	7410	Actividades de diseño especializado
M	7420	Actividades de fotografía
M	7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
N	7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
N	7712	Alquiler de camiones
N	7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos
N	7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos
N	7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico

DIVISIÓN CNAE	Código CNAE	DESCRIPCIÓN CNAE
N	7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores
N	7734	Alquiler de medios de navegación
N	7735	Alquiler de medios de transporte aéreo
N	7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
N	7911	Actividades de las agencias de viajes
N	7912	Actividades de los operadores turísticos
N	7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
N	8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
N	8230	Organización de convenciones y ferias de muestras
N	8299	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
P	8510	Educación preprimaria
P	8541	Educación postsecundaria no terciaria
P	8551	Educación deportiva y recreativa
P	8552	Educación cultural
P	8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
P	8559	Otra educación n.c.o.p.
P	8560	Actividades auxiliares a la educación
Q	8622	Actividades de medicina especializada.

DIVISIÓN CNAE	Código CNAE	DESCRIPCIÓN CNAE
Q	8891	Actividades de cuidado diurno de niños
R	9001	Artes escénicas
R	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
R	9003	Creación artística y literaria
R	9004	Gestión de salas de espectáculos
R	9102	Actividades de museos
R	9103	Gestión de lugares y edificios históricos
R	9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
R	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
R	9311	Gestión de instalaciones deportivas
R	9312	Actividades de los clubes deportivos
R	9313	Actividades de los gimnasios
R	9319	Otras actividades deportivas
R	9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
R	9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
S	9522	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín
S	9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
S	9525	Reparación de relojes y joyería

DIVISIÓN CNAE	Código CNAE	DESCRIPCIÓN CNAE
S	9529	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
S	9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
S	9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
S	9604	Actividades de mantenimiento físico
S	9609	Otros servicios personales n.c.o.p.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 7 de junio de 2021 por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022. (2021050095)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en "Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios"

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula en el Capítulo V del Título I, la Formación Profesional, y regula en el artículo 41 las condiciones de acceso y admisión para los ciclos formativos de grados medio y superior, siendo también de aplicación el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la admisión del alumnado que desee cursar estudios de formación profesional en centros sostenidos con fondos públicos se realizará en una única circunscripción de escolarización, a fin de garantizar el principio de igualdad de oportunidades y la gestión eficaz del procedimiento.

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incorporando la normativa básica establecida al respecto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y adaptándola a la realidad educativa y social de Extremadura.

La disposición adicional primera del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, en su párrafo primero indica que: "La admisión en los centros respectivos para cursar los ciclos formativos de formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y deportivas se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto y en la normativa que se dicte en su desarrollo".

La disposición final primera del mencionado Decreto 42/2007, de 6 de marzo, autoriza a la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para su desarrollo y aplicación.

Por la presente orden se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen a distancia en la modalidad semipresencial y teleformación on-line en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021-2022.

La oferta en régimen a distancia en la modalidad semipresencial de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo permite al alumnado cursar módulos profesionales de determinados ciclos formativos, siendo una modalidad que requiere la presencia en el centro educativo en determinados periodos de la formación. Esta presencia se articula a través de la acción tutorial presencial que se realizará de dos modos diferentes: individual y colectivamente.

La oferta en régimen a distancia en la modalidad teleformación on-line permite al alumnado cursar módulos profesionales de determinados ciclos formativos, con la particularidad de que los estudios se cursan a distancia a través de las herramientas que proporcionan las tecnologías de la información y la comunicación.

De esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, en la que se establece que, para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia.

Al objeto de arbitrar el procedimiento adecuado para la realización del proceso de escolarización y matriculación del alumnado que curse ciclos formativos de grado medio y superior en régimen a distancia, impartidos en centros docentes públicos, así como para la resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares supere a la oferta de los mismos, resulta necesario elaborar una normativa específica.

En la dirección de acercar la Administración educativa a la ciudadanía y agilizar la gestión, la solicitud para participar en el procedimiento de admisión y matricula desarrollado en la presente orden se realizará de forma telemática a través de la plataforma educativa Rayuela.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado que desee cursar enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en régimen a distancia en las modalidades semipresencial y teleformación, impartidas en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso escolar 2021-2022.

2. Los ciclos formativos de grado medio y superior que se imparten en el régimen a distancia tanto en la modalidad semipresencial como en la modalidad de teleformación en la Comunidad de Autónoma de Extremadura son los indicados en los anexo I y II respectivamente.

Artículo 2. Organización de la oferta.

La oferta a distancia de Formación Profesional del sistema educativo, se organizará de forma modular con una metodología flexible y abierta, basada en el autoaprendizaje, y mediante una oferta adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, que permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora sobre la evaluación y permanencia en estas enseñanzas.

Artículo 3. Criterios generales.

1. Los equipos directivos de los centros públicos con enseñanzas de Formación Profesional en el régimen a distancia, serán los responsables de la colaboración de su centro, con las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes que esta orden dispone. Todo ello con la finalidad de garantizar los derechos del alumnado de acceso a estas enseñanzas en sintonía con el capítulo I del título II de la Ley de Educación de Extremadura y en consonancia con lo que esta misma ley dispone en su artículo 146.2.

2. El alumnado matriculado en un ciclo formativo en el curso 2020-2021 y que haya superado algún módulo profesional de los que estaba matriculado tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo para el curso 2021-2022, siempre que no manifieste lo contrario y que la continuación no suponga el cambio de modalidad ni de centro educativo.

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, no se considerarán superados los módulos profesionales que hayan resultado convalidados.

4. En el supuesto que en un determinado centro, ciclo y módulo el número de solicitudes de

admisión sea superior al de plazas ofertadas se aplicarán los criterios de prioridad previstos en la presente orden.

5. El número máximo de módulos profesionales de los que podrá matricularse una persona no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas.

Artículo 4. Puestos escolares.

1. Con carácter general, el número de puestos escolares por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta en régimen a distancia de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, será de 80 para la modalidad teleformación y 60 para la modalidad semipresencial. La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá autorizar un número diferente de alumnado cuando las circunstancias así lo justifiquen, previa solicitud del centro educativo, junto con el informe de la Inspección de Educación.

2. La determinación de los puestos vacantes se realizará por cada uno de los módulos profesionales que componen el ciclo formativo correspondiente. Para ello se deberá tener en cuenta que, del total de puestos de cada módulo profesional, deben deducirse los del alumnado con derecho a permanencia, definido en el artículo 3.2 de esta orden.

3. La publicación de los puestos escolares vacantes para nuevo alumnado se hará en Rayuela en el plazo fijado en el calendario de actuaciones establecido en el anexo III de la presente orden.

4. Los puestos de aquellos módulos que no sean cubiertos por este alumnado con derecho a permanencia como consecuencia de no haber efectuado la matrícula en el plazo establecido en el anexo III, revertirán al total de puestos vacantes que quedarán disponibles para el proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso.

Artículo 5. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión en formación profesional del sistema educativo, en régimen a distancia, durante el curso 2021-2022, será el establecido en el anexo III de la presente orden.

Artículo 6. Requisitos de acceso.

1. Podrán acceder a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen distancia las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural en que comience el

curso académico. Excepcionalmente las personas estudiantes mayores de dieciséis años de edad que dispongan de un contrato laboral que no les permitan acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o sean deportistas de alto rendimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley de Educación de Extremadura.

2. Además de lo anterior, para acceder a los ciclos de Grado Medio habrán de cumplirse alguna de las siguientes condiciones:

a) Poseer alguna condición que establece la legislación vigente, artículo 15 del Real Decreto 1147/2011.

I. Estar en posesión de al menos uno de los siguientes títulos:

1. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Título Profesional Básico.

3. Título de Bachiller.

4. Título Universitario.

5. Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.

II. Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa, y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso.

III. Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.

b) Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial conforme a lo que se indica en el artículo 15 b) del Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

c) Poseer una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la universidad para mayores de 25 años conforme al artículo 15 d) del Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

d) Además podrán acceder las personas que tengan la equivalencia académica con alguna de las siguientes titulaciones:

I. Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente a la

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su estado anterior a la modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

II. Tener el título de graduado en Educación Secundaria establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

III. Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado Polivalente, o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos de esa enseñanza, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

IV. Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.

V. Haber superado, conforme a la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica.

VI. Haber aprobado el tercer curso de comunes Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del Plan 63 (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).

VII. Tener superado el segundo curso de comunes experimental Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).

VIII. Tener aprobado el módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988).

IX. Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (disposición adicional 1.ª de la Orden EDU/1603/2009).

e) Estar en posesión de alguno de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior, o alguno de los títulos académicos equivalentes, mencionados en el apartado 3 d) del presente artículo.

3. Para acceder a los ciclos de Grado Superior habrán de cumplirse alguna de las siguientes condiciones:

a) Poseer algunas de las condiciones que establece el artículo 18 del Real Decreto

1147/2011:

1. Estar en posesión de Bachiller.

2. Poseer un título de Técnico de Formación Profesional.

3. Poseer un título de Técnico Superior de Formación Profesional.

4. Poseer Título de Bachillerato Unificado y Polivalente, conforme a la disposición adicional tercera de la citada Ley Orgánica 2/2006.

5. Certificado de superación de una prueba de acceso a grado superior, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.

b) Certificado de superación prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, conforme al artículo 18 c) del Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

c) Título de Técnico de Formación Profesional y haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por alguna Administración educativa conforme al artículo 18 b) del Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

d) Además, podrán acceder las personas que tengan la equivalencia académica con alguna de las titulaciones siguientes:

I. Estar en posesión del título de Bachiller correspondiente a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su estado anterior a la modificación por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

II. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

III. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

IV. Haber superado el curso de orientación universitaria.

V. Disponer del Certificado acreditativo de haber superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de conformidad al artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio,

modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

VI. Estar en posesión del título de Técnico Especialista, o equivalente a efectos académicos.

VII. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

VIII. Tener el título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria de conformidad con el artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011 de 7 de marzo.

Artículo 7. Distribución de puestos escolares en el proceso de admisión.

1. Las vacantes que resulten de la aplicación del artículo 4 de esta orden se repartirán con los siguientes criterios:

a) En los ciclos de grado medio, se establecerán los cupos de plaza siguientes:

I. Cupo primero: el 65% de las plazas para nuevo alumnado se ofrecerá a quienes estén en posesión de la titulación académica siguiente:

1º Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o alguna de sus equivalencias académicas.

2º Título de Bachiller o alguna de sus equivalencias académicas.

3º Título de Técnico Auxiliar, Técnico Especialista, Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional o en otra enseñanza de carácter profesionalizador equivalente académicamente a alguno de ellos.

4ª Título universitario o equivalente.

II. Cupo segundo: El 25% de las plazas a las personas tituladas en Formación Profesional Básica.

III. Cupo tercero: El 10% restante de las plazas se ofrecerá a quienes presenten alguna de las tres situaciones siguientes: Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa, y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso, o tener aprobada la prueba de acceso a los ciclos de grado medio y 17 años cumplidos en el año de superación de dicha prueba; haber superado la prueba de acceso a grado superior o a la universidad para mayores de 25 años; haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

b) En los ciclos de grado superior los cupos de plaza serán los que se citan a continuación.

I. Cupo primero: El 65% de las plazas para nuevo alumnado se ofrecerá a quienes estén en posesión de la titulación académica de acceso:

1º. Título de Bachiller o alguna de sus equivalencias académicas.

2º. Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o cualquier otro de Formación Profesional equivalente académicamente a alguno de ellos.

3º. Título universitario o equivalente.

II. Cupo segundo. El 25% de las plazas a las personas que tengan un título de Técnico de Formación Profesional.

III. Cupo tercero. El 10% restante de las plazas se ofrecerá a quienes presenten alguna de las situaciones siguientes; poseer un título de Técnico de Formación Profesional Grado Medio y haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por alguna Administración educativa, o haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado superior o a la universidad para mayores de 25 años, certificado acreditativo de haber superado el Bachillerato Unificado y Polivalente.

2. En cumplimiento del apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en cada uno de los cupos, se reservará un 5% de las plazas para personas estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje sea un número decimal, se tomará el número entero inmediatamente superior. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes del respectivo cupo de los apartados a) y b) del punto 1 anterior, antes de realizarse el trasvase descrito en el punto 5 de este artículo.

3. En cumplimiento del artículo 9.3 a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en cada uno de los cupos se reservará un 5% de las plazas para personas estudiantes que tengan vigente su condición de deportistas de alto nivel y alto rendimiento. En caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje sea un número decimal, se tomará el número entero inmediatamente superior. Las plazas reservadas a estos deportistas de alto nivel y alto rendimiento que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes del respectivo cupo de los apartados a) y b) del punto 1 anterior, antes de realizarse el trasvase descrito en el punto 5 de este artículo.

4. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, en cada uno de los cupos se reservará un 10 % para aspirantes con un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor. Las plazas reservadas

a estas personas que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes del respectivo cupo de los apartados a) y b) del punto 1 anterior, antes de realizarse el trasvase descrito en el punto 5 de este artículo.

5. Las plazas para nuevo alumnado de los diferentes cupos que no se cubran se añadirán al resto de cupos de acuerdo con los porcentajes definidos en los apartados a) y b) del punto 1 anterior. Este trasvase de plazas se realizará al final de la adjudicación después de efectuadas las acumulaciones a que se refieren los puntos 2, 3 y 4 de este artículo.

Artículo 8. Criterios de prioridad para el acceso a un ciclo formativo en el régimen a distancia.

1. Para la adjudicación de puestos escolares vacantes durante el procedimiento de admisión, se aplicará primero los cupos establecidos en el artículo 7 de esta orden.

2. Una vez aplicados esos cupos y dentro de cada uno de los mismos, se establecerán las siguientes prioridades:

   a) Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores, algún módulo profesional en el régimen a distancia que tenga el mismo código que otro módulo profesional del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en el régimen a distancia en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

   b) Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional en el régimen presencial, que tenga el mismo código que otro módulo profesional del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en el régimen a distancia en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

   c) Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional mediante pruebas libres u otro vías de acreditación que tenga el mismo código que otro módulo profesional del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en el régimen a distancia.

Artículo 9. Criterios de prioridad para el acceso a un ciclo formativo de grado medio por el cupo primero.

Si el alumno o alumna solicita la admisión a un ciclo de grado medio por el cupo primero establecido en el artículo 7.1 a) I de esta orden, en caso de empate en cualquiera de los apartados del artículo 8.2 de esta orden, el orden de preferencia en la admisión se establecerá atendiendo a su inclusión en los siguientes grupos, siendo preferente el a) al b) y éste al c). Dentro de cada grupo se ordenarán en función de la nota media del expediente académico de la etapa educativa invocada en el proceso.

a) Quienes se encuentren en algunas de las siguientes situaciones: Los que acrediten estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, los que tengan como máximo dos materias suspensas de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente, o hayan superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. De igual modo, el alumnado que haya completado las enseñanzas de BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalencias a efectos académicos y no se encuentren incluidos en los siguientes grupos de este apartado se considerarán en éste.

b) Quienes tengan alguno de los títulos de carácter profesionalizador: los que estén en posesión de un título oficial de formación profesional o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista, haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente que dé acceso a esta enseñanzas y no se encuentre en el grupo siguiente.

c) Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

d) No obstante lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal Docente por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2021, del que se extrajeron las letras "XL". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas para el primer apellido.

Artículo 10. Criterios de prioridad para el acceso a un ciclo formativo de grado medio en el régimen a distancia por el cupo segundo.

El alumnado que soliciten el acceso por el cupo segundo, establecido en el artículo 7.1 a) II de esta orden el orden de prelación se establecerá atendiendo a la pertenencia a los siguientes grupos y dentro de los mismos, a la calificación media del ciclo de formación profesional básica:

a) Si ha superado un ciclo de Formación Profesional Básica que le otorga prioridad en el ciclo de grado medio que quiere cursar de acuerdo con la tabla que figura en el anexo IV de esta orden.

b) Si ha superado un ciclo de Formación Profesional Básica que no le otorga prioridad en el acceso al ciclo formativo de grado medio.

c) Si no obstante lo anterior, persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 9. d).

Artículo 11. Criterios de prioridad para el acceso a un ciclo formativo de grado medio en el régimen a distancia por el cupo tercero.

El alumnado que acceden por el cupo tercero, establecido en el artículo 7.1 a) III de esta orden el criterio de prioridad será la calificación de la prueba, el curso o la de los módulos obligatorios del Programa de Cualificación Profesional Inicial. Si existieran empates se atenderá al tiempo de experiencia laboral en cualquier sector productivo, de mayor a menor tiempo de trabajo. Si persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 9.d) de este artículo.

Artículo 12. Criterios de prioridad para el acceso a un ciclo formativo de grado superior en el régimen a distancia por el cupo primero.

1. Si el alumno solicita la admisión a un ciclo de grado superior por el cupo primero establecido en el artículo 7.1 b) I de esta orden en caso de empate en cualquiera de los apartados del artículo 8.2, el orden de prelación en la admisión se establecerá atendiendo a los siguientes grupos:

   a) Las personas que acrediten estar en posesión del título de Bachiller o haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU) y no se encuentren incluidos en los siguientes grupos de este artículo se considerarán en éste.

   b) Quienes acrediten estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o de una enseñanza profesionalizadora equivalente a efectos académicos con alguna de ellas y no se encuentren en el grupo siguiente.

   c) Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

2. Si el número de personas demandantes de este primer cupo es superior al de plazas ofertadas, serán sucesivamente admitidos los alumnos y alumnas comprendidos en las letras a), b) y c) del apartado 1 de este artículo, atendiendo a las siguientes reglas. Para el alumnado comprendido en la letra a) del apartado I, se establecerá en consonancia con lo establecido en el artículo 9 j) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, los subgrupos siguientes:

   a) Haber cursado alguna de las modalidades y materias de Bachillerato relacionadas, a estos efectos y para cada ciclo formativo, determinan los Reales Decretos que establecen los títulos de formación profesional de grado superior. Las citadas modalidades y materias se reflejan en el anexo VI de esta orden. A estos únicos efectos se tendrán en cuenta las equivalencias en modalidad y materias que se contemplen en el anexo V.

b) Haber cursado alguna de las modalidades de Bachillerato, Bachillerato Experimental o las correspondientes opciones del Curso de Orientación Universitaria y ninguna de las materias de Bachillerato a las que se refiere el apartado a) anterior. Igualmente y para estos únicos efectos, se tendrá en cuenta la equivalencia de modalidades y opciones que se contemplan en el anexo V de esta orden.

c) Haber cursado cualquier otra modalidad u opción no relacionada con el ciclo formativo al que se pretende acceder.

3. Dentro de cada subgrupo se establecerá prioridad según la mayor nota media del expediente académico.

4. En el caso de estudios extranjeros, la asignación de la modalidad de dichos estudios equivalentes a los de Bachillerato será realizada por el centro educativo receptor de la solicitud con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Escolarización o de la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

5. En los grupos b) y c) del apartado 1 de este artículo, se utilizará como criterio de desempate la mayor nota media del expediente académico de Formación profesional o de estudios universitarios, respectivamente.

6. Los empates que pudieran producirse se resolverán conforme lo establecido en el artículo 9. d) de esta orden.

Artículo 13. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado superior en el régimen a distancia por el cupo segundo.

Para aquellas personas que solicitan el acceso por el cupo segundo, establecido en el artículo 7.1 b) II de esta orden, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la pertenencia a los siguientes grupos y dentro de los mismos, a la calificación media del título de técnico aportado:

a) Quienes posean un título de técnico de la misma familia profesional que el de superior al que desea acceder. Las familias correspondientes a cada título de técnico constan en el anexo VII y las correspondientes a las de grado superior en el anexo VIII.

b) Quienes no estando en la situación anterior, hayan presentado como requisito un título de técnico de una de las familias profesionales incluidas en el mismo grupo de la familia profesional del ciclo de grado superior al que desean acceder, según anexo IX. de esta orden.

c) Las personas que no se encuentren en ninguna de las situaciones anteriores.

d) Si persistiera el empate se resolverá conforme el artículo 9. d) de esta orden.

Artículo 14. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado superior en el régimen a distancia por el cupo tercero.

Para aquellas personas que solicitan el acceso por el cupo tercero, establecido en el artículo 7.1 b) III de esta orden el orden de prelación se establecerá atendiendo a la pertenencia a los siguientes grupos, a la calificación de la prueba, del curso de acceso o el título del Bachillerato Unificado Polivalente:

a) Quienes posean certificado de prueba de acceso de la misma opción que la del ciclo formativo al que desea acceder, conforme a la relación establecida en el anexo X o un certificado de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años de una opción equivalente a la de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior según la relación establecida en el anexo XII. Si tal título de técnico imprescindible para haber realizado el curso de acceso, pertenece a una familia profesional del mismo grupo que la del ciclo de grado superior al que se desea acceder según el anexo X, se considerará en este grupo también.

b) Quienes estén en posesión de un certificado de prueba de acceso de una opción diferente a la del ciclo formativo al que se desea acceder, conforme a la relación establecida en el anexo X o de un certificado de pruebas de acceso para mayores de 25 años de una opción equivalente a los de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, según la relación establecida en el anexo XII. Si el título de técnico imprescindible para haber realizado el curso de acceso, no pertenece a una familia profesional del mismo grupo que la del ciclo de grado superior al que se desea acceder según el anexo X se considerara en este grupo también. Además, se considerarán en este grupo a los que tengan el título del Bachillerato Unificado y Polivalente.

c) A estos efectos, las opciones correspondientes a las pruebas de acceso superadas en Extremadura en el año 2007 o anteriores se equipararán a las opciones contempladas en el anexo X mencionado según las equivalencias que aparecen en el anexo XI. Asimismo, a quienes aporten un certificado de pruebas de acceso superadas en otra Comunidad Autónoma se les atribuirá la opción que corresponda del anexo XI en función de las materias realizadas en la parte especifica de la prueba superada según la relación entre opciones y materias asociadas establecida en el citado anexo.

d) En los empates que pudieran producirse se aplicará el siguiente orden de prioridad: Quienes acrediten mayor experiencia laboral en cualquier sector productivo. Si persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 9. d) de esta orden.

Artículo 15. Baremación del expediente.

1. Una vez establecido los distintos criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de

grado medio y de grado superior, dentro de cada grupo las personas aspirantes se ordenarán en función de la nota media del expediente académico de la etapa educativa invocada para el acceso.

2. Cuando por alguna causa la nota media no conste en la documentación académica aportada o en los registros automatizados del programa Rayuela, será el centro receptor de solicitudes el encargado de calcularla. Si las calificaciones estuvieran expresadas en términos cuantitativos, la nota media se calculará como media aritmética simple con dos decimales. Si las calificaciones se expresaran en términos cualitativos, el cálculo se realizará conforme al apartado 4 de este mismo artículo. Si la nota media consta en el certificado oficial de manera no numérica no será preciso realizar cálculo alguno, sino que se traducirá siguiendo la correspondencia del mencionado apartado 4.

3. La nota que corresponde a la prueba o al curso de acceso será la que figure en la certificación emitida por el órgano competente. En el caso de certificaciones en las que conste una calificación de "apto" o similar, esta equivaldrá a una puntuación de 5.

4. En todos los casos en los que el cálculo de la nota media se realice atendiendo a la media aritmética simple con dos decimales de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los distintos cursos, y haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

   No presentado: 1

   Insuficiente o Suspenso: 3

   Suficiente o Aprobado: 5.5

   Convalidado: 5

   Bien: 6.5

   Notable: 7,5

   Sobresaliente: 9

   Mención de Honor o similar: 9,5

   Matrícula de Honor (M.H.): 10

5. En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta la calificación de "apto", "exenta" o similar.

6. Para los Programas de Diversificación Curricular y Programas de Cualificación Profesional Inicial, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, párrafos 8 y 9 de la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria modificada por la Orden de 23 de marzo de 2012.

7. El cálculo de la nota media del alumnado que finaliza sus estudios en la modalidad de Educación Secundaria para Personas Adultas se realizará a través de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada módulo del Nivel I y Nivel II expresada numéricamente. Los resultados de la convalidación se consignarán con el término de "convalidado" (CV) y no serán tenidos en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, según lo establecido en el artículo 36.5 del Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.

8. En caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.

9. En el caso de alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros, éste deberá contar con la correspondiente homologación o convalidación del título.

10. Para el caso de personas aspirantes procedentes de la universidad, la calificación media que conste en la certificación académica o en el título correspondiente deberá haber sido emitida conforme a la escala numérica de 0 a 10 o la cualitativa del artículo 5.4 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. De no ser así, los centros deberán poner el hecho en conocimiento de la respectiva Comisión Provincial de Escolarización para que ésta determine lo que proceda.

Artículo 16. Comisiones Provinciales de Escolarización.

Las Comisiones Provinciales de Escolarización que se constituyan en el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en régimen presencial serán las que se encarguen, de actuar en el proceso de admisión del alumnado en centros públicos para cursar formación profesional en el régimen a distancia durante el curso 2021-2022.

Artículo 17. Acceso a la secretaria virtual de la plataforma Rayuela. Información a través de internet.

1. La plataforma Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro de la misma. Las personas usuarias podrán hacer un seguimiento de su situación dentro del proceso utilizando para ello las claves de acceso a la plataforma.

2. El acceso a la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos, con el DNI electrónico o con las claves de acceso de usuario a la plataforma Rayuela.

3. En el acceso mediante la Plataforma Rayuela se distinguen dos tipos de persona usuaria.

   a) La persona usuaria universal es aquella que dispone de acceso a Rayuela a través de las credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad ha sido debidamente contrastada por un funcionario o funcionaria público. Entre ellas se encuentran el alumnado, madres, padres o responsables legales, o personal de la Consejería de Educación y Empleo o de los centros educativos. Si una persona usuaria universal necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la plataforma Rayuela (https://rayuela.educarex.es) si en ella consta una dirección de correo electrónico actualizado.

   b) La persona usuaria de trámite es aquella que no siendo usuaria universal de Rayuela consigue sus credenciales directamente a través de la plataforma identificándose a través del Sistema de Verificación de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el proceso o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.

4. La secretaría virtual es una sección de la plataforma Rayuela destinada a realizar la mayor parte de los trámites del proceso, siendo esta, además, uno de los canales a través del cual las personas que hayan presentado una solicitud recibirán información personalizada de las distintas fases del proceso y el estado de su solicitud.

Artículo 18. Información de administración electrónica.

1. La ciudadanía podrá dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presentación electrónica de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:

   a. Telf.: 924 004050.

   b. Correo electrónico: caurayuela@edu.juntaex.es.

2. Los medios técnicos de los que deberán disponer las personas usuarias de la tramitación electrónica son:

   a. Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas: – Cliente Java Runtime Environment 8 update 91 o superior. – Cliente visor de pdf.

   b. Conexión ADSL 512 kbits o superior

Artículo 19. Presentación de solicitudes.

1. Deberán presentar solicitud de admisión a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia:

   a) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.

   b) Los alumnos y alumnas con derecho a permanencia que no lo tengan reconocido o lo hayan perdido por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula y no la hayan efectuado.

2. Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia formalizarán una única solicitud. El solicitante deberá elegir un ciclo de Grado Medio o un Ciclo de Grado Superior, pero no podrá realizar dos solicitudes en ninguna circunstancia. Las solicitudes indicarán, además del ciclo formativo, los módulos profesionales en los que desea ser admitido por orden de preferencia.

3. La solicitud de admisión se presentará de forma telemática por las personas interesadas en la dirección https://rayuela.educarex.es/ de la plataforma educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en el artículo 18 de esta orden.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece el anexo III de esta orden.

5. Las formas de acceso al programa rayuela se hará conforme lo establecido en el artículo 17 de esta orden.

6. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.

7. Quienes presenten la solicitud, podrán no otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que no haga pública la condición de discapacidad de la persona solicitante igual o superior del 33 % en los listados de adjudicación. Todas las personas presentadoras de solicitud tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todos las personas solicitantes que compiten con ellos por una plaza escolar.

Artículo 20. Medidas de apoyo a quien presente la solicitud.

1. Teniendo en cuenta que las solicitudes han de ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de solicitudes, reclamaciones y matrícula.

2. En los Institutos de Educación Secundaria dependiente de la Consejería de Educación y Empleo que tengan entre sus planes de estudio oferta en el régimen a distancia, se establecerá un puesto que, además de los equipos electrónicos necesarios, contará con la ayuda de personal adecuado durante el tiempo de atención al público.

3. Esta ayuda tiene la finalidad de proporcionar equipo si la persona no dispone de ello y de orientar en la presentación autónoma de la solicitud, así como orientarle en las actuaciones posteriores que se pudieran producir.

4. Asimismo, en estos centros públicos habrá un perfil especial del programa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), que la dirección del centro otorgará a cuantos empleados públicos crea conveniente. Esto servirá para realizar solicitudes, reclamaciones y/o matrículas online en los casos en los que por alguna dificultad técnica no solventable y no puedan acometerse con las credenciales de acceso de la persona presentadora de la solicitud. Tal solicitud será presentada por la persona funcionaria y posteriormente será impresa en papel y firmada por la persona interesada en el plazo que se establece en el calendario de actuaciones. Además, como se recoge en diferentes partes de esta orden, en estos mismos centros públicos que impartan formación profesional en régimen a distancia podrá hacerse el cotejo de documentación.

Artículo 21. Documentación.

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:

   a) Acreditación de la identidad de la persona presentadora y/o solicitante, siempre que ésta no esté ya acreditada con anterioridad en el sistema de gestión Rayuela directa o indirectamente. De no ser así, el órgano gestor consultará o recabará de oficio la infor-

mación del Sistema de Verificación de Identidad, salvo que la persona solicitante y/o presentadora se oponga a dicha consulta, debiendo marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, en cuyo caso, o de no ser posible la verificación en dicho sistema, la persona solicitante y/o presentadora deberá aportar copia de cualquier documento oficial de identificación en el que figuren nombre, apellidos, número de identificación, y fecha de nacimiento.

b) Acreditación de los requisitos de acceso. Salvo que la persona solicitante se oponga debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará o recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, si el título académico o las pruebas o curso de acceso a ciclos formativos que se aportan como requisitos de admisión se hubiesen obtenido o superados en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. En caso de no constar ahí dicha información se deberá aportar la documentación acreditativa. El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal, copia del libro de calificaciones o cualquier otro medio admitido en derecho que permite comprobar que se verifican las condiciones de acceso y la nota media conforme a los criterios de esta orden. La superación de la prueba o curso de acceso se acreditará mediante el correspondiente certificado del mismo. Si se opta por presentar el curso de acceso a grado superior, se habrá de aportar también el título de técnico, requisito indispensable para realizar dicho curso según el artículo 18. b del Real Decreto 1147/2011. Si la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba. En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también copia de la documentación que acredite, el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada. Si los centros tuvieran dudas sobre este asunto, recabaran asesoramiento de la correspondiente Comisión de Escolarización.

c) Salvo que la persona solicitante se opusiera a ello, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona presentadora de la solicitud se opone a la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del alumnado, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.

d) Acreditación de homologación de estudios extranjeros. Se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativos de que se ha iniciado el procedimiento y ajustados al modelo publicado como Anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.

e) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

f) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

g) Quienes opten al proceso de admisión por el cupo primero declararán que la titulación presentada es la de mayor nivel académico y que permite cursar los estudios solicitados, la cual ira explícitamente unida a la solicitud presentada. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.

h) Para quienes accedan mediante prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, documentación acreditativa de superación de la prueba o el certificado de exención correspondiente.

i) Para quienes acrediten disponer de un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor, copia del contrato en el modelo oficial del Servicio Público de Empleo y sellado por la empresa.

2. Cuando se haya de presentar cualquier tipo de documentación acreditativa, se hará electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que esto no sea posible, se aportará una copia electrónica. A la vista de lo anterior, los centros receptores de solicitudes, anotarán en la aplicación informática la necesidad de que la persona solicitante está obligada a mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo. Tal cotejo deberá hacerse siguiendo lo estipulado en el artículo 22 de esta orden.

3. Si la presentación electrónica de la solicitud se hubiera omitido documentación podrá aportarse en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo III, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 22. Cotejo de documentación.

1. Cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.2 de ésta orden el centro haya considerado que alguna de la documentación aportada debe ser cotejada, dicha consideración sobre la necesidad de cotejo será publicada en Rayuela en las fechas prevista en el calendario de actuaciones indicado en el anexo III de la presente orden y podrá ser consultada de modo privado por cada persona solicitante.

2. Las personas que hayan presentado solitudes dispondrán del plazo que se especifica en el anexo III para presentar el original, un certificado en formato electrónico valido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia autentica de cada uno de los documentos que han de ser cotejados.

3. El cotejo podrá hacerse o bien en el centro donde se presentó la solicitud telemáticamente o en cualquier centro público que imparta ciclos formativos de grados medio y/o superior de Extremadura en el régimen a distancia en las fechas establecidas en el calendario de actuaciones. Cuando durante el periodo de reclamaciones a las situaciones provisionales de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el artículo 21.3 se aporte nueva documentación, el centro decidirá si tal documentación ha de ser cotejada. En caso de que así sea, será comunicado en Rayuela en el calendario de actuaciones y podrá ser consultado de modo privado por cada persona presentadora de solicitudes. De nuevo, el cotejo podrá hacerse o bien en el centro o en cualquier centro público que imparta ciclos formativos de grados medio y/o superior de Extremadura en el régimen a distancia en el calendario que se indica en el anexo III.

4. El cotejo, en todo caso consiste en presentar el documento original, certificado en formato electrónico valido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia autentica de cada uno de los documentos que han de ser cotejados del que se haya presentado copia anteriormente y que está siendo reclamado por la Consejería mediante el procedimiento que en este artículo se establece. El centro en el que se presenta tal documento registra en la aplicación rayuela la conformidad o validez de dicho documento en relación con el que hay ya en la plataforma.

Artículo 23. Resolución del proceso.

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes previsto en el anexo III de la presente orden, y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitu-

des, en el plataforma Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo III de esta orden la situación provisional de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó su solicitud.

2. Publicada la información provisional en Rayuela, las personas que presentaron las solicitudes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el anexo III de esta orden, presentar de forma online utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el artículo 17 y por ningún otro medio, la reclamación que estime conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El sentido de la reclamación, así como en su caso la documentación aportada en ella podrá variarse durante todo el periodo establecido para ella. Llegado el último momento, se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya por ningún otro medio. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio de los datos de la solicitud, salvo del cambio de cupo elegido cuando por error la persona presentadora de la solicitud haya elegido uno que no es compatible con la situación académica de la persona solicitante.

3. Transcurrido dicho plazo, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo III de esta orden la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó la solicitud. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios de esta orden.

4. La adjudicación que será centralizada por el sistema de "Rayuela" se realizará teniendo en cuenta el orden de preferencia indicado por los alumnos en su solicitud y dicha adjudicación no será nunca superior a las 1000 horas lectivas.

5. En cada adjudicación se generarán listas ordenadas de personas aspirantes con indicación de su situación, que serán visadas por las personas que ostenten la presidencia de las respectivas Comisiones de Provinciales de Escolarización y estarán disponibles en las Delegaciones Provinciales y en los centros educativos en el programa Rayuela.

6. Contra el resultado de las adjudicaciones, podrá interponerse, mediante escrito dirigido al director del centro donde se cursó la solicitud, recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial, quien resolverá.

Artículo 24. Matrícula y adjudicación de puestos escolares para alumnos con derecho a permanencia.

1. Tendrá la consideración de alumno o alumna con derecho a permanencia quien reúna las características establecidas en el artículo 3.2 de esta orden.

2. El alumnado con derecho a permanencia, interesado en matricularse de nuevos módulos profesionales, realizarán su matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el artículo 17 de esta orden.

3. Los alumnos y alumnas indicarán en su matrícula los módulos profesionales en los que desea matricularse por orden de preferencia, con un límite máximo de 1000 horas lectivas, teniendo en cuenta que este criterio se adoptará por el sistema centralizado Rayuela a la hora de adjudicar plazas vacantes.

4. En los centros donde existan, para cada módulo, más plazas vacantes que peticiones de matrícula solicitadas por el alumnado con derecho a permanencia, el alumno obtendrá plaza en los módulos seleccionados y deberá realizar su matrícula según lo establecido en el apartado anterior.

5. En los centros donde existan módulos con más peticiones que plazas ofertadas, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

   a) Alumnos y alumnas que tengan pendientes menos módulos para finalizar el Ciclo Formativo.

   b) En igualdad de módulos pendientes para finalizar el Ciclo Formativo, orden de entrada de la solicitud de matrícula en la secretaría virtual de Rayuela.

   c) De persistir el empate se resolverá en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2021, del que se extrajeron las letras "XL". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas para el primer apellido.

6. La situación provisional de la matrícula constará en la Plataforma Rayuela en la fecha indicada en el anexo III.

7. Los alumnos y alumnas con derecho a permanencia podrán presentar de manera online la reclamación que estime conveniente, según plazos indicados en el calendario de actuacio-

nes. El sentido de la reclamación podrá variarse durante todo el período establecido para ella. Llegado el último momento se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya.

8. Finalizado el plazo de reclamaciones se publicarán en Rayuela la situación definitiva de la matrícula y el alumno o alumna deberá confirmar su matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela.

9. Durante el período de confirmación de matrícula establecido en el calendario de actuaciones, se permite al alumnado seleccionar los módulos que realmente quiere cursar de entre los que había obtenido plaza.

Artículo 25. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los módulos profesionales solicitados conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta orden, realizará su matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el artículo 17 de esta orden, indicando los módulos profesionales, en los que desea matricularse hasta un máximo de 1000 horas lectivas, dentro de los plazos estipulados en el anexo III.

2. Durante el período de confirmación de matrícula establecido en el calendario de actuaciones, se permite a los alumnos y alumnas seleccionar los módulos que realmente quiere cursar de entre los que había obtenido plaza.

3. Además, el sistema informático permitirá cambiar la opción respecto a la acción de matricularse y no matricularse hasta el último momento del plazo establecido para ello, no siendo posible después de ello modificar la decisión anterior a efectos de la consecuencia en el procedimiento regulado por esta orden.

4. Los alumnos y alumnas que hayan sido admitidos en estas enseñanzas, que transcurrido el plazo de matriculación no la hayan efectuado, perderán su derecho y la vacante será asignada a solicitantes en lista de espera.

Artículo 26. Lista de espera.

1. Una vez finalizado el correspondiente proceso de matriculación de alumnado de nuevo ingreso, conforme lo establecido en el artículo 25 de esta orden, se generarán unas listas de espera en el orden que los solicitantes hayan participado.

2. Formarán parte de las listas de espera aquellas personas aspirantes que no hayan obtenido plaza en las adjudicaciones de módulos que hayan solicitado y hayan participado en el procedimiento.

3. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamamiento telefónico al número consignado en la solicitud y que habrá sido publicado en el correspondiente listado definitivo de datos de solicitantes. En caso de no obtener respuesta en el segundo intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento en el plazo establecido en el calendario de actuaciones, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

4. La matrícula que será conforme el modelo establecido en el anexo XIII de esta orden, se podrá obtener:

   a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.

   b) En la página web de la Consejería de Educación y Empleo, http://educarex.es/eda

5. El alumnado presentará la matrícula junto con la documentación exigida en las dependencias administrativas de los centros educativos donde vaya cursar estas enseñanzas, bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, en las oficinas de respuesta personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ,y en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Una vez concluido el plazo de matriculación por listas de espera, se abrirá un periodo especial en el cual, si surgieran vacantes en algún ciclo formativo, se ofrecerían a las personas solicitantes de oferta modular parcial conforme lo establecido en los artículos 27 y siguientes de esta orden.

Artículo 27. Oferta modular parcial en el régimen a distancia.

La oferta modular parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en régimen a distancia es la oferta de módulos profesionales que conforman los ciclos formativos para los que, tras finalizar el plazo de llamamiento en la lista de espera, haya plazas vacantes.

Artículo 28. Requisitos de acceso en la oferta modular parcial en el régimen a distancia.

1. El alumnado que desee cursar módulos incluidos en los títulos y asociados o no a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, deberán reunir las siguientes condiciones de acceso:

   a) Las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural en que comience el curso académico.

b) Excepcionalmente las personas mayores de dieciséis años de edad que dispongan de un contrato laboral que no les permitan acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o sean deportistas de alto rendimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley de Educación de Extremadura.

2. Además de lo anterior, para acceder a los ciclos de Grado Medio y de Grado Superior habrán de cumplirse alguna de las condiciones establecidas en el artículo 6.2 y 6.3. de la presente orden.

3. Los alumnos y alumnas que deseen cursar sólo los módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, no precisan acreditar requisitos académicos de acceso si disponen de experiencia laboral previa acreditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo para el que solicita la matrícula, que permita cursar con aprovechamiento la formación.

Artículo 29. Solicitud de matrícula en la oferta modular parcial en el régimen a distancia.

1. Finalizado el período de llamamiento para los alumnos y alumnas que formaban parte de la lista de espera, conforme el artículo 26 de esta orden, las plazas vacantes que quedaran serán ofrecidas al alumnado que quieran matricularse en la oferta formativa modular parcial a distancia.

2. Las personas interesadas en participar de esta oferta formativa presentarán la solicitud de matrícula en oferta modular parcial en el centro educativo correspondiente, según modelo establecido en el anexo XIV de esta orden, dentro de los plazos estipulados en el anexo III de esta orden.

3. La matrícula, se podrá obtener:

a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.

b) En la página web de la Consejería de Educación y Empleo, http://educarex.es/eda

4. El alumnado presentará la matrícula junto con la documentación exigida que según el caso, se establece en el artículo 21 de esta orden, en las dependencias administrativas de los centros educativos donde vaya cursar estas enseñanzas, bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, en las oficinas de respuesta personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ,y en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. No obstante, lo anterior, el alumnado podrá adelantar por fax o correo electrónico su solicitud de admisión para agilizar la gestión en los centros.

Artículo 30. Criterios de admisión de módulos formativos en oferta modular parcial en el régimen a distancia.

1. En los centros donde existan, para cada módulo, más plazas vacantes que peticiones de matrícula solicitadas, se procederá a matricular al alumnado solicitante.

2. En los centros donde existan módulos con más peticiones que plazas ofertadas, los centros educativos, se confeccionarán un listado de alumnos y alumnas aplicando los siguientes criterios de prioridad:

   a. Orden de entrada de la solicitud de matrícula en la secretaría del centro educativo.

   b. De existir empate se resolverá en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal Docente por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2021, del que se extrajeron las letras "XL".

Artículo 31. Admisión extraordinaria.

1. Una vez finalizada el período de matriculación de oferta modular parcial, si quedaran vacantes serán ofertadas al alumnado que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones académicas de acceso al ciclo formativo correspondiente y lo soliciten, del artículo 6.2 y 6.3 de esta orden.

2. Además del anterior, en los Ciclos formativos de Grado Medio en los que la demanda sea inferior a la oferta, las plazas vacantes que resulten podrán ser cubiertas excepcionalmente por alumnos y alumnas menores de 18 años que no hayan conseguido plaza en ningún ciclo formativo en el régimen presencial, y cuenten con la autorización de sus padres o tutores legales.

3. Estos alumnos y alumnas realizarán la matrícula de forma presencial, según el modelo incluido en el anexo XIV de esta orden.

Artículo 32. Módulo de FCT y de Proyecto.

1. El alumnado que proviene de Formación Profesional a distancia del mismo centro y sólo tiene que realizar el módulo de FCT y/o Proyecto en el caso de ciclos LOE de Grado Superior, deberá efectuar su matrícula siguiendo el calendario que se especifica la resolución por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Si este alumnado quisiera cambiar de centro deberá solicitar admisión de acuerdo con lo establecido en la misma resolución.

Artículo 33. Simultaneidad de enseñanzas.

1. Un alumno o alumna no podrá estar matriculado en dos ciclos formativos de mismo régimen o de régimen distinto en el mismo curso académico. No obstante, en los casos en los que la simultaneidad de matrículas esté prevista, dicha simultaneidad habrá de solicitarse en el centro educativo en el que se obtienen la segunda plaza, es decir en el de la segunda matrícula. Esta solicitud será enviada por el centro educativo a la Inspección de Educación para su correspondiente informe, y será finalmente concedida si se cumplen las condiciones para ello que no serán otras que las de no sobrepasar una carga horaria determinada en 1500 horas totales, así como que los horarios de ambas enseñanzas sean compatibles.

2. El alumnado que haya participado en una adjudicación automatizada de plaza a primer curso en un ciclo de régimen presencial y la segunda matrícula que quiera solicitar se realice en el régimen a distancia, tiene efectos de eliminar la matrícula de régimen presencial ya existente, perdiéndose ésta última, por lo que habrá de volver a solicitarse si se lo desea.

3. En caso de que se desee simultanear una matrícula en régimen presencial y la ya realizada en régimen a distancia, se deberá solicitar simultaneidad de estudios conforme lo establecido en la instrucción de inicio de curso de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se regula la impartición de enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia, en las modalidades semipresencial y on-line, así como en régimen modular parcial on-line en los centros docentes públicos de Extremadura.

4. Asimismo, la persona que haya participado en el proceso de admisión en la oferta modular parcial presencial y haya obtenido plaza en algunos módulos, y desee participar además en el proceso de admisión en la oferta modular parcial a distancia del mismo ciclo formativo pero de distintos módulos a los obtenidos en el régimen presencial, podrá hacerlo a través del procedimiento de simultaneidad de estudios.

5. En todos los casos la segunda matrícula sólo será efectiva si la resolución sobre la simultaneidad es positiva.

Artículo 34. Simultaneidad de participación en otros procesos de admisión.

1. Como indica la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 23.2, es factible la participación en otros procesos de admisión con las limitaciones que las exigencias de los procesos imponen.

2. Puede presentarse solicitud de admisión a ciclos formativos a la vez que se participa en otros procesos de admisión. No obstante, lo anterior, hay que cumplir el resto de plazos y requisitos que se mencionan en esta convocatoria. Es importante tener en cuenta, de acuerdo con el artículo 33 que la matrícula en régimen a distancia tiene efectos de eliminar la matrícula de régimen general previa existente para el curso 2021-2022.

Artículo 35. Renuncia a matrícula.

1. La dirección de los centros podrá dejar sin efecto la matrícula previa petición del estudiante.

2. La renuncia a matrícula supondrá causar baja en todos o parte de los módulos en que esté matriculado el alumno y, por consiguiente, no será evaluado en ninguna de las convocatorias correspondiente al curso. La renuncia a la matrícula completa supone la pérdida a la condición de alumno en el ciclo formativo correspondiente al año académico en que conste matriculado y supone la pérdida a reserva de plaza en el mismo ciclo formativo y mismo centro de forma definitiva. En las modalidades de oferta parcial, la renuncia a la matricula supondrá la pérdida de la condición de alumno en los módulos profesionales para los que solicita renuncia.

3. La solicitud de renuncia a matricula podrá realizarse antes de finalizar el mes de enero del curso académico en que se matrícula el alumno, conforme al modelo establecido en el anexo XV de esta orden.

4. La dirección del centro concederá la renuncia a matricula mediante resolución, según el modelo establecido en el mencionado anexo XV que se comunicará al interesado. Una copia de dicha resolución se adjuntará al expediente académico del alumno.

Artículo 36. Bajas de oficio por inasistencia

1. Para la modalidad semipresencial, una vez efectuada la matrícula, en el caso de inasistencia del alumno, se acordará de oficio la anulación de matrícula en las enseñanzas de formación profesional en los supuestos siguientes:

   a) Si una vez iniciado el curso escolar y transcurridos quince días lectivos continuados, se observa la no incorporación o la inasistencia injustificada del alumno a las actividades lectivas.

b) Desde el inicio del curso escolar, cuando el alumno acumule un número de faltas de asistencia a las tutorías presenciales, injustificadas igual o superior al 30 por 100 de las horas de formación de las mismas en el centro educativo que correspondan al total de los módulos en que el alumno se halle matriculado, excluyendo para el cálculo los módulos profesionales que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria. La dirección del centro, a propuesta del tutor del grupo de alumnos, acordará la anulación de matrícula que se hubiera formalizado.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares por enfermedad o dependientes, o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de las ausencias.

3. El alumno que acumule más del 30% de faltas justificadas a las tutorías obligatorias presenciales no se le dará de baja en el ciclo formativo, siempre y cuando el alumno se haya puesto en contacto con el tutor, por algún medio (telefónicamente, correspondencia, a través de la plataforma @vanza) y haya remitido el 50% de las actividades propuestas por el profesorado en su programación en el tiempo establecido para ello.

4. El alumno que acumule más del 30% de faltas injustificadas a las tutorías presenciales obligatorias, se procederá a la anulación de matrícula del alumno, siguiendo el siguiente procedimiento:

a) Alcanzado el límite del 30% de faltas no justificadas o cumplidos los quince días de inasistencia continuada sin justificar, la dirección del centro comunicará al alumno que se va a proceder a la anulación de matriculación, concediéndole un plazo de diez días para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda.

b) La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumno o a sus representantes legales y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Delegación Provincial de Educación. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

5. El alumno cuya matrícula sea anulada por inasistencia, perderá la condición de alumno del ciclo formativo y, en consecuencia, no será incluido en las actas de evaluación final.

6. Además, en los centros públicos, perderá el derecho de reserva de plaza como alumno con derecho a permanencia y si desea continuar en el futuro dichas enseñanzas habrá de concurrir de nuevo al proceso general de admisión que esté establecido.

7. Los centros registrarán las faltas de asistencia a las actividades lectivas. El tutor deberá informar a los alumnos de las particularidades del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro referidas a este asunto y del número de faltas de asistencia no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula como del procedimiento.

Artículo 37. Anulación de matrícula por inactividad.

1. Para la modalidad teleformación la dirección del centro podrá proceder a dar de baja de oficio al alumnado que no haya accedido a la plataforma de educación virtual @vanza en el plazo de un mes desde el inicio de las actividades lectivas.

2. Se considera que un alumno se ha incorporado a las actividades lectivas cuando, además de acceder a la plataforma educativa @vanza, se haya puesto en contacto con el profesor-tutor a través de alguna de las herramientas de comunicación disponibles en la plataforma educativa donde está alojado el módulo profesional en el que se encuentra matriculado.

3. El centro docente realizará una comunicación previa por escrito a la persona interesada tan pronto se detecte que no ha accedido al sistema. Realizada la comunicación, si la persona interesada continuase su inactividad de manera injustificada, el centro le notificará la baja en estas enseñanzas, y no tendrá preferencia de acceso en el siguiente curso en que desee matricularse nuevamente. En este caso, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 36.4 de esta orden.

4. Se consideran faltas justificadas que impiden la baja de oficio las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares por enfermedad o dependiente, o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de las ausencias.

5. Las posibles vacantes generadas por baja de oficio se ofertarán a los solicitantes en lista de espera o serán asignadas a la oferta modular parcial

Artículo 38. Anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.

1. Finalizado el procedimiento de admisión y matricula, en el caso de que un centro educativo detecte que un alumno o alumna matriculada en un ciclo formativo pueda incurrir en falsedad documental o haya participado con una titulación inferior a la máxima que posee o por cualquier otra circunstancia motivada por la Comisión de Escolarización, se podrá anular la matricula, a través del siguiente procedimiento:

   a) Comprobado que la persona solicitante se encuentra incursa en algún caso de incumplimiento que implique la no consecución legal de la plaza, y previa confirmación del hecho a la Comisión Provincial de Escolarización o de la Dirección General de Formación

Profesional y Formación para el Empleo, la dirección del centro comunicará a la persona afectada que se va a proceder a la anulación de matrícula, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que la persona afectada ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda. En todo caso se consultará a la respectiva comisión de escolarización.

b) La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumnado o a sus representantes legales y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el presidente de la correspondiente Comisión Provincial de Escolarización.

c) Una copia de la resolución de la anulación de la matrícula se adjuntará al expediente académico del alumno o alumna.

Artículo 39. Renuncia a convocatorias.

1. En cada curso académico, el alumnado podrá ser calificado en dos convocatorias: Una ordinaria y otra extraordinaria.

2. El alumnado dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias durante todo el tiempo que dure su formación en un ciclo formativo: dos ordinarias y dos extraordinarias.

3. Excepcionalmente se podrán establecer convocatorias excepcionales para aquellas personas que hayan agotado las iniciales por motivos de enfermedad o discapacidad u otros motivos que condicionen o impidan el desarrollo ordinario de los estudios, hasta un máximo de dos.

4. Con el fin de no agotar el límite de convocatorias de evaluación previstas, el alumnado podrá renunciar a la evaluación y calificación de una o las dos convocatorias del curso académico de todos o algunos de los módulos profesionales del ciclo formativo en el que haya formalizado la matrícula, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

   a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno o la alumna.

   b) Obligaciones de tipo personal o familiar apreciadas por la dirección del centro que condicionen o impidan la normal dedicación al estudio.

   c) Desempeño de un puesto de trabajo

5. La renuncia de una de las convocatorias supone la pérdida de todos los derechos académicos inherentes a ese módulo en el curso académico en el que efectúe la renuncia, para esa misma convocatoria.

6. La solicitud de renuncia a la convocatoria se presentará en el centro, según modelo establecido en el anexo XVI de esta orden y tendrá lugar antes del 4 de mayo de 2022, salvo para la evaluación que tenga lugar en septiembre, en cuyo caso el plazo finalizará el 30 de junio de 2022.

7. El calendario para realizar las mencionadas renuncias se establece en el anexo III de esta orden.

8. La dirección del centro resolverá en el plazo máximo de diez días, lo comunicara al interesado, incorporara una copia de la resolución al expediente académico del alumno y se indicaran en las actas de evaluación mediante el término "Renuncia Convocatoria".

9. En caso de renuncia, la convocatoria no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo máximo de las establecidas para el modulo correspondiente.

Artículo 40. Matrícula de las convocatorias extraordinarias.

1. Las matrículas deberán formalizarse aún en el caso de que se hayan agotado las convocatorias ordinarias de todos o de alguno de los módulos profesionales. No obstante, en aquellos casos en los que se hayan alcanzado el máximo de convocatorias ordinarias que indique la normativa de evaluación del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional, no podrán ser evaluados en el o los módulos correspondientes hasta que les sea concedida la convocatoria excepcional conforme lo establecido en el artículo 15 de la orden 20 de junio de 2012, debiendo el alumnado efectuar la correspondiente solicitud de conformidad con los artículos establecidos por la mencionada normativa.

2. Si la normativa de evaluación no permite otorgar convocatorias extraordinarias de forma que no existan módulos evaluables, el centro propondrá al alumnado la baja de la matrícula. En caso de que el alumnado no realice la solicitud de convocatoria excepcional, conforme lo establecido en el párrafo anterior, pondrá en marcha el procedimiento de baja de oficio. También dará de baja al alumno o alumna en el caso de que la resolución de concesión de convocatoria excepcional sea desestimatoria.

Artículo 41. Información a través de Internet y publicación de datos imprescindibles relacionados con el procedimiento.

1. Toda la información no personal del proceso de admisión convocado por esta resolución se ofrecerá por internet en la página que gestiona la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo y cuya dirección es

   https://www.educarex.es/eda/distancia.html

2. Toda la información relacionada con la admisión que haya de ser aportada de forma personal a cada persona presentadora para la gestión de la solicitud de admisión y matrícula, para las acciones que en su caso pueden realizarse dentro del mismo tales como reclamaciones ordinarias, matrículas, estado de las adjudicaciones y de la posición en lista de espera, se obtendrán de forma individualizada a través de la aplicación informática Rayuela.

3. El resto de información que es necesario publicar para la gestión de los casos de admisión que no están automatizados en el programa Rayuela, como admisión en lista de espera, u admisión en oferta modular parcial a distancia, será expuesta en los tablones de anuncios de los centros afectados tanto físicos como digitales en sus páginas webs oficiales. En estos casos, sólo se publicará la información estrictamente necesaria.

Artículo 42. Seguro escolar.

El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar siguiendo las instrucciones de los centros educativos para realizar el pago del seguro escolar.

Disposición adicional única. Convalidaciones y exenciones.

1. Las convalidaciones y exenciones se ajustarán a lo establecido en el Título III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, a las normas que regulan cada título y a cuantas disposiciones se dicten en su desarrollo.

2. Las solicitudes de convalidación por estudios cursados y de exención por correspondencia con la práctica laboral, con módulos profesionales de un determinado ciclo formativo, requieren la matriculación previa del alumnado en dichas enseñanzas.

3. El procedimiento para realizar las convalidaciones cuya competencia corresponda a la dirección del centro donde se encuentra matriculada-la persona, es el indicado en el artículo 21 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El procedimiento para tramitar la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo se realizará conforme lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de junio de 2021.

La Consejera,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO I
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO CURSO 2021/2022

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CICLO FORMATIVO **GESTIÓN ADMINISTRATIVA**				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Medio	ADG2-1	R.D. 1126/2010 (BOE 11/09/2010)	D.258/2011 (DOE 11/10/2011)

Módulos profesionales

CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0437	1º	Comunicación empresarial y atención al cliente	192	
0449	1º	Formación y orientación laboral	96	
0156	1º	Inglés I	64	
0438	1º	Operaciones administrativas de compra-venta	192	
0441	1º	Técnica contable	128	
0440	1º	Tratamiento informático de la información	288	
0446	2º	Empresa en el aula	134	[0437] [0438] [0441] [0440]
0439	2º	Empresa y administración	85	
0156	2º	Inglés II	66	[0156]
0442	2º	Operaciones administrativas de recursos humanos	125	
0448	2º	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería	145	
0443	2º	Tratamiento de la documentación contable	85	[0441]

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/ WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-line	I.E.S. "Ágora"	http://iesagora.juntaextremadura.net/	Cáceres	C/ Lima, S/N	927006716

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

CICLO FORMATIVO **INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS**				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Medio	ELE2-2	RD 177/2008 (BOE de 01/03/2008)	Decreto 203/2009 (DOE 07/09/2009)

Módulos profesionales

CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0232	1º	Automatismos industriales.	224	[0234]
0233	1º	Electrónica	64	[0234]
0234	1º	Electrotecnia.	224	
0241	1º	Formación y orientación laboral	96	
0235	1º	Instalaciones eléctricas interiores.	256	[0234]
0239	1º	Instalaciones Solares Fotovoltaicas	96	[0234]
0242	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60	
0237	2º	Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones en viviendas y edificios	220	[0234]
0236	2º	Instalaciones de distribución.	140	[0234]-[0235]
0238	2º	Instalaciones domóticas.	110	[0235]
0240	2º	Máquinas Eléctricas	110	[0234]-[0232]

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/ WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Extremadura	http://iesextremadura mo.educarex.es	Montijo (Badajoz)	Avda. del Progreso, 21	924009791

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo
Unión Europea NextGenerationEU

CICLO FORMATIVO **INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES (NUEVO)**				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Medio	ELE2-3	RD 1632/2009 (BOE de 19/11/2009)	Decreto 63/2011 (DOE 12/05/2011)

Módulos profesionales

CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0237	1º	Infraestructuras comunes de telecomunicaciones en viviendas y edificios	220	[0359]
0359	1º	Electrónica aplicada	190	
0360	1º	Equipos microinformáticos	134	[0359]
0362	1º	Instalaciones eléctricas básicas	160	[0359]
0363	1º	Instalaciones de megafonía y sonorización	160	[0359]
0366	1º	Formación y orientación laboral	96	

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/ WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Javier García Téllez	http://iesjaviergarciatellez.educarex.es	Cáceres	Avda. Cervantes,1004	927006866

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

CICLO FORMATIVO **SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES**				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Medio	IFC2-1	RD 1691/2007 (BOE:17.01.2008)	Decreto 272/2009 (DOE: 04.01.2010)

Módulos profesionales

CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0229	1º	Formación y orientación laboral	96	
0222	1º	Sistemas operativos monopuesto	160	
0226	1º	Seguridad Informática	192	
0225	1º	Redes locales	224	
0223	1º	Aplicaciones ofimáticas	288	
0221	2º	Montaje y mantenimiento de equipo	170	
0224	2º	Sistemas operativos en red	130	[0222]
0227	2º	Servicios en red	150	[0225]
0228	2º	Aplicaciones web	130	
0230	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60	

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Castelar	http://www.iescastelar.educarex.es	Badajoz	Avda. Ramón y Cajal, nº 2	924 01 34 96

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea NextGenerationEU

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

CICLO FORMATIVO **EMERGENCIAS SANITARIAS**				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Medio	SAN2-3	RD 1397/2007 (BOE de 24/11/2007).	Decreto 171/2008 (DOE 11/08/2008) Disp. Final Segunda Dos del Decreto 272/2009 (DOE 04/01/2010) Decreto 175/2013 (DOE 16/09/2013)

Módulos profesionales				
CÓDIGO	**CURSO**	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**	**CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)**
0061	1°	Anatomofisiología y patología básicas	125	[0054]
0058	1°	Apoyo psicológico	65	[0054]
0055	1°	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	270	[0061]-[0054]
0054	1°	Dotación sanitaria	135	
0057	1°	Evacuación y traslado de pacientes	250	[0054]
0062	1°	Formación y orientación laboral	90	
0060	1°	Tele emergencias	65	[0054]
0056	2°	Atención sanitaria especial	220	[0054]-[0055]-[0061]
0063	2°	Empresa e iniciativa emprendedora	60	[0062]
0065	2°	Inglés	40	
0053	2°	Logística sanitaria en emergencias	140	[0054]
0052	2°	Mantenimiento mecánico del vehículo	90	[0054]
0059	2°	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles	85	[0053]-[0054]

MODALIDAD	**CENTRO EDUCATIVO/WEB**		**LOCALIDA**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
On-Line	I.E.S. Javier García Téllez	http://iesjgarciatellez.educarex.es	Cáceres	Avda. De Cervantes, S / N	927006866

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIALES Y A LA COMUNIDAD.

CICLO FORMATIVO **ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**				
FAMILIA PROFESIONAL	SERVICIOS SOCICULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Medio	SSC2-1	R.D. 1593/2011 (BOE 15/12/2011)	D.197/2013 (DOE 28/10/2013) D 19/2021, (DOE 30/03/2021)

Módulos profesionales				
CÓDIGO	**CURSO**	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**	**CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)**
0212	1°	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	160	
0213	1°	Atención y apoyo psicosocial	250	
0215	1°	Apoyo domiciliario	230	
0216	1°	Atención sanitaria	230	
0218	1°	Formación y orientación laboral.	90	
0210	2°	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	130	
0211	2°	Destrezas sociales	110	
0214	2°	Apoyo a la comunicación	90	
0217	2°	Atención higiénica	105	
0831	2°	Teleasistencia	105	
0020	2°	Primeros auxilios	40	
0219	2°	Empresa e iniciativa emprendedora	60	

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/ WEB	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Santa Lucía del Trampal https://iessluciatrampal.educarex.es/	Alcuéscar	10160 Alcuéscar	927023522

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea NextGenerationEU

ANEXO II
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CURSO 2021/2022

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CICLO FORMATIVO **ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Superior	ADG3-1	R.D. 1584/2011(B.O.E. 15/12/2011)	D. 2/2015 (D.O.E. 26/01/2015)

Módulos profesionales

CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0647	1º	Gestión de la documentación jurídica y empresarial	86	
0648	1º	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	66	
0649	1º	Ofimática y proceso de la información	258	
0650	1º	Proceso integral de la actividad comercial	202	
0651	1º	Comunicación y atención al cliente	128	
0658	1º	Formación y orientación laboral	90	
0179	1º	Inglés	130	
0652	2º	Gestión de recursos humanos	60	
0653	2º	Gestión financiera	163	[0650]
0654	2º	Contabilidad y fiscalidad	163	[0650]
0655	2º	Gestión logística y comercial	98	
0656	2º	Simulación Empresarial	116	[0650]

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. "Cuatro Caminos"	http://iescuatrocaminos.educarex.es	Don Benito (Badajoz)	C/ Torres Isunza, S / N	924021812

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING

CICLO FORMATIVO **GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES**				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Superior	COM3-2	R.D. 1573/2011 (B.O.E. 13/11/2011)	D.198/2014 (D.O.E. 02/09/2014)

Módulos profesionales

CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0930	1º	Políticas de marketing.	190	
0931	1º	Marketing digital.	200	
0623	1º	Gestión económica y financiera de la empresa.	190	
1010	1º	Investigación comercial.	160	
0933	1º	Formación y orientación laboral.	90	
0179	1º	Inglés.	130	
0926	2º	Escaparatismo y diseño de espacios comerciales.	95	
0927	2º	Gestión de productos y promociones en el punto de venta.	100	
0928	2º	Organización de equipos de venta.	75	
0929	2º	Técnicas de venta y negociación.	100	
0625	2º	Logística de almacenamiento.	130	
0626	2º	Logística de aprovisionamiento.	100	

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	http://iesmdcaceres.educarex.es	Badajoz	C/ Tomás Romero Castilla, S / N	924013600

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea
NextGenerationEU

CICLO FORMATIVO
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA

NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	COM3-3	R. D. 1572/2011 (B.O.E. 13/12/2011)	D. 39/2015 (D.O.E. 23/03/2015)

Módulos profesionales

CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0622	1º	Transporte internacional de mercancías	200	
0623	1º	Gestión económica y financiera de la empresa	190	
0625	1º	Logística de almacenamiento	130	
0627	1º	Gestión administrativa del comercio internacional	220	
0179	1º	Inglés.	130	
0631	1º	Formación y orientación laboral	90	
0621	2º	Gestión administrativa del transporte y la logística	180	
0624	2º	Comercialización del transporte y la logística	110	
0626	2º	Logística de aprovisionamiento	90	
0628	2º	Organización del transporte de viajeros	90	
0629	2º	Organización del transporte de mercancías	130	

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALID	DOMICILIO	TELÉFON
On-Line	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	http://iesmdcaceres.educarex.es	Badajoz	C/ Tomás Romero Castilla, S / N	924013600

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO
MARKETING Y PUBLICIDAD

NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	COM3-5	RD 1571/2011 (BOE 13-12-2011)	D. 184/2014 (DOE 01-09-2014)

Módulos profesionales

CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0623	1º	Gestión económica y financiera de la empresa.	190	
0930	1º	Políticas de marketing.	190	
0931	1º	Marketing digital.	200	
1010	1º	Investigación comercial	160	
0179	1º	Inglés.	130	
1014	1º	Formación y orientación laboral.	90	
1007	2º	Diseño y elaboración de material de comunicación	160	[0931]
1008	2º	Medios y soportes de comunicación	80	
1009	2º	Relaciones públicas y organización de eventos de marketing	80	
1011	2º	Trabajo de campo de la investigación comercial	80	[1010]
1109	2º	Lanzamiento de productos y servicios	100	[0930]
1110	2º	Atención al cliente, consumidor y usuario	100	

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Ágora https://iesagora.educarex.es/	Cáceres	Calle Lima, s/n	927 00 67 16

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea NextGenerationEU

CICLO FORMATIVO COMERCIO INTERNACIONAL (NUEVO)				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Superior	COM3-1	RD 1574/2011 (BOE 13-12-2011)	D. 273/2014 (DOE 22-12-2014)

Módulos profesionales				
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0622	1º	Transporte internacional de mercancías	200	
0623	1º	Gestión económica y financiera de la empresa	190	
0625	1º	Logística de almacenamiento	130	
0627	1º	Gestión administrativa del comercio internacional	220	
0179	1º	Inglés	130	
0829	1º	Formación y Orientación Laboral.	90	

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Albarregas https://iesalbarregas.educarex.es/	Mérida	Avd. Felipe Corchero,37	924009856

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

CICLO FORMATIVO AGENCIA DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Superior	HOT3-1	R.D. 1254/2009 (B.O.E. 5/09/2009)	D. 211/2010 (D.O.E. 25/11/2010)

Módulos profesionales				
CÓDIGO	**CURSO**	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**	**CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)**
0171	1º	Estructura del mercado turístico	128	
0172	1º	Protocolo y relaciones públicas	128	
0173	1º	Marketing turístico	160	
0383	1º	Destinos turísticos	192	
0384	1º	Recursos turístico	128	
0179	1º y 2º	Inglés	124	
0180	1º y 2º	Segunda Lengua Extranjera	124	
0401	1º	Formación y orientación laboral	96	
0397	2º	Gestión de productos turísticos	120	
0398	2º	Venta de servicios turísticos	140	
0399	2º	Dirección de entidades de intermediación turística	160	
0402	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60	

MODALIDAD	**CENTRO EDUCATIVO/WEB**	**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFON**
On-Line	I.E.S. San Fernando https://iessanfernando.educarex.es/	Badajoz	Av. Augusto Vázquez, 1,	924 01 34 44

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea
NextGenerationEU

CICLO FORMATIVO **DIRECCIÓN DE COCINA**				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Superior	HOT3-6	R.D. 687/2010 (B.O.E. 12/06/2010)	D.208/2011 (D.O.E. 24/11/2011)

Módulos profesionales

CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0496	1º	Control de aprovisionamiento de materias primas	64	
0497	1º	Procesos de preelaboración y conservación en cocina	320	[0499]
0499	1º	Procesos de elaboración culinaria	320	[0497]
0501	1º	Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria	96	
0179	1º y 2º	Inglés	124	
0506	1º	Formación y Orientación Laboral	96	
0498	2º	Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina	140	
0500	2º	Gestión de la producción en cocina	160	
0502	2º	Gastronomía y nutrición	60	
0503	2º	Gestión administrativa y comercial en restauración	60	
0504	2º	Recursos humanos y dirección de equipos en restauración	60	
0507	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60	

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	Escuela de Hostelería y Agroturismo de Extremadura http://extremaduratrabaja.juntaex.es/eshaex	Mérida	Av. del Río, 06800 Mérida	924 48 81 00

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO

CICLO FORMATIVO **ANIMACIONES 3D JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS**				
FAMILIA PROFESIONAL	IMAGEN Y SONIDO			
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Superior	IMS3-5	R. D. 1583/2011 (B.O.E. 15/12/2011)	D. 28/2016 (DOE. 14/03/2016) D.18/2021 (DOE 30/03/2021)

Módulos profesionales

CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
1086	1º	Diseño, dibujo y modelado para animación.	162	
1087	1º	Animación de elementos 2D y 3D.	256	
1088	1º	Color, iluminación y acabados 2D y 3D.	200	
1090	1º	Realización de proyectos multimedia interactivos.	192	
1094	1º	Formación y orientación laboral.	90	
1097	1º	Ex Inglés I	60	
1085	2º	Proyectos de animación audiovisual 2D y 3D	120	
1089	2º	Proyectos de juegos y entornos interactivos	100	
1091	2º	Desarrollo de entornos interactivos multidispositivo	160	
0907	2º	Realización del montaje y postproducción audiovisuales	120	
1095	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60	
1098	2º	Ex Inglés II	40	

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB	LOCALID	DOMICILIO	TELÉFO
On-Line	I.E.S. Extremadura http://iesextremadura.educarex.es	Mérida	Calle Mario Roso de Luna, S/N	924003000

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea NextGenerationEU

CICLO FORMATIVO **PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS(NUEVO)**					
FAMILIA PROFESIONAL	IMAGEN Y SONIDO				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**		**CURRÍCULO**
LOE	Superior	IMS3-2	R. D. 1681/2011 (B.O.E. 16/12/2011)		D. 58/2015 (DO 13 /04/2015)
Módulos profesionales					
CÓDIGO	**CURSO**	**DENOMINACIÓN**		**HORAS**	**CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)**
0910	1º	Medios técnicos audiovisuales y escénicos		190	semipresencial
0915	1º	Planificación de proyectos audiovisuales		260	semipresencial
0918	1º	Planificación de proyectos de espectáculos y eventos		170	semipresencial
0920	1º	Recursos expresivos y escénicos		190	On line
0923	1º	Formación y orientación laboral.		90	On line
1064	1º	Ex Inglés I		60	On line
MODALIDAD	**CENTRO EDUCATIVO/WEB**		**LOCALID**	**DOMICILIO**	**TELÉFO**
On-Line/Semipresencial	I.E.S. Brocense http://ieselbrocense.educarex.es		Cáceres	Avd el Brocense,2,1002	927006880

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

CICLO FORMATIVO **ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y EN RED**					
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**		**CURRÍCULO**
LOE	Superior	IFC3-1	RD 1629/2009 (BOE 18-11-2009)		Decreto 210/2010 (DOE 25-11-2010)
Módulos profesionales					
CÓDIGO	**CURSO**	**DENOMINACIÓN**		**HORAS**	**CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)**
0380	1º	Formación y orientación laboral		96	
0371	1º	Fundamentos de hardware		96	
0372	1º	Gestión de bases de datos		192	
0369	1º	Implantación de sistemas operativos		224	
0373	1º	Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información		128	
0370	1º	Planificación y administración de redes		224	
0374	2º	Administración de sistemas operativos		160	[0369]
0375	2º	Servicios de red e internet		120	[0369] [0370]
0376	2º	Implantación de aplicaciones web		100	[0373]
0377	2º	Administración de sistemas gestores de bases de datos		80	[0372]
0378	2º	Seguridad y alta disponibilidad		80	[0369] [0370]
0402	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	
MODALIDAD	**CENTRO**		**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
On-Line	I.E.S. Suárez de Figueroa	http://www.suarezdefigueroa.es/	Zafra	Avda. Fuente del Maestre, S / N	924029924

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea NextGenerationEU

CICLO FORMATIVO **DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA**					
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**	
LOE	Superior	IFC3-2	RD 450/2010(BOE 20-052010)	Decreto 259/2011 (DOE 11-10-2011)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	**CURSO**	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**	**CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)**	
0484	1º	Bases de Datos.	192		
0487	1º	Entornos de desarrollo.	128		
0493	1º	Formación y Orientación Laboral.	96		
0373	1º	Lenguajes de Marca y Sistemas de Gestión de información.	128		
0485	1º	Programación.	224		
0483	1º	Sistemas informáticos.	192		
0486	2º	Acceso a datos	140	[0485]-[0484]-[0373]	
0488	2º	Desarrollo de Interfaces	140	[0485]-[0484]	
0494	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60		
0490	2º	Programación de servicios y procesos.	80	[0485]	
0489	2º	Programación multimedia y dispositivos móviles.	100	[0485]-[0490]	
0491	2º	Sistemas de gestión empresarial	80	[0373]-[0484]	

MODALIDAD	**CENTRO**		**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
On-Line	I.E.S. Augustóbriga	http://iesaugustobriga.juntaextremadura.net/	Navalmoral de la Mata (Cáceres)	C/ Antonio Concha, S / N	927016890

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO **DESARROLLO DE APLICACIONES WEB**				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Superior	IFC3-3	RD 686/2010 (BOE 12/06/2010)	Decreto 257/2011 (DOE 11/10/2011)

Módulos profesionales				
CÓDIGO	**CURSO**	**DENOMINACIÓN**	**HORAS**	**CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)**
0484	1º	Bases de Datos.	192	
0487	1º	Entornos de desarrollo.	128	[0485]
0617	1º	Formación y Orientación Laboral.	96	
0373	1º	Lenguajes de Marca y Sistemas de Gestión de información.	128	
0485	1º	Programación.	224	
0483	1º	Sistemas informáticos.	192	
0612	2º	Desarrollo web en entorno cliente	140	[0485]-[0373]
0613	2º	Desarrollo web en entorno servidor	160	[0485]-[0373]-[0484]
0614	2º	Despliegue de aplicaciones web	100	[0373]-[0483]
0615	2º	Diseño de interfaces web	140	[0373]
0618	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60	

MODALIDAD	**CENTRO EDUCATIVO/WEB**		**LOCALIDAD**	**DOMICILIO**	**TELÉFONO**
On-Line	I.E.S. Albarregas	http://iesalbarregas.com/	Mérida (Badajoz)	C/ Camino Viejo Mirandilla, S / N	924009856

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea NextGenerationEU

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.

CICLO FORMATIVO **PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES**				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOGSE	Superior	MSP34	RD 1161/2001 (BOE 21/11/2001)	Decreto 82/2006 (DOE 09/05/2006) Disp. Final Seg.. Seis Decreto 272/2009 (DOE 04/01/2010)

Módulos profesionales

CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
MSP3404	1º	Prevención riesgos derivados de organiz. y la carga de trabajo	225	[MSP3408]
MSP3406	1º	Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.	225	[MSP3408]
MSP3407	1º	Riesgos físicos ambientales.	220	[MSP3408]
MSP3402	1º	Riesgos químicos y biológicos ambientales	220	[MSP3408]
MSP3408	1º	Tecnología de la información en la empresa.	65	
MSP3401	2º	Emergencias.	180	[MSP3408]-[MSP3406]-[MSP3402]
MSP3410	2º	Formación y orientación laboral.	85	[MSP3408]
MSP3403	2º	Gestión de la prevención.	250	[MSP3408]
MSP3409	2º	Lengua extranjera.	85	[MSP3408]
MSP3405	2º	Relaciones en el entorno de trabajo.	65	[MSP3408]

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. San José	http://iessanjosebadajoz.blogspot.com.es/	Badajoz	Avda. Padre Tacoronte 11-A	924013670

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

CICLO FORMATIVO **EDUCACIÓN INFANTIL**				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Superior	SSC3-2	RD 1394/2007 (BOE 24/11/2007)	Decreto 61/2012(DOE 19/04/2012)

Módulos profesionales

CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0012	1º	Autonomía personal y salud infantil.	165	
0015	1º	Desarrollo cognitivo y motor.	187	
0016	1º	Desarrollo socio afectivo.	155	
0011	1º	Didáctica de la educación infantil.	202	
0014	1º	Expresión y comunicación.	187	
0024	1º	Inglés I	64	
0013	2º	El juego infantil y su metodología.	160	
0022	2º	Empresa e iniciativa emprendedora.	65	
0021	2º	Formación y orientación laboral.	90	
0017	2º	Habilidades sociales.	105	
0024	2º	Inglés II	60	
0018	2º	Intervención con familias y atención menores en riesgo social	105	
0020	2	Primeros auxilios.	40	

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
Semipresencial	I.E.S. Ál-Qázeres	http://iesalqazeres.juntaextremadura.net/	Cáceres	Avda. De Cervantes, S / N	927006708
Semipresencial	I.E.S. Bárbara de Braganza	http://iesbdebraganza.juntaextremadura.net/noticias/	Badajoz	C/ Ciudad de Évora, 2	924013160
On-Line	I.E.S. Ál-Qázeres		Cáceres	Avda. De Cervantes, S / N	927006708

(*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO III

FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN RÉGIMEN A DISTANCIA

CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2021/2022

ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA	
ACTUACIÓN	**FECHA**
Período de solicitud de matrícula online de alumnos y alumnas con derecho permanencia	Del 1 al 10 de septiembre de 2021
Publicación de puestos escolares vacantes	13 de septiembre de 2021
Publicación estado provisional de solicitud de matrícula.	15 de septiembre de 2021
Reclamaciones	Del 15 al 17 de septiembre de 2021
Gestión de reclamaciones por parte del centro.	Hasta el 21 de septiembre de 2021.
Confirmación de matrícula antiguo alumnos y alumnas.	Del 21 al 24 de septiembre de 2021

ALUMNADO NUEVO INGRESO A LA OFERTA EN RÉGIMEN A DISTANCIA.	
ACTUACIÓN	**FECHA**
Presentación de solicitudes de admisión de alumnos y alumnas de nuevo ingreso	Del 1 al 10 de septiembre de 2021
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 11 al 20 de septiembre de 2021
Publicación provisional estado de solicitud. Secretaría Virtual.	21 de septiembre de 2021.
Período de reclamación para el alumnado.	Del 21 al 23 de septiembre de 2021
Gestión de reclamaciones por parte de los centros.	Del 24 al 27 de septiembre de 2021
Publicación de puestos escolares vacantes para nuevo alumnado.	27 de septiembre de 2021
Publicación definitiva del estado de solicitud. Secretaría Virtual.	28 de septiembre de 2021
Matrícula on-line alumnos y alumnas nuevo ingreso.	Del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2021
Periodo de cotejo de la documentación	Del 21 de septiembre al 29 de octubre 2021

LISTAS DE ESPERA	
Publicación en Rayuela de la lista de alumnos y alumnas en lista de espera.	5 de octubre de 2021
Llamamiento lista de espera	Del 5 de octubre al 13 de octubre de 2021.
Último día mecanización matrículas en los centros.	14 de octubre de 2021

ALUMNADO NUEVO INGRESO A LA OFERTA MODULAR PARCIAL.	
ACTUACIÓN	**FECHA**
Información en Rayuela de vacantes y fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de matrícula de oferta modular parcial.	15 de octubre de 2021
Presentación de solicitudes de matrícula en oferta modular parcial.	Hasta el 22 de octubre de 2021.

ADMISIÓN EXTRAORDINARIA	
Solicitudes de admisión extraordinaria	Desde el 22 de octubre al 12 de noviembre de 2021

RENUNCIAS	
Renuncia a la matrícula	Hasta 31 de enero de 2022
Renuncia a la convocatoria de junio	Hasta 4 de mayo de 2022
Renuncia a la convocatoria de septiembre	Hasta 30 de junio de 2022

ANEXO IV
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA

FAMILIAS PROFESIONALES CUYOS CICLOS DE GRADO MEDIO SON PRIORITARIOS PARA CIERTOS CICLOS DE FP BÁSICA CURSADOS

CICLOS DE FP BÁSICA	ADG	AGA	ARG	COM	ELE	ENA	EOC	FME	HOT	IEX	IFC	IMA	IMP	INA	MAP	MMC	QUI	SEA	SSC	TCP	TMV	VIC
ADG1-10 - Servicios administrativos	1		1	1																1		1
AGA1-10 - Agrojardinería y composiciones florales		1												1				1				
AGA1-11 - Actividades agropecuarias		1												1				1				
AGA1-12 - Aprovechamientos forestales		1					1							1								
ARG1-10 - Artes gráficas	1		1	1																1		1
COM1-10 - Servicios comerciales	1		1	1																1		1
ELE1-10 - Electricidad y electrónica					1	1	1	1		1	1	1			1	1	1				1	
ELE1-11 - Instalaciones Electrotécnicas y Mecánicas					1	1	1	1		1	1	1			1	1	1				1	
EOC1-10 - Reforma y mantenimiento de edificios					1		1	1			1	1			1	1					1	
FME1-10 - Fabricación de Elementos Metálicos					1	1	1	1		1	1	1			1	1	1				1	
HOT1-10 - Cocina y restauración									1				1	1								
HOT1-11 - Alojamiento y lavandería									1				1	1								
HOT1-12 - Actividades de Panadería y Pastelería				1					1					1								
IFC1-10 - Informática y comunicaciones					1	1	1	1		1	1	1			1	1	1				1	
IFC1-11 - Informática de oficina					1	1	1	1		1	1	1			1	1	1				1	
IMA1-10 - Fabricación y montaje					1	1	1	1		1	1	1			1	1	1				1	
IMA1-11 - Mantenimiento de Viviendas					1		1					1				1						
IMP1-10 - Peluquería y estética									1				1	1								
INA1-10 - Industrias alimentarias								1	1				1	1		1	1					1
MAP1-10 - Actividades Marítimo-Pesqueras					1	1	1	1		1	1	1			1	1	1				1	
MAP1-11 - Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo					1	1		1		1	1	1			1	1	1				1	
MMC1-10 - Carpintería y mueble					1		1	1			1	1			1	1					1	
SSC1-10 - Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios									1										1	1		
TCP1-10 - Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	1		1	1																1		1
TCP1-11 - Tapicería y cortinaje	1		1	1																1		1
TMV1-10 - Mantenimiento de vehículos					1	1	1	1		1	1	1			1	1	1				1	
VIC1-10 - Vidriería y alfarería	1		1	1																1		1

ANEXO V
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOGSE, LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986, LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOE Y LAS OPCIONES DEL CURSO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA.

BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL	COU	BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOMCE
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Ciencias de la Naturaleza	A (Científico-Tecnológica) y B (Biosanitaria)	Ciencias y Tecnología	Ciencias
Humanidades y Ciencias Sociales	Administración y Gestión	C (Ciencias Sociales) y D (Humanístico Lingüístico)	Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades
	Ciencias Humanas y Sociales			Ciencias Sociales
	Lingüístico			
Artes	Artístico	Todas las opciones	Artes	Artes
Tecnología	Técnico Industrial	A (Científico-Tecnológica) y B (Biosanitaria)	Ciencias y Tecnología	Ciencias

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE BACHILLERATO LOE Y LAS MATERIAS DE BACHILLERATO LOGSE.
(A efectos del procedimiento de admisión a ciclos formativos)

BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOMCE
- Ciencias de la tierra y del medio ambiente	- Ciencias de la tierra y medioambientales	-Ciencias de la tierra y del medioambiente
- Economía y organización de empresas	- Economía de la empresa	-Economía de la empresa
- Dibujo técnico	- Dibujo técnico II	-Dibujo técnico
- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II	-Tecnología Industrial II
- Física	- Física	-Física
- Mecánica	- Mecánica	
- Electrotecnia	- Electrotecnia	
- Geografía	- Geografía	-Geografía
- Historia del arte	- Historia del arte	-Historia del arte
- Segunda lengua extranjera	- Segunda lengua extranjera II	-Segunda lengua Extranjera II
- Biología	- Biología	-Biología
- Química	- Química	-Química
- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I	-Tecnología Industrial

ANEXO VI

FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA

MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Familia Profesional	Ciclos Formativos	ENSEÑANZAS	Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato LOGSE
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Prevención de Riesgos Profesionales	LOGSE	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales / Tecnología	Biología Tecnología Industrial I
ADMINISTRACIÓN	Administración y Finanzas	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales	
COMERCIO Y MARKETING	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Transporte y Logística	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	LOE	Ciencias y Tecnología	
	Desarrollo de Aplicaciones Web	LOE	Ciencias y Tecnología	
	Administración de Sistemas Informáticos en Red	LOE	Ciencias y Tecnología	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Educación Infantil	LOE	Humanidades y Ciencias Sociales	

ANEXO VII
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA
FAMILIAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

FAMILIAS PROFESIONALES POR CICLO FORMATIVO DE GM		
CLAVE DE FAMILIA	**DENOMINACIÓN DE LA FAMILIA**	**CICLO DE GM**
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADG2-1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELE2-2 INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) ELE2-3 INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES (LOE)
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFC2-1 SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)
SSC	SERVICIOS SOCIALES SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSC3-2 ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)
SAN	SANIDAD	SAN2-3 EMERGENCIAS SANIATRIAS (LOE)

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO VIII

FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA
FAMILIAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

FAMILIAS PROFESIONALES POR CICLO FORMATIVO DE GS		
CLAVE DE FAMILIA	**DENOMINACIÓN DE LA FAMILIA**	**CICLO DE GS**
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	-ADG3-1 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)
COM	COMERCIO Y MARKETING	-COM3-2 GESTIÓN DE EVNTAS Y ESPACIOS COMERCIALES (LOE) -COM3-3 TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (LOE) -COM 3-5 MARKETING Y PUBLICIDAD (LOE) -COM 3-1 COMERCIO INTERNACIONAL (LOE)
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	-HOT3-1 AGENCIA DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS(LOE) -HOT 3-6 DIRECCIÓN DE COCINA(LOE)
IMS	IMAGEN Y SONIDO	-IMS 3-5 ANIMACIÓN 3 D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS (LOE). -IMS 3-2PRODUCCIÓN AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS.
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	-IF3-1 ADMINSITRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE) -IFC3-2 DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE) -IFC3-3 DESARROLLO DE APLICACIONES WEB.(LOE)
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	-MSP34- PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESISONALES (LOGSE)
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSC3-2 EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO IX

FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA GRUPOS DE FAMILIAS PROFESIONALES QUE DAN PRIORIDAD MEDIA EN EL ACCESO A GRADO SUPERIOR DESDE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (CUPO SEGUNDO).

GRUPO	FAMILIA PROFESIONAL
A	ADG-Administración y Gestión COM-Comercio y Marketing SSC-Servicios Socioculturales y a la Comunidad. HOT-Hostelería y turismo
B	IFC-Informática y comunicaciones IMA-Instalación y mantenimiento ELE-Electricidad y electrónica IMS-Imagen y sonido
C	SAN- Sanidad

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo
Unión Europea NextGenerationEU

ANEXO X

Opciones de la Prueba de Acceso en Extremadura, en la convocatoria 2008 y posteriores, ciclos formativos a los que dan acceso prioritario y materias de cada una

Opción	Ciclos formativos de las familias:	Materias de la opción:
OPCIÓN A	Administración y gestión Comercio y marketing Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad Imagen y sonido (Antigua familia Comunicación, imagen y sonido, sólo el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos)	▪ Economía y Economía de la empresa. ▪ Lengua extranjera. Inglés ▪ Lengua extranjera. Francés ▪ Psicología.
OPCIÓN B	Informática y comunicaciones (o Informática) Edificación y obra civil Fabricación Mecánica Instalación y mantenimiento (o Mantenimiento y servicios a la producción) Electricidad y electrónica Madera, mueble y corcho Marítimo-Pesquera (salvo el ciclo de Producción acuícola) Artes gráficas Transporte y mantenimiento de vehículos (o Mantenimiento de vehículos autopropulsados) Textil, confección y piel (excepto el ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento) Imagen y sonido (o Comunicación, imagen y sonido; excepto el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos) Energía y agua Industrias extractivas Vidrio y cerámica	• Dibujo Técnico. • Tecnología Industrial. • Física.
OPCIÓN C	Química Actividades físicas y deportivas Marítimo-pesquera (ciclo de Producción acuícola) Agraria Industrias alimentarias Sanidad Imagen personal Seguridad y medio ambiente Textil, confección y piel (ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento)	• Ciencias de la tierra y medioambientales. • Química. • Biología.

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO XI
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA

Equivalencia entre las Opciones de la Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en Extremadura en convocatorias anteriores y posteriores a 2008.

Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior en Extremadura en 2008 y años siguientes	**Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior en Extremadura en 2007 y años anteriores**
A	H1, H2, H4 y C3
B	C3, T1, T2 y T3
C	C1, C2 y H3

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo
Unión Europea NextGenerationEU

ANEXO XII
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA

Relación entre las opciones de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años y las opciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior

(Admisión a ciclos formativos 2021-2022.)

Opción de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 412/2014	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Arte y humanidades)	A
B (Ciencias)	C
C (Ciencias de la salud)	C
D (Ciencias sociales y jurídicas)	A
E (Ingeniería y arquitectura)	B

Opción de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 743/2003	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Científico-tecnológica)	B
B (Ciencias de la salud)	C
C (Humanidades)	A
D (Ciencias sociales)	A
E (Artes)	A

Pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Orden de 26 de mayo de 1971	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
Cualquier prueba	A, B y C

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO XIII
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN RÉGIMEN A DISTANCIA
SOLICITUD DE MATRÍCULA ALUMNADO NUEVO INGRESO A TRAVÉS DE LISTA DE ESPERA.

CURSO 2021/2022

I. DATOS DEL CENTRO

Centro: _____ Domicilio del centro: _____

NÚMERO DE MATRÍCULA | NÚMERO DE EXPEDIENTE | CÓDIGO DEL CENTRO

II. DATOS DEL ALUMNO / ALUMNA

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre: _____

D.N.I./N.I.E. : _____ Domicilio: _____

Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ Correo electrónico: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ País: _____

Sexo: H ☐ M ☐ Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____

Provincia de nacimiento: _____ País: _____ Trabaja actualmente: Sí ☐ No ☐

¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? SÍ ☐ NO ☐

III. DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/ALUMNA

☐ MODALIDAD DISTANCIA SEMIPRESENCIAL ☐ MODALIDAD DISTANCIA TELEFORMACIÓN (ON-LINE)

CICLO FORMATIVO: _____

MÓDULOS PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE CURSO 2021/2022

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
		TOTAL: (2")	

(1) Sólo en los módulos en los que haya sido admitido
(2) El número de horas totales no puede ser superior a 1000 horas.

SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitida en los módulos profesionales consignados en este documento y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces, así como conocer que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firma del solicitante

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Nombre del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 2021

PROTECCIÓN DE DATOS.

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La responsable del fichero es la Consejera de Educación y Empleo. La finalidad del tratamiento es la gestión de las solicitudes de admisión en el régimen de Formación Profesional a distancia y la legitimación para dicho tratamiento se encuentra, de acuerdo con el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales. La parte interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO XIV
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA.
SOLICITUD DE MATRICULA PARA ALUMNADO EN LA OFERTA MODULAR PARCIAL
CURSO 2021/2022

DATOS DEL CENTRO

CENTRO : _____ DOMICILIO DEL CENTRO : _____

CÓDIGO POSTAL: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

NÚMERO DE MATRÍCULA | | | | | | NÚMERO DE EXPEDIENTE | | | | | | | | | | CÓDIGO DEL CENTRO | | | | | | | | | |

DATOS DEL ALUMNO/ ALUMNA

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____ NOMBRE: _____

D.N.I./N.I.E.: _____ LETRA NIF : ____ DOMICILIO: _____

CÓDIGO POSTAL: _____ TELÉFONO/S : _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

LOCALIDAD : _____ PROVINCIA : _____ PAÍS : _____

SEXO: H ☐ M ☐ FECHA DE NACIMIENTO: _____ LUGAR DE NACIMIENTO : _____

PROVINCIA DE NACIMIENTO: _____ PAÍS: _____ TRABAJA ACTUALMENTE: SÍ ☐ NO ☐

¿DEBE ABONAR SEGURO ESCOLAR POR SER MENOR DE 28 AÑOS? SÍ ☐ NO ☐

DATOS ACADÉMICOS

MODALIDAD: SEMIPRESENCIAL ☐ TELEFORMACIÓN (ON-LINE) ☐

CICLO FORMATIVO: _____

MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE *			
1º		7º	
2º		8º	
3º		9º	
4º		10º	
5º		11º	
6º		12º	

* Solo en módulos en los que solicite la matrícula por orden de preferencia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Identificación del solicitante

ME OPONGO a que la administración educativa,

☐ Recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de identidad.

APORTO:

☐ Copia del DNI

Acreditación Condiciones de acceso:

ME OPONGO a que la administración educativa,

☐ Recabe información académica de los registros automatizados de gestión RAYUELA.

Aporto:

☐ **El/la aspirante posee alguno de los requisitos de acceso conforme lo establecido en el artículo 6.2. y 6.3 de esta orden.**

☐ Copia del título o certificado académico que cumplo con los requisitos de acceso conforme el artículo de la orden.

☐ **El/la aspirante posee experiencia laboral previa, relacionada con la familia profesional, conforme lo establecido en el articulo 28.3 de esta orden.**

☐ Copia del Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad a la que estuviera afiliado el solicitante.

☐ Copia del Certificado de empresa., donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

☐ **El/la aspirante ha superado otros módulos profesionales del Ciclo Formativo conforme lo establecido en el artículo 8.2 de esta orden.**

☐ Copia del Certificado académico o libro de calificaciones

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea
NextGenerationEU

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y **SOLICITA** la matrícula en los módulos a que se refiere el presente impreso.
En _____ a ____ de _____ de _____ LA PERSONA SOLICITANTE (sello del receptor) Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumnos y alumnas por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022

Responsable del tratamiento. Consejería de Educación y Empleo.
Dirección: Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo 5, 2ª planta, Mérida 06800

Teléfono: 9240044048
Correo electrónico: dgfpu.eye@juntaex.es

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.
La ordenación y admisión de alumnos y alumnas por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022

Conservación de los datos.
La información de los datos será conservada hasta finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
Licitud y base jurídica del tratamiento.
La base legal para los tratamientos indicados es RGPD:6.IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Personas destinatarias
Podrá ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.
Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo5, 2ª planta, Mérida 06800.
El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO XV
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA.
SOLICITUD DE RENUNCIA A MATRÍCULA.

CURSO 2020/2021

D_____DNI_____DOMICILIO__
_____TLF_____POBLACIÓN_____
CÓDIGO POSTAL_____PROVINCIA_____

Matriculado/a en el curso académico 201__ / 201__ en el Centro: _____
Localidad : _____Provincia: _____ en el Ciclo Formativo de Grado _____ de _____

SOLICITA ☐ La renuncia a la MATRÍCULA, conforme al Artículo 35 de esta orden..

En _____, a ____ de _____ de_____.

Firmado:

Sr. / Sra. Director/a del I.E.S. _____ de _____

D_____Director/a del centro público_____localidad_____

Vista la solicitud presentada por D_____DNI_____
Matriculado en el curso 20___20_____en el ciclo formativo de grado_____denominado_____
Para que se le admita la cancelación de dicha matriculación,
RESUELVE:

☐ Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la referida matriculación.

En_____a_____de_____de 20_____

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO XVI
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA.
SOLICITUD DE RENUNCIA A CONVOCATORIA

CURSO 2020/2021

D_____DNI_____DOMICILIO__
_____TLF_____POBLACIÓN_____
CÓDIGO POSTAL_____PROVINCIA_____

Matriculado/a en el curso académico 201__ / 201__ en el Centro: _____
Localidad : _____Provincia: _____ en el Ciclo Formativo de Grado _____ de _____

EXPONE,
Que concurre en mi persona una de las siguientes circunstancias (márquese lo que proceda)

- ☐ Enfermedad prolongada o accidente
- ☐ Obligaciones de tipo personal o familiar
- ☐ Desempeño de un puesto de trabajo.

por lo que: **SOLICITA** ☐ La renuncia a la CONVOCATORIA: ☐ JUNIO / ☐ SEPTIEMBRE
de los siguientes módulos (indíquese el nombre de cada uno de los módulos de los cuales solicita la renuncia a la convocatoria)

1.	8.
2.	9.
3.	10.
4.	11.
5.	12.

En _____, a ____ de _____ de_____.

Firma

Sr. / Sra. Director/a del I.E.S. _____ de _____

RESUELVE:

D_____Director/a del centro público_____localidad_____

Vista la solicitud presentada por D_____DNI_____
Matriculado en el curso 20___20_____en el ciclo formativo de grado_____denominado_____

- ☐ Para que se le admita la **RENUNCIA CONVOCATORIAS** de dicha matriculación.
- ☐ Admitir renuncia a las convocatorias señaladas.
- ☐ No admitir renuncia a convocatorias señaladas.

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 18 de mayo de 2021, por la que se hace pública la composición de los Tribunales de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 17 de marzo de 2021. (2021061826)

Por Resolución de 18 de mayo de 2021 (DOE núm. 97, de 24 de mayo) se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 17 de marzo de 2021, para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

En virtud de lo dispuesto en la mencionada convocatoria, esta Dirección General ha dispuesto:

De conformidad con lo previsto en la Base IX de la convocatoria, a raíz de las circunstancias que concurren en alguno de los integrantes de los órganos de selección, proceder a la modificación de la composición de los tribunales en los términos que se indican en el Anexo I de esta Resolución.

Mérida, 11 de junio 2021.

La Directora General de Personal Docente,

ANA MARTÍN MARTÍN

ANEXO I

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Provincia: Badajoz

Especialidad: Geografía e Historia (005)

Tribunal número 12.

Nombrar Vocal Titular a Dña. Desiré Fernández Amado, que figuraba como Vocal suplente del tribunal N.º 2.

Especialidad: Biología y Geología (008)

Tribunal número 5.

Nombrar Vocal Titular a D. Pedro Fernández García, que figuraba como Vocal suplente del tribunal N.º 3.

Especialidad: Inglés (011)

Tribunal número 3.

Nombrar Vocal Titular a Dª María Luisa Fernández Hurtado, que figuraba como Vocal suplente del tribunal N.º 8.

Tribunal número 6.

Nombrar Vocal Titular a Dª Luisa Diana Cruz Molina, que figuraba como Vocal suplente del tribunal N.º 5.

Cuerpo de Profesores de Técnicos de Formación Profesional

Provincia: Badajoz

Especialidad: Procedimientos Sanitarios Asistenciales (220)

Tribunal número 2.

Nombrar Vocal Titular a Dña. Beatriz Sánchez Lucas, que figuraba como Vocal suplente del tribunal N.º 1.

Especialidad: Sistemas y Aplicaciones Informáticas (227)

Tribunal número 1.

Nombrar Vocal Titular a D. Victor Jesús Rubio García, que figuraba como Vocal suplente del tribunal N.º 2.

Tribunal número 2.

Nombrar Vocal a Dña. María Belén Gil Fernández, que figuraba como Vocal Titular del tribunal N.º 1.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Provincia: Cáceres

Especialidad: Orientación Educativa (018)

Tribunal número 3.

Nombrar Vocal Titular a D. Celestino Manuel Rodríguez González, que figuraba como Vocal suplente del tribunal N.º 4.

Cuerpo de Profesores de Técnicos de Formación Profesional

Provincia: Cáceres

Especialidad: Servicios a la Comunidad (225)

Tribunal número 1.

Nombrar Vocal Titular a Dña. Sara Monago Tejada, que figuraba como Vocal suplente del tribunal N.º 4.

Especialidad: Operaciones y Equipos Producción Agraria (216)

Tribunal número 1.

Nombrar Vocal Titular a Dña. Ana M.ª Diaz Borreguero, que figuraba como Vocal titular del tribunal N.º 2.

Tribunal número 2.

Nombrar Vocal Titular a D. Francisco Tomás Ortiz Llerena, que figuraba como Vocal suplente del tribunal N.º 1.

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las Categorías de Cocinero/a, Electricista, Lavandero/a y Telefonista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021061801)

Apreciados errores en la publicación de la Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las Categorías de Cocinero/a, Electricista, Lavandero/a y Telefonista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 106, de 4 de junio de 2021, se procede a su rectificación:

En la página 27718, se añade un nuevo párrafo al resuelvo segundo:

Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas de Albañil, Calefactor/a, Carpintero/a, Costurero/a, Fontanero/a, Fotógrafo/a Gobernante, Jardinero/a, Mecánico/a, Monitor/a, Peluquero/a, Peón/a, Pintor/a y Planchador/a, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

En el anexo II, en la página 27720,

Donde dice "Destino provisional asignado".

Debe decir "Destino definitivo asignado".

Mérida, 4 de junio de 2021.

El Director Gerente,

CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 9 de junio de 2021 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2021 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2021050103)

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que derogó el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Asimismo el Decreto 40/2003, de 8 de abril, modificó el artículo 16.1 del mencionado Decreto 142/2001, estableciéndose cambios en el cálculo del tipo de interés de referencia.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en la citadas normas se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2021 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto mencionado en el apartado anterior, es:

a) Un tipo de interés máximo del 0,500% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:

   • Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

b) Un tipo de interés máximo del 0,00% nominal anual a las operaciones a las que sea de aplicación la siguiente línea de financiación:

   • Línea de Financiación Solidaria.

Asimismo, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2021 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas o que se formalicen a partir de la entrada en vigor del Decreto 40/2003, de 8 de abril, es:

a) Un tipo de interés máximo del 0,500% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación las siguientes líneas:

- Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

b) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo. Para los restantes el tipo de interés máximo es del 0,00% en la siguiente línea de financiación:

- Línea de Financiación Solidaria.

Y este mismo tipo será el establecido para aquellas operaciones a las que le sea de aplicación la disposición adicional duodécima de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Mérida, 9 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera,
y Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ORDEN de 9 de junio de 2021 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2021 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2021050104)

El Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma establece un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este nuevo régimen que deroga el establecido por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establecen programas de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge diversas modificaciones en relación con las líneas de financiación prioritarias. No obstante en las nuevas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

El Decreto 47/2009, de 13 de marzo, por el que se modifican puntualmente el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de Incentivos Industriales Extremeños a la Inversión para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha introducido las siguientes modificaciones en los artículos 18.2 y 38.2 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, que quedan redactados de la siguiente manera:

> Artículo 18.2.: "El tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones se fijará por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura".
>
> Artículo 38.2., párrafo primero: "El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del Decreto un diferencial de 1 punto porcentual".

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 47/2009, de 13 de marzo y el Decreto 43/2011, de 15 de abril, en aquellas operaciones que se formalicen antes del 31 de diciembre de 2010 y a partir del 21 de abril de 2011, siempre que el interesado solicite autorización para formalizar el préstamo a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General competente en la materia podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado. Dentro de la línea de préstamos de financiación de inversiones, para aquellas operaciones formalizadas entre el 1 de enero de 2011 y el 20 de abril de 2011 no será necesaria dicha autorización.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural de 2021 para las distintas líneas acogidas al Decreto 19/2007 por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General competente en la materia para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

a) Un tipo de interés del 0,500% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:

- Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

b) Un tipo de interés del 1,500% nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:

- Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

Mérida, 9 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ORDEN de 9 de junio de 2021 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2021 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. (2021050105)

El Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, tiene por objeto establecer una línea de ayudas en forma de bonificación de tipos de interés con objeto de reducir los costes financieros de aquellas empresas que han recurrido a la financiación externa para obtener los fondos necesarios que les permitan acometer inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se persigue facilitar el acceso a la financiación del tejido empresarial extremeño dándole además un apoyo financiero adicional que favorezca su desarrollo, estimule la iniciativa emprendedora y el crecimiento empresarial y, en definitiva, mejore la competitividad de las empresas lo cual redundará en la generación de empleo.

Las ayudas que se regulan en este decreto son una continuación de las ya establecidas mediante el derogado Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien se incorporan una serie de novedades como consecuencia, por un lado, de la obligatoria necesidad de adaptarse a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, por otro lado, el de adaptarse a la situación económica actual.

En su artículo 13, el Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, refleja el carácter de revisables a los tipos de interés aplicar a las operaciones financieras, y en el artículo 14 establece el cálculo del tipo de interés de referencia y del tipo de interés a aplicar a las operaciones, amén de determinar que el tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones formalizadas se fijará por Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias de hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 14 del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas siempre que el interesado solicite autorización para formalizar la operación, préstamo o leasing, a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General

de Empresa y Actividad Emprendedora podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado sin que ello suponga incrementar la cuantía de la subvención a percibir por el beneficiario conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado decreto.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural de 2021 para las distintas líneas acogidas al Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

a) Un tipo de interés del 0,500% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:

   • Línea de Préstamos.

b) Un tipo de interés del 1,500% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la siguiente línea de financiación:

   • Línea de Leasing.

Mérida, 9 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ORDEN de 9 de junio de 2021 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2021 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño.

(2021050106)

El objeto del Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño firmado con fecha 29 de diciembre de 2011 por la Junta de Extremadura, la Sociedad Extremadura Avante, SLU, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales (EXTRAVAL) y diversas entidades de crédito que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura es definir y determinar los términos de la colaboración entre las entidades firmantes, en orden a arbitrar, en condiciones preferentes y con especial atención al microcrédito, diversas líneas de financiación al establecimiento, consolidación y/o ampliación de las pymes y empresarios autónomos extremeños y, fundamentalmente, a su actividad emprendedora, innovadora o de internacionalización. Como objeto de este acuerdo se arbitran, de manera genérica, las siguientes líneas de financiación, tanto para la modalidad de activo fijo como circulante: Línea de Financiación de Microcréditos, Línea de Financiación para Emprendedores, Línea de Financiación a la Inversión en Innovación, Línea de Financiación a la Inversión para la Internacionalización, Línea de Financiación general de Activo fijo y circulante. En estas líneas de financiación se determina como característica común, el carácter de variable a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en citado acuerdo.

Así, en virtud de lo anterior, el tipo de interés de referencia a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2021 a las distintas líneas determinadas en la estipulación cuarta del Acuerdo Marco por la Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño , calculado según se establece en la estipulación quinta 1.a) a) será: -0,500 %

Mérida, 9 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales (EXTRAVAL), para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y PYMES para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo.
(2021061823)

Advertido error en la Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales (EXTRAVAL), para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y PYMES para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, publicada en el DOE n.º 98, de 25 de mayo de 2021, se procede a su oportuna rectificación.

— En la página 25408:

Donde dice:

"Habiéndose firmado el día 30 de marzo de 2021, la Adenda…."

Debe decir:

"Habiéndose firmado el día 4 de mayo de 2021, la Adenda…."

— En la página 25409:

Donde dice:

"Mérida, 30 de marzo de 2021"

Debe decir:

"Mérida, 4 de mayo de 2021"

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19. (2021061824)

Advertido error en la Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Economia, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19, publicada en el DOE n.º 98, de 25 de mayo de 2021, se procede a su oportuna rectificación.

— En la página 25401:

Donde dice:

"Habiéndose firmado el día 4 de mayo de 2021, la Adenda…."

Debe decir:

"Habiéndose firmado el día 30 de marzo de 2021, la Adenda…."

— En la página 25402:

Donde dice:

"Mérida, 4 de mayo de 2021"

Debe decir:

"Mérida, 30 de marzo de 2021"

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de la Lapa y Zafra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061780)

Habiéndose firmado el día 18 de enero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de la Lapa y Zafra, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA LAPA Y ZAFRA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 18 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.ª Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. Inocencio Rodríguez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Lapa, con NIF P0607100E y D. José Carlos Contreras Asturiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafra, con NIF P0615800J, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "035 Zafra".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra, un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa, con NIF P0607100E y Zafra, con NIF P0615800J (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de ZAFRA (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento setenta y dos mil ciento noventa y un euros con noventa y cinco céntimos (172.191,95 €) destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento setenta mil cuatrocientos setenta euros con tres céntimos (170.470,03 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

   La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de mil setecientos veintiún euros con noventa y dos céntimos (1.721,92 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2021 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

   La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística

(INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

   — Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

   — Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.

   — Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

   El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

   Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.

c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable de personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

   Son causas de resolución:

   a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

   b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

   d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

   e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

   En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

   a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

   b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

   No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Lapa

D. INOCENCIO RODRÍGUEZ MUÑOZ

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafra,

D. JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO

ANEXO I

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica "035 Zafra"

Número de Entidades Locales:	2	**Población Integrada**	17.078	**Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:**	5

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	169.941,95 €	168.242,53 €	1.699,42 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.250,00 €	2.227,50 €	22,50 €
TOTAL	172.191,95 €	170.470,03 €	1.721,92 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €

ANEXO II

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA LAPA Y ZAFRA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
035 ZAFRA	2			
		LA LAPA	281	28,33 €
		ZAFRA	16.797	1.693,59 €
		TOTAL	17.078	1.721,92 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020).

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 256/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 341/2020. (2021061814)

Ha recaído sentencia n.º 256 de 4 de junio de 2021 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 341 de 2020, promovido por el procurador Sr. D. Francisco Javier Rivera Pinno, en nombre y representación de D. Juan Antonio Checa Jiménez, siendo demandadas la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, defendida y representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos. El recurso versa sobre: Resolución del Tribunal Económico Administrativo de Extremadura de 28 de febrero de 2020 que desestima la reclamación económico-administrativa en el procedimiento 06/00341/2019, interpuesta contra Acuerdo de la Junta de Extremadura en Llerena por el que se practica liquidación del ITP y AJD en relación con la compraventa de varias fincas rústicas documentada en escritura pública, con protocolo 965 del notario José Luis Pérez Cardesa, de fecha 02/12/2016, que no accede a la reducción del 75% de la base imponible prevista en el artículo 11 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 256/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 341/2020, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimar el recurso interpuesto por el procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D. Juan Antonio Checa Jiménez con la asistencia letrada de D.ª María Fernández-Huerta Gallego contra la resolución del TEAREX, de fecha 28/02/2020, que desestima la reclamación económico-administrativa en el procedimiento 06/00341/2019, interpuesta contra Acuerdo de la Junta de Extremadura en Llerena por el que se practica liquidación del ITP y AJD en relación con la compraventa de varias fincas rústicas documentada en escritura pública, con protocolo 965 del notario José Luis Pérez Cardesa, de

fecha 02/12/2016, que no accede a la reducción del 75% de la base imponible prevista en el artículo 11 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, que anulamos por no ser conforme a derecho. Las costas se imponen a las Administraciones demandadas en la forma determinada en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia."

Mérida, 10 de junio de 2021.

Director General de Tributos,

JAVIER GARCÍA MARTIN

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de autorización demanial para la realización de actividades cinegéticas en el monte de utilidad pública n.º 124 "Ruas", ubicado en el término municipal de Garciaz (Cáceres), y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.:2110AT009. (2021061827)

Advertido error por omisión en la Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de autorización demanial para la realización de actividades cinegéticas en el monte de utilidad pública n.º 124 "Ruas", ubicado en el término municipal de Garciaz (Cáceres), y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.Expte.: 2110AT009, publicada en el DOE n.º 110, de 10 de junio de 2021, se procede a su rectificación.

En el Anexo III, página 28816

Donde dice:

— "Compatibles con el calendario de trabajos y aprovechamientos estipulado en cada temporada para el monte, y siempre conforme a la normativa vigente y al Plan Técnico en vigor..."

Debe decir:

— "Recechos y aguardos: estas acciones no están permitidas realizarlas por la noche y serán compatibles con el calendario de trabajos y aprovechamientos estipulado en cada temporada para el monte, y siempre conforme a la normativa vigente y al Plan Técnico en vigor..."

ACUERDO de 19 de mayo de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 9 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Puebla del Maestre, consistente en el cambio de ubicación del vial proyectado junto a la zona deportiva próxima a la Barriada de las Reliquias, y que pasa a integrarse en la Unidad de Actuación UA-1 quedando los terrenos que actualmente ocupa clasificados como Suelo Urbano de uso dotacional. (2021AC0028)

Modificación puntual n.º 9 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, consistente en el cambio de ubicación del vial proyectado junto a la zona deportiva próxima a la Barriada de las Reliquias, y que pasa a integrarse en la unidad de actuación UA-1 quedando los terrenos que actualmente ocupa clasificados como Suelo Urbano de uso dotacional. Puebla del Maestre.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de abril de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE de 2-7-19).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE de 5-8-19).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Puebla del Maestre no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la nueva Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley" dispone:

> "Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia."

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

Con la nueva propuesta que realiza el Ayuntamiento, en contestación a las observaciones señaladas en anterior sesión de 26-10-17, se subsanan los aspectos fundamentales del anterior acuerdo, aportando ahora Plano de Ordenación de la UA-1 y Ficha Urbanística, y una valoración de la incidencia de esta modificación sobre misma.

Así mismo, se ha practicado la audiencia a propietarios de la referida UA-1. Por tanto, sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en los artículos 80.2 de la LSOTEX y 105.5 del RPLANEX.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 9 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Puebla del Maestre epigrafiada.

2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1-10 del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13-7, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa).

Mérida, 19 de mayo de 2020.

Vº Bº La Presidenta, El Secretario,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del territorio de Extremadura, en la sesión de 15/04/2020, la ficha de la unidad de actuación n.º 1 (UA-1) de la normativa urbanística, queda redactada como sigue:

FICHA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 1 (U.A.-1)

— Definición, Situación y Superficie:

- Definición: Unidad de Actuación n.º 1.
- Situación: Extremo Noroeste del Suelo Urbano.
- Superficie: 18.992,65 m^2.

— Clase de suelo: Suelo Urbano

— Uso global: Industrial

— Condiciones de usos pormenorizados e Intensidad:

- Usos permitidos: Industrial compatible con vivienda, Agrícola y Ganadero compatible con la vivienda, Público y Terciario.
- Usos no permitidos: Industrial no compatible con la vivienda, Vivienda unifamiliar, Vivienda multifamiliar y Agrícola y ganadero no compatible con la vivienda.
- Edificabilidad máxima global: 0,50 m^2/m^2.
- Superficie máxima edificable: 9.411,66 m^2.
  - Uso Industrial: S=4.023,48 m^2 ..... Sup. Máx. Edificable: 6.839,61 m^2.
  - Uso Público y Terciario: S=7.348,70 m^2 ..... Sup. Máx. Edificable: 2.572,05 m^2.
- Superficie destinada a Zonas Verdes: 3.003,01 m^2.
- Superficie de Viario: 4.617,46 m^2.
- Reserva de plazas de aparcamiento público anexas al viario: 85.
- (Según LSOTEX: 0,5 plazas por cada 100 m^2 de edificación=48).
- Reserva de plazas de aparcamiento privado: 11.

— Condiciones de edificación:

- Ordenanzas Particulares: En función del uso (industrial o Público y Terciario) se establecen dos tipologías edificatorias:

  – Edificación Industrial y Almacenaje (IA): Artículo 20.f).

  – Edificación Aislada (AS): Artículo 20.a).

— Condiciones de desarrollo y ejecución:

- Instrumento de gestión: Programa de Ejecución.
- Sistema de Gestión: La gestión será indirecta.

— Dotaciones: Se han establecido de acuerdo con el artículo 74 de la LSOTEX 15/2001

— Cesiones: Será objeto de cesión obligatoria y gratuita lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad, saneamiento y abastecimiento de aguas.
- Los terrenos destinados a Dotaciones Públicas.
- El 10% del aprovechamiento lucrativo del sector (941,16 m^2 de techo).

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. Introducción.

Se redacta el presente anexo resumen ejecutivo, por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Aguas y servicios de la comarca de Llerena, una vez aprobado en CUOTEX el 15/04/2020 la modificación puntual 9 de Puebla del Maestre y tras la entrada en vigor de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX) que en su artículo 79.2, que establece que se redactará un resumen ejecutivo que recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus aspectos ambientales.

2. Contenido documental del Instrumento de Planeamiento.

La modificación puntual se estructura y comprende los siguientes documentos:

1. Memoria Informativa: describe el planeamiento vigente, la ubicación y delimitación de las zonas objeto de reclasificación, características naturales del territorio y la relación del área con su entorno.

2. Memoria Justificativa: describe el objeto de la modificación puntual, su conveniencia y oportunidad, así como su incidencia en la ordenación del municipio.

3. Reportaje fotográfico: muestra las imágenes de todas aquellas parcelas o zonas objeto de reclasificación.

4. Planos: complementan gráficamente la documentación elaborada en la Memoria informativa, detallan la ordenación en su estado actual y tras la modificación puntual.

3. Resumen ejecutivo de la modificación puntual n.º 9.

3.1. Tipo de instrumento de planeamiento.

Se redacta la presente modificación puntual de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano dentro del marco legal de la LSOTEX en virtud de los establecido en el artículo 82: modificación de los planes de ordenación urbanística: concepto, procedencia y límites. <1. Toda reconsideración de los elementos del contenido de los planes de ordenación urbanística no subsumible en el artículo anterior supondrá y requerirá su modificación.>

El artículo anterior establece:

Artículo 81: Revisión de los planes de ordenación urbanística: concepto y procedencia.

1. Requieren la revisión de los Planes Generales Municipales:

a. La reconsideración total de la ordenación por ellos establecida y, en todo caso, la que comporte una alteración sustancial de su ordenación estructural.

b. Cualquier innovación de la ordenación por ellos establecida que, por sí misma o por efecto de su acumulación a la o las aprobadas con anterioridad tras la aprobación o última revisión del planeamiento general municipal, implique un incremento de la superficie de suelo urbanizado superior al 20 % de la ya prevista en los municipios de más de 20.000 habitantes potencialmente previstos en dicho planeamiento y del 30 % en los menores de 20.000.

Puesto que la modificación propuesta no supone la reconsideración total de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanística no estaríamos dentro del supuesto de revisión de la normativa marcado por el artículo 81 de la LSOTEX y el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (en adelante REPLANEX). Se trataría por tanto de una modificación tal y como se describe en el artículo 82 de la LSOTEX y el artículo 104 del REPLANEX.

La modificación tampoco implica un incremento de la superficie de suelo urbanizado, por lo que tampoco se vulnera el artículo 81 de la LSOTEX y sus posteriores modificaciones.

La modificación puntual afecta exclusivamente a la calificación de suelo.

3.2. Objetivos de la modificación puntual.

Los objetivos de la modificación normativa propuesta en la presente ordenación son:

— Adecuar la ordenación vigente fijada por el PDSU respecto al trazado de la vía contigua a la manzana del equipamiento deportivo y zona verde, al régimen de usos a la realidad existente, al encontrarse ubicados los aseos-vestuarios del polideportivo en el vial proyectado en la normativa vigente.

— Facilitar la agregación de parcelas para instalar proyectos más amplios que respondan a las demandas de la población, como por ejemplo una piscina municipal por expreso deseo del ayuntamiento y el resto de equipamientos deportivo, estableciendo como único uso permitido el de Dotacional; Equipamientos y Zona verde, optimizando su utilización.

— Mantener las condiciones generales de circulación, pues el nuevo vial seguiría permitiendo la conexión con el vial circundante de la unidad de actuación 1 y la barriada de las Reliquias.

En concreto, el contenido de la modificación puntual se basa el cambio de ubicación del vial proyectado junto a la zona deportiva próxima a la barriada de las Reliquias, y que pasa a integrarse en la unidad de actuación UA1.

3.3. Descripción de la ordenación propuesta.

La presente modificación puntual n.º 9 tiene por objeto la eliminación del vial que está proyectado al lado Este de la zona deportiva de la Barriada de las Reliquias y de la zona verde de la UA-1, pues parte de este vial se encuentra actualmente ocupado por un edificio que contiene aseos y vestuarios.

Se proyecta un nuevo vial, paralelo a éste que se pretende eliminar, pero en el lado oeste de la zona deportiva y la zona verde de la UA-1. Este nuevo vial estaría ocupando parte de una manzana calificada como Industrial en la ordenación detallada de la que goza la UA-1.

La descripción de la parcela afectada se presenta en el siguiente cuadro:

	REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE DE FINCA	CLASE DE SUELO	CALIFICACIÓN ACTUAL	SUPERFICIE CONSTRUIDA
PARCELA A	5694301QC5159S0001YI	BARRIADA DE LAS RELIQUIAS, 19	3.616,93 m²	1.598,14 m² de Suelo Urbano Consolidado	Dotacional: Equipamiento Deportivo	0,00 m²
				2.018,79 m² pertenecientes a la Unidad de Actuación UA-1	Industrial y Dotacional: Zona Verde	0,00 m²
PARCELA B	Sin referencia	Continuación de barriada de las Reliquias	693,20 m²	320,51 m² de Suelo Urbano No Consolidado	Dotacional: viario	31,55 m²
				372,69 m² de Suelo No Urbanizable	viario	
SUPERFICIE TOTAL AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL			**4.301,13 m²**			

Modificaciones de ordenación general.

1. Parte del vial, de Suelo Urbano, que se pretende eliminar pasarán a calificarse como Dotacional: Uso Equipamiento Deportivo, la zona que ocupan los aseos y que se encuentra contigua d la zona deportiva. El reto del vial pasara a calificarse como Dotacional: Uso Zona Verde, justo la que está contigua a la actual Zona Verde de la UA-1.

2. El nuevo vial se ubicaría, dentro de la UA-1, de la zona calificada como uso industrial agropecuario.

Este uso Dotacional; Equipamiento y Zona verde, se regirá por las mismas condiciones que establezca el PDSU para dichos usos.

4. Posibles aspectos ambientales de la modificación puntual 9.

En virtud del informe ambiental emitido el día 25 de abril de 2017, por el Director General de Medio Ambiente, Don Pedro Muñoz Barco, La modificación puntual n.º 9 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Puebla del Maestre no está sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, al tratarse de una actividad que no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por entender que dicha modificación puntual no establece el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria y considerando que no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente.

ANEXO III

REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 04/06/2021 y n.º BA/042/2021, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción:	Modificación puntual n.º 9 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, consistente en el cambio de ubicación del vial proyectado junto a la zona deportiva próxima a la Barriada de las Reliquias, y que pasa a integrarse en la unidad de actuación UA-1 quedando los terrenos que actualmente ocupa clasificados como Suelo Urbano de uso dotacional
Municipio:	Puebla Del Maestre
Aprobación definitiva:	15/04/2020

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en los artículos 57.6 y 59.2 de la LOTUS, en su versión dada por el Decreto-ley 10/2020 de 22 de mayo de medidas urgentes (DOE 25/05/2020).

Y para que conste, expido la presente certificado en Mérida, a 4 de junio de 2021.

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 2 de junio 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061774)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Mediante Decreto 68/2016, de 31 de mayo (DOE núm. 107, de 6 de junio), se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: Por Resolución de 9 de abril de 2020, (DOE núm. 87, de 7 de mayo) de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la anualidad 2020.

Tercero: Mediante Resolución de 28 de enero de 2021, (DOE núm. 24, de 5 de febrero), de la Secretaría General, se modifica la composición de la Comisión de Valoración designada en la Resolución de la convocatoria de 9 de abril de 2020.

Cuarto: El día 25 de marzo de 2021, se reúne la Comisión de Valoración, levantándose acta, y se emite el correspondiente informe vinculante en relación con la evaluación de la adecuación de las solicitudes presentadas y la prelación de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 14 de Decreto 68/2016, de 31 de mayo.

Quinto: El 21 de mayo de 2021, se publica en el DOE núm. 96, la modificación de la redistribución de créditos de la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la anualidad 2020, de la modalidad 1 y 2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, según el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (DOE núm. 59, de 25 de marzo), de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad mediante Resolución de 21 de agosto de 2019, (DOE

núm. 163, de 23 de agosto), de la Secretaría General, por la que se delegan competencias para la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencias de tramitación de dichos órganos directivos.

Segundo: El Decreto 68/2016, de 31 de mayo, establece en el párrafo segundo del artículo16.4 que la resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 18 del Decreto 68/2016, de 31 de mayo, dispone que las entidades beneficiarias que acepten la ayuda, aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Tercero: Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el Decreto 68/2016, de 31 de mayo, cumpliendo en todo caso con la finalidad de la ayuda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 68/2016, de 31 de mayo, los proyectos subvencionados tendrán una duración de tres anualidades completas, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto: Inicialmente estas ayudas eran cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80%, correspondiente al periodo de programación 2014/2020, dentro del Objetivo Temático 01 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión 1b "Fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo", Objetivo Específico 1.2.3. "Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes".

Por consiguiente, al tener los proyectos una duración de tres anualidades completas, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, la justificación final y el último pago de la ayuda se realizará

en la anualidad 2024, por lo que al exceder de la vigencia del Programa Operativo FEDER 2014-2020; y tras la obtención de la autorización de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que esta convocatoria pueda cofinanciarse al 80% con cargo al Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura 2021-2027, en el Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y la conectividad TIC regional", Objetivo específico 1 "Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y el uso de tecnologías avanzadas", en el proyecto 20210231 "Proyectos de investigación destinados a Agentes Públicos de I+D+i del SECTI", según se recoge en el anuncio de la redistribución de créditos publicado en el DOE núm. 96, del día 21 de mayo de 2021.

Quinto: Las ayudas están destinadas a financiar la ejecución de proyectos de investigación orientados en las líneas prioritarias contempladas en el VI Plan Regional de I+D+i (2017-2020), aprobado mediante Decreto 91/2017, de 20 de junio, en los Centros Públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 68/2016, de 31 de mayo.

Sexto: El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2020 asciende a 9.000.000,00 euros. Estas ayudas se financiarán con cargo a la Partida Presupuestarias:

140020000/G/331B/40100/FD21010100/20210231,
140020000/G/331B/44108/FD21010100/20210231,
140020000/G/331B/44401/FD21010100/20210231,
140020000/G/331B/44403/FD21010100/20210231,
140020000/G/331B/44405/FD21010100/20210231,
140020000/G/331B/44500/FD21010100/20210231,
140020000/G/331B/44900/FD21010100/20210231.

Según se establece en el artículo 15.3 del Decreto 68/2016, 31 de mayo, para optar a la financiación, la puntuación final de cada proyecto deber ser igual o superior a 65 puntos. No obstante, en caso de empate en la puntuación, se dirimirá concediéndole la ayuda a la solicitud que obtenga mayor puntuación en los criterios de evaluación de la calidad científica y de la viabilidad de la propuesta y si persiste el empate el que obtenga mayor puntuación en el historial científico del equipo investigador.

Así mismo, en el artículo 5.3 del Decreto 68/2016, de 31 de mayo, se recoge que los créditos asignados a cada modalidad de ayuda se distribuirán conforme se establezcan en las diferentes convocatorias. No obstante, si en cualquiera de las modalidades no hubiese suficientes proyectos susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado,

el excedente se distribuirá entre el resto de modalidades, dando prioridad a la modalidad de ayuda con mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias.

Por tanto, teniendo en cuenta el remanente existente en la modalidad 1, y según lo recogido en el párrafo anteriormente, pueden incorporarse a la modalidad 2 y pueden financiarse varios expedientes, dentro del crédito total disponible para esta convocatoria.

La distribución inicial de los créditos para la convocatoria 2020, según la Resolución de 9 de abril de 2020, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, es la recogida en la tabla 1. Así mismo en la tabla 2 y 3 se recoge la nueva distribución de los créditos para cada una de las modalidades, según la modificación del extracto publicada en el DOE núm. 96, de fecha de 21 de mayo de 2020.

Tabla 1: Créditos de la Convocatoria 2020

MODALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CENTRO	C. INICIALES
Modalidad 1: Proyectos precompetitivos	140020000/G/331B/40100/FD14010203	IAM	150.000,00
	140020000/G/331B/44108/FD14010203	INTROMAC	150.000,00
	140020000/G/331B/44401/FD14010203	CCMIJU	150.000,00
	140020000/G/331B/44403/FD14010203	COMPUTAEX	150.000,00
	140020000/G/331B/44405/FD14010203	FUNDESALUD	150.000,00
	140020000/G/331B/44500/FD14010203	UEX	2.100.000,00
	140020000/G/331B/44900/FD14010203	CICYTEX	150.000,00
Total Modalidad 1			**3.000.000,00**
Modalidad 2: Proyectos competitivos	140020000/G/331B/40100/FD14010203	IAM	150.000,00
	140020000/G/331B/44108/FD14010203	INTROMAC	150.000,00
	140020000/G/331B/44401/FD14010203	CCMIJU	150.000,00
	140020000/G/331B/44403/FD14010203	COMPUTAEX	150.000,00
	140020000/G/331B/44405/FD14010203	FUNDESALUD	150.000,00
	140020000/G/331B/44500/FD14010203	UEX	4.950.000,00
	140020000/G/331B/44900/FD14010203	CICYTEX	150.000,00
Total Modalidad 2			**6.000.000,00**
Total Convocatoria			**9.000.000,00**

Tabla 2: Distribución de los créditos de la modalidad 1
por aplicación presupuestaria y anualidad, en el proyecto 20210231.

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CENTRO	CRÉDITO
2021	140020000/G/331B/44108/FD21010100	INTROMAC	35.673,33
	140020000/G/331B/44401/FD21010100	CCMIJU	143.299,70
	140020000/G/331B/44500/FD21010100	UEX	761.971,28
	140020000/G/331B/44900/FD21010100	CICYTEX	102.853,14
2023	140020000/G/331B/44108/FD21010100	INTROMAC	35.673,33
	140020000/G/331B/44401/FD21010100	CCMIJU	143.299,70
	140020000/G/331B/44500/FD21010100	UEX	761.971,28
	140020000/G/331B/44900/FD21010100	CICYTEX	102.853,14
2024	140020000/G/331B/44108/FD21010100	INTROMAC	30.577,14
	140020000/G/331B/44401/FD21010100	CCMIJU	122.828,30
	140020000/G/331B/44500/FD21010100	UEX	653.118,24
	140020000/G/331B/44900/FD21010100	CICYTEX	88.159,82
Total Modalidad 1			**2.982.278,40**

Tabla 3: Distribución de los créditos de la modalidad 2 por aplicación presupuestaria y anualidad, en el proyecto 20210231.

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CENTRO	CRÉDITO
2021	140020000/G/331B/40100/FD21010100	IAM	91.111,41
	140020000/G/331B/44500/FD21010100	UEX	1.875.478,22
	140020000/G/331B/44900/FD21010100	CICYTEX	139.612,94
2023	140020000/G/331B/40100/FD21010100	IAM	91.111,41
	140020000/G/331B/44500/FD21010100	UEX	1.875.478,22
	140020000/G/331B/44900/FD21010100	CICYTEX	139.612,94
2024	140020000/G/331B/40100/FD21010100	IAM	78.095,48
	140020000/G/331B/44500/FD21010100	UEX	1.607.552,76
	140020000/G/331B/44900/FD21010100	CICYTEX	119.668,22
Total Modalidad 2			**6.017.721,60**

Séptimo: Una vez tramitadas las solicitudes y previo informe de la Comisión de Valoración, se requieren, para cada una de las modalidades, según los expedientes presentados y lo recogido en el fundamento de derecho anterior, los créditos recogidos en la siguiente tabla para la concesión de la ayuda.

Tabla resumen de la concesión

Modalidad	Aplicación presupuestaria	2021	2023	2024	TOTAL
Modalidad 1: Proyectos precompetitivos	140020000/G/331B/44108/FD21010100	35.673,33	35.673,33	30.577,14	101.923,80
	140020000/G/331B/44401/FD21010100	143.299,7	143.299,7	122.828,3	409.427,70
	140020000/G/331B/44500/FD21010100	755.632,57	755.632,57	647.685,06	2.158.950,20
	140020000/G/331B/44900/FD21010100	102.853,14	102.853,14	88.159,82	293.866,10
Modalidad 2: Proyectos competitivos	140020000/G/331B/40100/FD21010100	91.111,41	91.111,41	78.095,48	260.318,30
	140020000/G/331B/44500/FD21010100	1.875.478,22	1.875.478,22	1.607.552,76	5.358.509,20
	140020000/G/331B/44900/FD21010100	139.612,94	139.612,94	119.668,22	398.894,10
Total					**8.981.889,40**

Octavo: En relación a estas ayudas solamente serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 8.3 del Decreto 68/2016, de 31 de mayo.

Noveno: Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de ayudas presentadas y, a propuesta de la Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica Pública, como órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 68/2016, de 31 de mayo, previo informe de la Comisión de Valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero: Conceder las ayudas a las entidades seleccionadas para las modalidades 1 y 2 de las ayudas convocadas y la puntuación final de cada uno de ellas que se especifican en los anexos I y II y según lo establecido en la tabla resumen de la concesión, de la presente resolución.

Segundo: Denegar las solicitudes que se encuentran en el anexo III y IV.

Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 68/2016, de 31 de mayo, dándose así también cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 2 de junio de 2021.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Ciencia y Agenda Digital
P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019,
(DOE núm. 163, de 23 de agosto).
El Secretario General de Ciencia,
Tecnología, Innovación y Universidad,

JESÚS ALONSO SANCHEZ

ANEXO I

EXPEDIENTES CONCEDIDOS DE LA MODALIDAD 1 PROYECTOS PRECOMPETITIVOS

EXPEDIENTE	IP - NOMBRE	IP - APELLIDOS	ORGANISMO	LÍNEA ESTRATÉGICA VI PRI	TOTAL	PUNTUACIÓN
IB20189	Juan Alberto	Sánchez Margallo	CCMIJU	1.3 Salud	112.198,90 €	92
IB20042	Vicente	Montes Jiménez	UEX	3. Bioeconomía y Economía Verde y Circular	149.810,10 €	90,5
IB20092	Miguel Ángel	Pacha Olivenza	UEX	1.3 Salud	147.634,30 €	89,5
IB20136	Paula	Serrano Pérez	CICYTEX	1.1 Agroalimentación	149.998,20 €	88
IB20081	Macarena	Parejo Cuéllar	UEX	1.3 Salud	149.934,40 €	88
IB20126	David	Sánchez Oliva	UEX	5. Humanidades y Ciencias Sociales	147.635,40 €	86,5
IB20158	Alfonso	Marcos Romero	UEX	1.3 Salud	149.912,40 €	85,5
IB20117	Gabriel	Moreno González	UEX	5. Humanidades y Ciencias Sociales	94.283,20 €	84
IB20165	Carlos	Roncero Clemente	UEX	1.2 Energía Limpias	116.833,20 €	81,5
IB20175	Laura	Muñoz Bermejo	UEX	1.3 Salud	149.999,30 €	77,5
IB20056	Fulgencio	Honorio Guisado	UEX	1.1 Agroalimentación	138.979,50 €	76
IB20077	Natalia	Bueso Izquierdo	UEX	5. Humanidades y Ciencias Sociales	83.601,10 €	76
IB20050	Lorea	Arenas García	UEX	3. Bioeconomía y Economía Verde y Circular	103.447,30 €	74,5
IB20096	Adela Montaña	Rueda Márquez de la Plata	UEX	1.4 Turismo	149.078,60 €	74,5

EXPEDIENTE	IP - NOMBRE	IP - APELLIDOS	ORGANISMO	LÍNEA ESTRATÉGICA VI PRI	TOTAL	PUNTUACIÓN
IB20074	María Guadalupe	de la Maya Retamar	UEX	5. Humanidades y Ciencias Sociales	96.257,70 €	73,5
IB20186	Francisco José	Rodríguez Velasco	UEX	1.3 Salud	34.178,10 €	73
IB20051	Juan José	Tejado Ramos	INTROMAC	3. Bioeconomía y Economía Verde y Circular	101.923,80 €	72,5
IB20191	Virginia	Blanco Blázquez	CCMIJU	1.3 Salud	137.183,20 €	72
IB20184	Esther	López Nieto	CCMIJU	1.3 Salud	114.065,60 €	71
IB20082	Daniel	Moreno Cardona	CICYTEX	1.1 Agroalimentación	143.867,90 €	71
IB20190	Alberto	Ballestín Rodríguez	CCMIJU	1.3 Salud	45.980,00 €	68
IB20047	Álvaro	Rubio Largo	UEX	1.5 Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Economía y Sociedad Digital	148.086,40 €	67,5
IB20183	Antonio	Fernández Portillo	UEX	2. Investigación Básica	149.996,00 €	65,5
IB20152	María Concepción	Robles Gil	UEX	1.3 Salud	149.283,20 €	65
				TOTAL CONVOCATORIA	**2.964.167,80 €**	

ANEXO II

EXPEDIENTES CONCEDIDOS DE LA MODALIDAD 2 PROYECTOS COMPETITIVOS

EXPEDIENTE	IP - NOMBRE	IP - APELLIDOS	ORGANISMO	LÍNEA ESTRATÉGICA VI PRI	TOTAL	PUNTUACIÓN
IB20008	Fernando Juan	Peña Vega	UEX	1.1 Agroalimentación	149.911,30 €	100
IB20079	Juan José	Meléndez Martínez	UEX	3. Bioeconomía y Economía Verde y Circular	149.999,30 €	100
IB20089	Alfonso	Marzal Reynolds	UEX	3. Bioeconomía y Economía Verde y Circular	149.992,70 €	100
IB20138	M.ª Trinidad	Pérez Palacios	UEX	1.1 Agroalimentación	137.302,00 €	97
IB20040	Juan Antonio	Rico Gallego	UEX	1.5 Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Economía y Sociedad Digital	144.533,40 €	96
IB20172	María del Pilar	Merchán García	UEX	1.4 Turismo	146.799,40 €	96
IB20007	Juan Antonio	Rosado Dionisio	UEX	3. Bioeconomía y Economía Verde y Circular	149.990,50 €	94,5
IB20010	Alonso	Rodríguez Díaz	UEX	5. Humanidades y Ciencias Sociales	47.507,90 €	94,5
IB20026	Carlos Javier	Durán Valle	UEX	3. Bioeconomía y Economía Verde y Circular	149.999,30 €	94,5
IB20032	Francisco Javier	Mesías Díaz	UEX	1.1 Agroalimentación	149.118,20 €	94,5
IB20005	Beatriz	Macías García	UEX	1.1 Agroalimentación	149.999,30 €	93,5
IB20133	Francisco Javier	Pizarro Gómez	UEX	5. Humanidades y Ciencias Sociales	30.250,00 €	93,5
IB20036	Manuel	Pulido Fernández	UEX	3. Bioeconomía y Economía Verde y Circular	128.069,70 €	92
IB20080	José Manuel	Vaquero Martínez	UEX	3. Bioeconomía y Economía Verde y Circular	149.999,30 €	92

EXPEDIENTE	IP - NOMBRE	IP - APELLIDOS	ORGANISMO	LÍNEA ESTRATÉGICA VI PRI	TOTAL	PUNTUACIÓN
IB20097	Jorge	Sánchez Gutiérrez	UEX	3. Bioeconomía y Economía Verde y Circular	149.998,20 €	92
IB20163	Cristina	Ortega Ferrusola	UEX	1.1 Agroalimentación	149.614,30 €	92
IB20014	Pedro	Fernández Salguero	UEX	1.3 Salud	149.996,00 €	90,5
IB20016	Teresa	Galeano Díaz	UEX	1.1 Agroalimentación	149.925,60 €	90,5
IB20069	Joaquín	Bautista Gallego	UEX	1.1 Agroalimentación	142.369,70 €	90,5
IB20073	Rosario	Ramírez Bernabé	CICYTEX	1.1 Agroalimentación	136.995,10 €	89,5
IB20046	Pedro	Mateos Cruz	CSIC-IAM	5. Humanidades y Ciencias Sociales	131.358,70 €	89,5
IB20031	Rosa Ana	González Polo	UEX	1.3 Salud	149.999,30 €	89,5
IB20038	Jesús	Fernández Castillo	UEX	3. Bioeconomía y Economía Verde y Circular	143.783,20 €	89,5
IB20058	Pedro José	Clemente Martín	UEX	1.5 Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Economía y Sociedad Digital	149.997,10 €	89,5
IB20078	Lauro	González Fernández	UEX	1.1 Agroalimentación	59.999,50 €	89,5
IB20103	Mario	Estévez García	UEX	1.1 Agroalimentación	149.480,10 €	89,5
IB20131	César	Medina Martínez	UEX	3. Bioeconomía y Economía Verde y Circular	149.958,60 €	89,5
IB20027	Luis Jesús	Gómez Gordo	UEX	1.1 Agroalimentación	149.999,30 €	88
IB20060	Francisco Javier	Guillén Gerada	UEX	1.2 Energía Limpias	147.161,30 €	88
IB20094	Pedro José	Pardo Fernández	UEX	1.5 Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Economía y Sociedad Digital	127.292,00 €	88
IB20132	Raquel	Tarazona Lafarga	UEX	1.3 Salud	149.930,00 €	88

EXPEDIENTE	IP - NOMBRE	IP - APELLIDOS	ORGANISMO	LÍNEA ESTRATÉGICA VI PRI	TOTAL	PUNTUACIÓN
IB20173	Ramón	Cava López	UEX	1.1 Agroalimentación	149.600,00 €	88
IB20174	Sonia	Mulero Navarro	UEX	1.3 Salud	149.943,20 €	88
IB20181	Alberto	Quesada Molina	UEX	1.3 Salud	149.999,30 €	88
IB20154	María Julia	Bragado González	UEX	1.3 Salud	149.248,00 €	87
IB20105	Conrado	Ferrera Llera	UEX	1.3 Salud	121.312,40 €	86,5
IB20116	Margarita	Corrales	CICYTEX	1.1 Agroalimentación	149.820,00 €	85,5
IB20012	José Manuel	Sánchez Martín	UEX	1.4 Turismo	149.811,20 €	85,5
IB20017	Ángel Luis	Ortiz Seco	UEX	3. Bioeconomía y Economía Verde y Circular	149.985,00 €	85,5
IB20070	Miguel	Escribano Sánchez	UEX	1.1 Agroalimentación	146.852,20 €	85,5
IB20182	M.ª del Pilar	Barrios Manzano	UEX	5. Humanidades y Ciencias Sociales	88.783,20 €	85,5
IB20113	Rafael	Tabla Sevillano	CICYTEX	1.1 Agroalimentación	112.079,00 €	84
IB20124	Victorino	Mayoral Herrera	IAM	5. Humanidades y Ciencias Sociales	128.959,60 €	84
IB20134	José Augusto	García-Agúndez Pérez-Coca	UEX	1.3 Salud	149.998,20 €	84
				TOTAL CONVOCATORIA	**6.017.721,60 €**	

ANEXO III

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA MODALIDAD 1 PROYECTOS PRECOMPETITIVOS DENEGADOS.

EXPEDIENTE	IP – NOMBRE	IP - APELLIDOS	ORGANISMO	PUNTUACIÓN	CAUSA DE DENEGACIÓN
IB20039	Álvaro	Prieto Ramos	UEX	61,5	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016, 31 de mayo)s
IB20147	Ana	Caballero Carrasco	UEX	61,5	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016, 31 de mayo)s
IB20045	Pablo	Durán Barroso	UEX	60,5	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016, 31 de mayo)s
IB20192	Elena	Abellán Rubio	CCMIJU	60	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016, 31 de mayo)s
IB20144	M.ª Isabel	Mota López	INTROMAC	55,5	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016, 31 de mayo)s
IB20035	Héctor Valentín	Jiménez Naranjo	UEX	50,5	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016, 31 de mayo)s
IB20099	Daniel	Martín Pena	UEX	43,5	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016, 31 de mayo)s
IB20141	M.ª Dolores	Apolo Arenas	UEX	31	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016, 31 de mayo)s

ANEXO IV

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA MODALIDAD 2 PROYECTOS COMPETITIVOS DENEGADOS.

EXPEDIENTE	IP - NOMBRE	IP - APELLIDOS	ORGANISMO	PUNTUACIÓN	CAUSA DE DENEGACIÓN
IB20065	José Carlos	Corchado Martín-Romo	UEX	84	Por falta de créditos. Tiene menor puntuación en el criterio Historial científico del equipo investigador (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20150	Tomás	García Calvo	UEX	84	Por falta de créditos. Tiene menor puntuación en el criterio Calidad y Viabilidad de la propuesta (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20156	Pedro	Miranda González	UEX	84	Por falta de créditos. Tiene menor puntuación en el criterio Calidad y Viabilidad de la propuesta (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20048	Antonio	López Piñeiro	UEX	83	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20061	Ciro	Pérez Giraldo	UEX	83	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20146	M.ª Engracia	Guerra Velo	CICYTEX	83	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20052	Dolores	Gallardo Vázquez	UEX	82,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20085	Miguel Ángel	Vega Rodríguez	UEX	82,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20167	Narcis	Gusi Fuertes	UEX	82,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)

EXPEDIENTE	IP - NOMBRE	IP - APELLIDOS	ORGANISMO	PUNTUACIÓN	CAUSA DE DENEGACIÓN
IB20037	Julián	Mora Aliseda	UEX	81,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20054	Ángel Manuel	Felicísimo Pérez	UEX	81,5	Por falta de créditos(Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20083	Florentino	Sánchez Bajo	UEX	81,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20148	Rafael	Blasco Plá	UEX	81,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20151	José Antonio	Masero Osorio	UEX	81,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20162	Julián	Chaves Palacios	UEX	81,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20185	Fernando Javier	Pulido Díaz	UEX	81,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20049	Marcos	Pérez López	UEX	80	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20062	José Ignacio	Suárez Marcelo	UEX	80	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20064	Silvia	Román Suero	UEX	80	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20043	M.ª del Mar	Miralles Quirós	UEX	79	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20034	Olga	Gimeno Gamero	UEX	78,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20145	Jesús Antonio	Gómez Ochoa de Alda	UEX	78,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)

EXPEDIENTE	IP - NOMBRE	IP - APELLIDOS	ORGANISMO	PUNTUACIÓN	CAUSA DE DENEGACIÓN
IB20155	Miguel	Macías Macías	UEX	78,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20020	Reyes	Babiano Caballero	UEX	77,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20044	Francisco Javier	Acero Díaz	UEX	77,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20067	Francisco	Rodilla León	UEX	77,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20087	Cristina	Gutiérrez Pérez	UEX	77,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20139	M.ª José	Poblaciones Suárez-Bárcena	UEX	77,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20166	Eva María	Frontera Carrión	UEX	77,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20002	Yolanda	Campos Roca	UEX	76,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20033	Francisco Javier	Martin Romero	UEX	76,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20170	M.ª Trinidad	Tortosa Rocamora	IAM	76,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20021	Juan Francisco	Sánchez Muñoz-Torrero	FUNDESALUD	76	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20101	Trinidad	Ruiz Téllez	UEX	76	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)

EXPEDIENTE	IP - NOMBRE	IP - APELLIDOS	ORGANISMO	PUNTUACIÓN	CAUSA DE DENEGACIÓN
IB20102	María Guadalupe	Martínez Borreguero	UEX	76	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20120	M.ª Jesús	Andrade García	UEX	76	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20180	Luis	Merino Jerez	UEX	76	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20019	Francisco Javier	Jaraíz Cabanillas	UEX	75	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20063	José Manuel	Hernández Mogollón	UEX	75	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20114	Carlos Javier	Pérez Sánchez	UEX	74,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20111	Francisco José	Vaz Leal	UEX	73,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20122	José Manuel	Perea Ortega	UEX	73,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20125	Víctor	Rolo Romero	UEX	73,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20153	Pedro	Ayuso Parejo	UEX	73,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20006	Guillermo	Gervasini Rodríguez	UEX	72,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20057	Francisco	Chávez de la O	UEX	72,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)

EXPEDIENTE	IP - NOMBRE	IP - APELLIDOS	ORGANISMO	PUNTUACIÓN	CAUSA DE DENEGACIÓN
IB20110	José Luis	González Sánchez	COMPUTAEX	72,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20022	M.ª Isabel	Alvarado Izquierdo	FUNDESALUD	72	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20072	Santiago	Fernández Rodríguez	UEX	72	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20075	José Enrique	Chacón Durán	UEX	71	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20106	Óscar	Santamaría Becerril	UEX	71	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20118	Jaime	Correa Bordes	UEX	71	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20023	Francisco	Espinosa Borreguero	UEX	70,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20176	Francisco Javier	Miranda González	UEX	70,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20059	José Antonio	Tapia García	UEX	69,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20088	Julián	Clemente Ramos	UEX	69,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20109	María José	Benito Bernáldez	UEX	69,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20160	Ángel	Suárez Muñoz	UEX	69,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20177	Sixto	Cubo Delgado	UEX	69,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)

EXPEDIENTE	IP - NOMBRE	IP - APELLIDOS	ORGANISMO	PUNTUACIÓN	CAUSA DE DENEGACIÓN
IB20013	Felipe	Leco Berrocal	UEX	68,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20041	Vicente	Álvarez García	UEX	68,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20055	Beatriz	Montalbán Pozas	UEX	68,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20093	Antonio	Antúnez Medina	UEX	68,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20178	María Isabel	Sánchez Hernández	UEX	68,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20015	Ramón	Sanguino Galván	UEX	68	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20130	Héctor	Sánchez Santamaría	UEX	68	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20137	Emilio	Costillo Borrego	UEX	68	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20149	Ignacio	Herrera Navarro	UEX	68	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20157	Francisco	Álvarez Arroyo	UEX	68	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20169	Javier	Garcia Casado	CCMIJU	68	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20028	Marcelo	Sánchez-Oro Sánchez	UEX	67	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20095	Fernando Javier	Álvarez Franco	UEX	67	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)

EXPEDIENTE	IP - NOMBRE	IP - APELLIDOS	ORGANISMO	PUNTUACIÓN	CAUSA DE DENEGACIÓN
IB20159	Fernando	Llera Cid	CICYTEX	67	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20161	María Antonia	Pardo Fernández	UEX	67	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20029	Antonio	Jiménez Barco	UEX	66,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20066	María Victoria	Gil Álvarez	UEX	65,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20123	Pedro	Dorado Hernández	UEX	65,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20143	Justo	García Sanz-Calcedo	UEX	65,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20171	Carlos María	Fernández Marcos	UEX	65,5	Por falta de créditos (Artículo 9.1 Decreto 68/2016, 31 de mayo)
IB20129	Juan Ignacio	Rayo Madrid	FUNDESALUD	64	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20071	Joaquín Ramón	Domínguez Vargas	UEX	63,5	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20025	José Ignacio	Arranz Barriga	UEX	63	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20011	Lorenzo	García Moruno	UEX	62,5	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20009	Jacinto	Sánchez Casas	CICYTEX	61,5	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20018	Ana Lourdes	Oropesa Jiménez	UEX	61,5	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)

EXPEDIENTE	IP - NOMBRE	IP - APELLIDOS	ORGANISMO	PUNTUACIÓN	CAUSA DE DENEGACIÓN
IB20119	Pablo	Vidal López	UEX	61	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20076	Macarena	Blázquez Alonso	UEX	60,5	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20003	Antonio	González Mateos	UEX	60	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20004	Ana Isabel	Andrés Nieto	UEX	60	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20086	Agustín	García García	UEX	60	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20091	Patricia	Calvo Magro	CICYTEX	60	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20107	Juan José	Garcia Garcia	UEX	60	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20127	Agustín	Vivas Moreno	UEX	58	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20030	Lourdes	Moreno Liso	UEX	55,5	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20164	Vicente	Luis del Campo	UEX	55,5	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20179	Juan Enrique	Pérez Martín	UEX	55,5	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20024	José Juan de	Sanjosé Blasco	UEX	54	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20135	Antonio Manuel	Reyes Rodríguez	UEX	54	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)

EXPEDIENTE	IP - NOMBRE	IP - APELLIDOS	ORGANISMO	PUNTUACIÓN	CAUSA DE DENEGACIÓN
IB20108	Susana	Sánchez Herrera	UEX	53	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20188	Konstantinos	Gianikellis	UEX	53	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20112	Manuel	Alfaro Domínguez	UEX	51,5	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20187	Luis Javier	Ezquerra Calvo	UEX	47	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20084	Lorenzo	Mariano Juárez	UEX	45,5	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20142	Miguel Ángel	Martín Sánchez	UEX	42	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20121	Miguel Ángel	Domínguez Puertas	UEX	39,5	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)
IB20115	Diego	Peral Pacheco	UEX	37	Por no superar 65 puntos (Artículo 15.3 Decreto 68/2016)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 20 de abril de 2021, en la que se acuerdan las Tablas Salariales para 2021 del Convenio Colectivo "Construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz". (2021061755)

Visto el texto del Acta de fecha 20 de abril de 2021, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Badajoz" -código de convenio 06000175011982-, publicado en el DOE n.º 67, del 06 de abril de 2017, en la que se acuerdan las Tablas Salariales para 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de mayo de 2021.

La Directora General de Trabajo,

MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Por APDECOBA:

José Antonio Calvo Delgado (***9533***)

Eduardo de la Iglesia Cánovas (***5718**)

Por CC.OO de CYS EXTREMADURA:

Mateo Guerra Macías (***7982***)

Jacinto Mellado García (***9997***)

Por UGT FICA EXTREMADURA:

Paulino Guardado Mirón (***0107***)

Juan José Padrazo Mogollón (***9666***)

En Mérida, y en la sede de la FLC, siendo las 12:00 horas del día 20 de abril de 2021, se reúnen las personas al margen relacionadas, en la representación que les corresponde

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad suficiente para este acto.

Primero. El objeto de la reunión es la constitución de la comisión paritaria del convenio provincial de la construcción y obras públicas de Badajoz, para la negociación, adecuación y establecimiento de las tablas salariales de 2021.

Segundo. Una vez constituida la comisión, se acuerda por los miembros de la misma la firma de la tabla salarial 2021, que representa un incremento salarial del 2,50 % respecto a las tablas salariales provinciales del año 2020, conforme a lo pactado por la Comisión Negociadora del VI Convenio General del Sector de la Construcción en su reunión de 25 de enero de 2019 (publicada en el BOE n.º 100, de 26 de abril de 2019).

La vigencia de dicha tabla es de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2021, con independencia de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y se anexa como parte inseparable de la presente (anexo I).

Tercero. Asimismo se acuerda por parte de esta Comisión Paritaria los incrementos correspondientes a los subsectores del Yeso y la Escayola, así como el resto de los conceptos económicos recogidos en el Convenio Colectivo para el año 2021 y se anexa como parte inseparable de la presente (anexo II y anexo III).

Cuarto. Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, en el mes siguiente a la publicación de las presentes TAblas.

Se acuerda facultar a D. Encarna Chacón Belmonte, con DNI ***9661***, para la presentación, registro y publicación de las actas de esta comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 13:45 horas del día de la fecha, levantando la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Por ABDECOBA

Por CCOO de CYS Extremadura

Por UGT FICA Extremadura

ANEXO I

CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE BADAJOZ.
TABLA SALARIAL MENSUAL AÑO 2021

GRUPO Y CATEGORÍA		Salariales		Extrasalarial	Gratificaciones Extraordinarias		VALOR	Indemnización 7 % Diario.	SALARIO ANUAL 2021
		Salario Base	Plus Asistencia	Plus Distancia	Junio y Diciembre Completa	Vacaciones 30 Días	HORA EXTRA		
II	Titulado Superior	1.181,03 €	276,93 €	111,80 €	1.430,95 €	1.430,95 €	21,74 €	4,13 €	21.560,21 €
III	Jefe Admón.1ª	1.052,14 €	274,24 €	111,80 €	1.357,45 €	1.357,45 €	20,06 €	3,82 €	19.892,33 €
IV	Encargado General	1.035,84 €	269,42 €	111,80 €	1.336,87 €	1.336,87 €	19,76 €	3,76 €	19.598,27 €
V	Delineante Superior	1.029,32 €	254,42 €	111,80 €	1.319,26 €	1.319,26 €	19,46 €	3,70 €	19.308,72 €
VI	Encargado de Obras	1.026,14 €	239,32 €	111,80 €	1.291,28 €	1.291,28 €	19,18 €	3,65 €	19.023,70 €
VII	Capataz	1.010,49 €	232,94 €	111,80 €	1.278,23 €	1.278,23 €	18,90 €	3,59 €	18.742,22 €
VIII	Oficial de 1ª	997,93 €	223,55 €	111,80 €	1.266,38 €	1.266,38 €	18,62 €	3,54 €	18.465,22 €
IX	Oficial de 2ª	987,92 €	211,68 €	111,80 €	1.255,69 €	1.255,69 €	18,34 €	3,49 €	18.192,47 €
X	Ayudante	974,33 €	203,91 €	111,80 €	1.244,34 €	1.244,34 €	18,06 €	3,44 €	17.923,46 €
XI	Peón Especialista	959,89 €	198,30 €	111,80 €	1.229,61 €	1.229,61 €	17,80 €	3,39 €	17.658,72 €
XII	Peón Ordinario	943,49 €	193,39 €	111,80 €	1.220,75 €	1.220,75 €	17,54 €	3,34 €	17.397,73 €
Contratos Formativos 1º Año	60% (G IX)	592,75 €	127,01 €	111,80 €	753,41 €	753,41 €		2,19 €	11.407,39 €
Contratos Formativos 2º Año	70% (G IX)	691,54 €	148,18 €	111,80 €	878,98 €	878,98 €		2,51 €	13.103,66 €
Contratos Formativos 3º Año	85% (G IX)	839,73 €	179,93 €	111,80 €	1.067,34 €	1.067,34 €		3,00 €	15.648,08 €
Contratos F. Artículo 21 4.5 (1º Año)	95% (G IX)	938,52 €	201,10 €	111,80 €	1.192,91 €	1.192,91 €		3,33 €	17.344,35 €
Contratos F. Artículo 21 4.5 (2º Año)	100% (G IX)	987,92 €	211,68 €	111,80 €	1.255,69 €	1.255,69 €		3,49 €	18.192,47 €

ANEXO II

YESOS Y ESCAYOLAS, IMPORTES REVISADOS
TABLAS SALARIALES 2021

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las Tablas Salariales aplicables a 2021, se deducen los siguientes precios:

Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 (CUATRO) metros, en los que la medición será del 50% ..... 2´65€

Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición interior ..... 3´99€

Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola..... 5´72€

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los /as trabajadores/as las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

ANEXO III

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS
TABLAS SALARIALES 2021

DESGASTE DE HERRAMIENTAS
IMPORTES 2021

Oficial.....0´31€ Día

Ayudante.....0´19€ Día

DIETAS Y MEDIAS DIETAS
IMPORTES 2021

Dieta completa.....46´57€ Día

Media dieta.....11´40€ Día

Kilometraje.....0´32€ Día

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUISTA)
IMPORTES 2021

Plus dedicación.....8´18€ Día

PLUS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS
IMPORTES 2021

Plus de Conservación y Mantenimiento de Carreteras.....4´26€ Día

• • •

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Edar y Colectores en Valdivia (Badajoz)". (2021061670)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Edar y Colectores en Valdivia (Badajoz)", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2021, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 31 de mayo de 2021.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020
(DOE núm. 48, de 10 de marzo).
La Secretaria General.

MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: **OBRAG21037b** **EDAR Y COLECTORES EN VALDIVIA (BADAJOZ)**

TÉRMINO MUNICIPAL: **615300** **VILLANUEVA DE LA SERENA** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	18 / 5120	BARRANTES SEGADOR, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	29/06/2021	09:30
6/0	18 / 5123	BORRASCA NARANJO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	29/06/2021	09:45
1/0, 2/0	18 / 5090, 18 / 5119	HIDALGO CASANOVA, PABLO	AYUNTAMIENTO	29/06/2021	10:00
7/0	18 / 5124	RODRÍGUEZ PEGUERO, ANTONIO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	29/06/2021	10:15
4/0, 5/0	18 / 5121, 18 / 5122	TAPIA TEJEDA, ALFONSO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	29/06/2021	10:30

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Acondicionamiento de la EX-373. Tramo N-630 a A-66". (2021061671)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Acondicionamiento de la EX-373. Tramo N-630 a A-66", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2021, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 31 de mayo de 2021.

La Consejera,
P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019
(DOE núm. 229, de 27 de noviembre).
La Secretaria General,

MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: PRC2044139 Acondicionamiento de la EX-373. Tramo: N-630 a A-66

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.008.200,00 GARROVILLAS (CÁCERES)

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
12-11-13/0	3 / 3002-3001-3003	IBERDORLA, SA	AYUNTAMIENTO	24/06/2021	10:00
1/0	2 / 1	IÑIGO MONTERO, VÍCTOR (Y HMNOS.)	AYUNTAMIENTO	24/06/2021	10:10
6/0	2 / 12	LANCHO MACARRILLA, M.ª TERESA	AYUNTAMIENTO	24/06/2021	10:20
5/0	2 / 11	MACARRILLA DURAN, ANITA	AYUNTAMIENTO	24/06/2021	10:30
7/0	2 / 3003	PEREZ CARRION, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	24/06/2021	10:40
14-15-16/0	3 / 3007-3008-3009	PEREZ CARRION, RAMÓN	AYUNTAMIENTO	24/06/2021	10:50
3-10/0	2-3 / 5-3	PEREZ CARRION, RAMÓN (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	24/06/2021	10:50
9/0	3 / 2	RIVERO MELLADO, BERNABE	AYUNTAMIENTO	24/06/2021	11:00
2-4/0	2 / 4-9	RIVERO MORENO, MAXIMINO	AYUNTAMIENTO	24/06/2021	11:10
8/0	3 / 1	RIVERO ROMERO, NICOLASA	AYUNTAMIENTO	24/06/2021	11:20

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea de media tensión, de 13,2 (20) kV, de enlace entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón C-Cabezas" n.º 903304202, en los términos municipales de Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9159. (2021061771)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva línea de media tensión, de 13,2 (20) kV, de enlace entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón C-Cabezas" n.º 903304202, en los términos municipales de Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de marzo de 2019, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/07/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 02/07/2019.

Periódico Extremadura: 01/08/2019.

Tablones de edictos de los Ayuntamientos de los municipios afectados:

- Jaraíz de la Vera: 27/07/2019.
- Pasarón de la Vera: 26/07/2019.
- Torremenga: 29/07/2019.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

— Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

— Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 13/05/2021, publicada en el DOE n.º 98, de 25/05/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican

la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea de media tensión, de 13,2 (20) kV, de enlace entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón C-Cabezas" n.º 903304202, en los términos municipales de Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Instalación de 2 líneas subterráneas de media tensión:

Tipo: Subterránea de simple circuito Tensión de servicio: 13.2 (20) KV.

Conductores: AL 12/20 Kv HEPRZ1. Sección: 3(1x240) mm^2. Longitud total:107 ml.

L1:

Longitud 0.065 km en c/ Las castellanas de Pasaron (Cáceres).

Origen: Celda de línea a instalar en el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940.

Final: nuevo apoyo A1 proyectado.

L2:

Longitud 0.042 km.

Origen: nuevo apoyo A27 proyectado.

Final: celda libre en el CT "Pasarón C-Cabezas" n.º 903304202.

— Instalación de línea aérea de media tensión:

Tipo: 100Al 1/17-STA de aluminio (100 mm²) y Acero (16 mm²) longitud: 3885,49 ml.

Origen: nuevo apoyo A1 proyectado.

Final: nuevo apoyo A27 proyectado.

— Nueva celda:

Nueva Celda de línea a instalar en el CT "Plaza serranos"n.º 140305940 cambiando de (1L+1P) a (2L+1P).

— Instalación de 27 nuevos apoyos:

20 Apoyos metálicos. 4 de amarre, 1 de ángulo,13 de ángulo-amarre y 2 derivaciones a subterráneo, con crucetas Rectas atirantadas tipo RC y de bóveda tipo BC2 y BP.

7 Apoyos hormigón, para suspensión.- Tipo HV-630/15 con cruceta BP-225-2000

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

— La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de junio de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea de media tensión, de 13,2 (20) kV, de enlace entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón C-Cabezas" n.º 903304202, en los términos municipales de Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expte: AT-9159. (2021061772)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Nueva línea de media tensión, de 13,2 (20) kV, de enlace entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón C-Cabezas" n.º 903304202, en los términos municipales de Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de marzo de 2019, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/07/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 02/07/2019.

Periódico Extremadura: 01/08/2019.

Tablones de edictos de los Ayuntamientos de los municipios afectados:

- Jaraíz de la Vera: 27/07/2019.
- Pasarón de la Vera: 26/07/2019.
- Torremenga: 29/07/2019.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias

competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea de media tensión, de 13,2 (20) kV, de enlace entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón C-Cabezas" n.º 903304202, en los términos municipales de Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Instalación de 2 líneas subterráneas de media tensión:

Tipo: Subterránea de simple circuito Tensión de servicio: 13.2 (20) KV.

Conductores: AL 12/20 Kv HEPRZ1. Sección: 3(1x240) mm^2. Longitud total: 107 ml.

L1:

Longitud 0.065 km en c/ Las castellanas de Pasaron (Cáceres).

Origen: Celda de línea a instalar en el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940.

Final: nuevo apoyo A1 proyectado.

L2:

Longitud 0.042 km.

Origen: nuevo apoyo A27 proyectado.

Final: celda libre en el CT "Pasarón C-Cabezas" n.º 903304202.

— Instalación de línea aérea de media tensión:

Tipo: 100Al 1/17-STA de aluminio (100 mm^2) y Acero (16 mm^2) longitud: 3885,49 ml.

Origen: nuevo apoyo A1 proyectado.

Final: nuevo apoyo A27 proyectado.

— Nueva celda:

Nueva Celda de línea a instalar en el CT "Plaza serranos" n.º 140305940 cambiando de (1L+1P) a (2L+1P).

— Instalación de 27 nuevos apoyos:

20 Apoyos metálicos. 4 de amarre, 1 de ángulo,13 de ángulo-amarre y 2 derivaciones a subterráneo, con crucetas Rectas atirantadas tipo RC y de bóveda tipo BC2 y BP.

7 Apoyos hormigón, para suspensión.- Tipo HV-630/15 con cruceta BP-225-2000.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

— La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de junio de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "IM2 Puebla de la Reina" de 4,798 MWp, e infraestructura de evacuación de 15 kV, a realizar en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). Expte.: IA19/1859. (2021061790)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada, de conformidad con el procedimiento previsto en la subsección 2 ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, a los efectos de determinar, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo X de la citada norma.

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "IM2 Puebla de la Reina" de 4.798 MWp e infraestructura de evacuación de 4.085 m de longitud y 15 kV, en el término municipal de Vilafranca de los Barros, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es IM2 Energía Solar Proyecto 14, SL, con CIF B-98.995.970 y domicilio social en C/ Xàtiva 14, 1º C, 46002, Valencia, España

El órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Localización y descripción del proyecto.

La planta de la ISF "IM2 Puebla de la Reina" se instalará en las parcelas 136 y 137 del polígono 16 del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), sobre una superficie de 9.38 ha. La instalación se encontrará dividida en dos recintos que corresponderán con cada una de las parcelas indicadas y separadas por el camino que discurre entre ambas.

El campo solar, estará compuesto por 11.704 módulos fotovoltaicos de silicio cristalino de 410 Wp de potencia, alcanzando una potencia de 4,798 MWp y una potencia nominal de 4 MWn.

Los módulos fotovoltaicos se instalarán sobre 209 seguidores solares a un eje sobre los que se montarán 56 módulos por seguidor. La distancia entre los seguidores fotovoltaicos será de 10 m.

Se instalarán 2 centros de inversión-transformación, uno en cada parcela, de 2.125 kW de 1.5 kVdc – 600 Vac. Los inversores y celdas de protección estarán ubicados junto a los transformadores. Dispondrán de alumbrado, tomas de tierra, elementos de protección y señalización. Los inversores serán de tipo intemperie, por lo que su colocación será sobre una losa de hormigón. Las medidas aproximadas de dicha losa serán 1200x400x20 cm.

Para la evacuación de la energía generada en el parque fotovoltaico se prevé la construcción de una línea aérea de 15 kV con configuración simple circuito para interconectar el punto de conexión concedido en la subestación Villafranca de los Barros 66/15 kV con los centros de inversión-transformación interiores de la instalación

La línea de evacuación de 15 kV de simple circuito, con una longitud total de 4.085 m discurrirá también por el término municipal de Villafranca de los Barros. La línea de evacuación dispondrá de dos tramos enterrados, el tramo inicial entre el inversor/transformado y el apoyo 1 y el tramo final desde el apoyo 17 hasta la subestación Villafranca de los Barros, con unas longitudes de 412 m y 319 m respectivamente.

El resto de la línea de evacuación se llevará a cabo mediante un tramo aéreo de 3.354 m y 17 apoyos. Los apoyos se ubicarán en los puntos definidos por las siguientes coordenadas UTM (Huso 29 – ETRS89):

Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
1	731.955	4.268.020
2	732.081	4.268.230
3	732.185	4.268.404
4	732.213	4.268.647
5	732.110	4.268.862

Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
6	732.014	4.269.060
7	731.917	4.269.259
8	731.787	4.269.524
9	731.685	4.269.702
10	731.612	4.269.830
11	731.488	4.270.047
12	731.426	4.270.155
13	731.306	4.270.364
14	731.244	4.270.472
15	731.266	4.270.585
16	731.134	4.270.829
17	731.039	4.271.009

La instalación fotovoltaica contará un vallado metálico perimetral para cada una de las parcelas de tipo cinegético y con una longitud total de 2.378 m.

El acceso durante las obras y a cada uno de los recintos se llevará a cabo desde el camino existente entre ambos.

La instalación dispondrá de un sistema de vigilancia perimetral, mediante cámaras de vigilancia con cámaras térmicas y el apoyo de cámaras motorizadas, distribuidas por todo el perímetro de la instalación. Para este sistema se instalarán postes de hasta 5 m de altura.

2. Tramitación y consultas.

Tal y como se establece en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes

Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	X
Servicio de Regadíos	X
Sección Vías Pecuarias	X
Ecologistas en Acción de Extremadura	
ADENEX	
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	
Coordinador Agente del Medio Natural	X

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

— Con fecha 12 de junio de 2020, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural emite informe indicando que en las parcelas donde se ubica el proyecto y su infraestructura de evacuación no son de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de

1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de interés social, siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo no compete al mimo.

— Con fecha 16 de julio de 2020, la Sección de Vías Pecuarias remite informe indicando que una vez estudiada la documentación presentada se informa que el proyecto a ejecutar no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Villafranca de los Barros.

— Con fecha 8 de agosto de 2020, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe en el que manifiesta que, respecto a cauces, zona de servidumbre y zona de policía, la línea de evacuación de la energía proyectada cruzaría el arroyo de Bonhabal, que constituye Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Asimismo, parte del parque fotovoltaico y su vallado perimetral se ubicarían en la zona de policía de dicho cauce.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requerirá autorización previa.

Así mismo, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 m de anchura para su uso público
- Una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en una zona de policía de cauces precisará de autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Los cruces de las líneas eléctricas sobre el DPH se tramitarán por el organismo de cuenca conforme a lo establecido por el artículo 127 del Reglamento del DPH. La documentación técnica a presentar consistirá en una sucinta memoria, especificando las características esenciales de la línea y en plano de planta y perfil transversal, en los que queden reflejados el cauce, los apoyos y los cables, acotando la altura mínima de éstos sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias.

En todos los cruces la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se decidirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos

el Ministerio de Industria y Energía, respetando siempre como minino el valor que se deduce de la fórmula:

$$H= G+ 2,30 + 0,01 \times U$$

H= Altura mínima en metros.

G= 4,70 para casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables.

U= Valor de la línea en kV.

Respecto al consumo de agua, a pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento.

Respecto a los vertidos al Dominio Público Hidráulico, a pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza de proyecto es de suponer que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH.

— Con fecha 22 de febrero de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas/correctoras indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

En el informe se indica que los resultados de la prospección arqueológica realizada en la zona afectada por el proyecto PSF IM2 Puebla de la Reina y su línea de evacuación asociada en el término municipal de Villafranca de los Barros han sido positivos tanto en yacimiento arqueológicos como en zonas con dispersión de material arqueológico con las siguientes consideraciones:

1. El yacimiento arqueológico documentado como "Las Palomas I" se ve afectado por la implantación de la planta solar fotovoltaica proyectada. En este lugar se identifica material constructivo romano, fragmentos de tégulas, ladrillo y opus signinum, entre los fragmentos de cerámica se distinguen dos de terra sigillata hispánica, un borde de un vaso de paredes finas y galbos de cerámica común. La dispersión de material arqueológico ocupa una extensión de 7.700 m^2.

2. El yacimiento denominado como "Las Palomas II" de cronología romana en él pueden observarse material latericio, tégula y ladrillo, y algunos fragmentos de dolia. La dispersión de material arqueológico ocupa una extensión de 2800 m^2.

3. También, se han detectado zonas con presencia de materiales contemporáneos y en otros puntos de la línea de evacuación se han observado fragmentos dispersos de cerámicas hechas a mano, posiblemente de época calcolítica. Próximo, a uno de estos lugares con cerámicas dispersas se ubica un yacimiento de época romana, catalogado en la Carta Arqueológica de Extremadura como "Huerta de los Curas" (YAC 73506), el límite O del yacimiento queda a pocos metros del vuelo de la línea y uno de sus apoyos.

Teniendo en cuenta los hallazgos ya mencionados, el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos propone a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural la realización de las siguientes actuaciones de cara a minimizar el impacto que este proyecto pudiera ocasionar al patrimonio arqueológico citado anteriormente:

Medidas con carácter general:

Durante la fase de ejecución de todas las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iníciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destoconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados.

En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.

— Con fecha 22 de febrero de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio remite informe en el que indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.

— La Dirección General de Salud Pública emite con fecha 5 de marzo de 2021 informe favorable respecto al proyecto.

— Con fecha 30 de marzo de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza emite informe favorable sobre la actividad indicada, por considerar que no es susceptible de afectar de forma apreciable ni contrario a la conservación de las especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o de hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el estudio de impacto ambiental aportado, además de las que se indican en el informe remitido.

El informe manifiesta que la planta fotovoltaica y la línea de evacuación se localizan fuera de la Red Natura 2000 y fuera de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Cigüeña blanca (Ciconia ciconia): Catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nidos en el núcleo urbano de Villafranca de los Barros.

- Cernícalo primilla (Falco naumanni): Catalogado como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Colonia a 1900 m del final de la línea.

- Avutarda (Otis tarda). Catalogado como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Avutardas observadas a 4,1 km de la zona de implantación, en meses de verano.

- Milano Real (Milvus milvus). Catalogado como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Dormideros a 8,7 km de la línea.

- Grulla común (Grus grus). Catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Zona de implantación y línea dentro del sector de grullas Alange.

En el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área protegidas se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de manejo de la Grulla Común (Grus grus) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan de Manejo de la Grulla Común (Grus grus) en Extremadura. DOE n.º 22 de 3 de febrero de 2009).

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias, que serán recogidas en el presente informe de impacto ambiental y entre las que se incluyen:

- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.

- Cerramiento de la instalación mediante malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna

- Seguimiento de avifauna en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma.

- Realización de un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación.

- Los nuevos apoyos de la línea aérea serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos de cruceta recta o tipo cara de gato).

- Colocación de una caja nido para cernícalo primilla en cada uno de los apoyos de la línea de evacuación.

- Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta.

- Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de superficie del 20% de la superficie total de la planta. Se dedicará a conservación de aves esteparias en el entorno comarcal de la planta.

— El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros remite con fecha 5 de marzo de 2021 los informes correspondientes a los servicios técnicos municipales (ingeniero técnico), de fecha 25 de febrero de 2021 y el informe de los servicios técnicos municipales (Arquitecto), de fecha 4 de marzo de 2021.

El informe correspondiente al arquitecto municipal del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros sobre los aspectos urbanísticos del proyecto indica que son de aplicación las Normas Subsidiarias (en adelante NN.SS.) del Planeamiento Municipal cuya revisión fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura en sesión de fecha 30 de marzo de 2004 y publicada en el DOE de 26 de octubre de 2004. Serán prioritarias y directamente aplicables las disposiciones de la vigente Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en lo referente al régimen urbanístico del suelo y la actividad de ejecución.

Según las citadas normas, el suelo donde se pretende llevar a cabo la instalación corresponde al Suelo No Urbanizable de Especial protección por sus valores agrícolas.

Respecto a los usos urbanísticos admitidos, según a las Normas Subsidiarias de Planeamiento en vigor, las condiciones determinadas en el artículo 307 "Condiciones de Uso", establecen en el punto 1 el uso de carácter agrícola: "Se mantiene su utilización prioritaria como explotación agrícola".

Se consideran usos compatibles, entre otros, los indicados en el apartado f) "Construcciones e instalaciones de uso terciarios o industriales que cumplan las condiciones del artículo 298 de las NN.SS." al que el informe del arquitecto municipal destaca sobre el resto de usos.

El artículo 298.2. determina que podrán autorizarse las siguientes actividades:

— Obras, construcciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades y usos, que, siendo compatibles con el medio rural, tengan por objeto cualquiera de las actividades contenidas en el artículo 23 y siguientes de la Ley 15/2.001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

3. Se entenderá que no existe un suelo idóneo en el clasificado por las NN.SS. como urbano o urbanizable, cuando para la implantación y el funcionamiento de instalaciones

o establecimientos de carácter industrial o terciario, se de alguna de las circunstancias señaladas:

— El uso o actividad demanda unas condiciones urbanísticas de tamaño de parcela y/o edificabilidad de elevada magnitud que no se encuentre disponible o porque no se haya obtenido declaración de viabilidad para la transformación y urbanización del suelo necesario a tal fin.

— El uso o actividad demanda de una superficie de suelo de gran magnitud y por el contrario demanda, proporcionalmente, una mínima superficie edificable, y así lo entiende el pleno. La proporción entre la superficie neta necesaria, descontada la superficie destinada a la reforestación, y la edificabilidad necesaria será del 20% como máximo.

— Que el uso o actividad a implantar produzca o pueda producir impactos ambientales superiores a los admitidos para los suelos urbanos o urbanizables.

De todo lo expuesto, a juicio del técnico que suscribe el informe, se comprueba que la cita instalación puede ajustarse a lo definido en las NN.SS de planeamiento siendo por tanto el uso compatible, debiéndose tramitar la correspondiente Calificación Urbanística, presupuesto básico para la realización de la instalación su autorización competencia de la Junta de Extremadura.

El Proyecto presentado y con las consideraciones antes realizadas es compatible con las NN.SS de Planeamiento en vigor.

El informe correspondiente al ingeniero técnico de fecha 25 de febrero de 2021 pone de manifiesto que acuerdo a la documentación técnica aportada, los bienes que son afectados a cargo de esta administración conforman los caminos públicos de titularidad municipal, reseñando que quedan afectados por cruzamientos y/o proximidad los siguientes caminos:

Posteriormente, tras la modificaciones del proyecto como consecuencia del informe del ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y que fueron remitidas a ese consistorio con fecha 23 de marzo de 2021, el Ayuntamiento remite con fecha de registro 29 de abril de 2021 un nuevo informe respecto a las mismas en las que pone de manifiesto que respecto de la justificación de las razones que puedan acreditar el supuesto de excepcionalidad que motiva la necesidad de cruzar el camino de forma subterránea, el titular esgrime en su escrito razones de tipo funcional, seguridad, visuales y ambientales, que a juicio de estos servicios técnicos son suficientes para autorizar el cruzamiento solicitado.

Por otro lado, se aporta por parte del interesado un documento técnico en el cual, se justifica la disposición de los apoyos de la línea de evacuación de manera que se cumplan los preceptos indicados en el artículo 198 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, concluyendo el técnico que suscribe en informe de 16 de marzo de 2021, que no se encuentra inconveniente alguno en el ámbito de sus competencias, para que se puedan ejecutar las instalaciones tal cual han quedado proyectadas.

Es por ello que, los servicios técnicos del ayuntamiento no encuentran inconveniente alguno en el ámbito de sus competencias para que se puedan ejecutar las instalaciones tal y como han sido proyectadas.

3. Análisis del proyecto.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios el anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Característica del proyecto.

La planta del proyecto de ISF "IM2 Puebla de la Reina" ocupará una superficie de 9,38 ha en las parcelas 136 y 137 del polígono 16 del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).

En cuanto al campo generador se instalarán 209 seguidores solares a un eje que irán hincados directamente al suelo, así mismo, la planta contará con dos estaciones de transformación con inversor incorporado.

El acceso a la planta se realizará través del camino existente que se ubica entre ambas parcelas.

La línea de evacuación de 15 kV, con una longitud total de 4.085 m que discurrirá también por el término municipal de Villafranca de los Barros. La línea de evacuación dispondrá de dos tramos enterrados, el tramo inicial entre el inversor/transformado y el apoyo 1 y el tramo final desde el apoyo 17 hasta la subestación Villafranca de los Barros, con unas longitudes de 412 m y 319 m respectivamente.

3.2 Ubicación del proyecto.

La zona donde está previsto el desarrollo del proyecto no queda incluida en ningún espacio natural protegido, ni de la Red Natura 2000.

La planta del proyecto e infraestructura de evacuación se ubicará en una zona agrícola de secano. En la parcela 136 se encuentra un ejemplar de encina y 5 ejemplares de acebuches agrupados que no se verán afectadas por la implantación de la instalación debido al diseño de esta.

No se localiza en la zona de implantación del proyecto especies de flora amenazadas o en peligro de extinción incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, tampoco se afectará a especies de fauna amenazada o en peligro de extinción.

En cuanto a las alternativas de ubicación del proyecto, se proponen 4 alternativas (cero, 1, 2 y 3) de implantación, incluyendo la alternativa cero o de no ejecución.

— Alternativa cero: consiste en la "no ejecución del proyecto". Quedó descartada por considerar que la no ejecución del proyecto tendría un impacto negativo en la no satisfacción de la demanda existente, la no contribución a la consecución de los objetivos propuestos de la directiva relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y la pérdida en el empleo generado por la no realización de la instalación.

— Alternativa 1: Se ubicaría en el polígono 14, parcelas 177 y 178 del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). se localiza en una zona con altura de aproximadamente 465 m de altitud aproximadamente, donde los suelos se asientan sobre suaves pendientes. Se trata de una zona de olivos y frutales.

Esta alternativa conlleva la construcción de una línea de evacuación de 4.661 m desde la subestación que se construiría en el entorno cercano de la planta hasta la subestación "Villafranca de los Barros".

— Alternativa 2 (seleccionada): Se ubicaría en el polígono 16, parcelas 136 y 137 del término municipal de Villafranca de los Barros. Se localiza en una zona con altura de aproximadamente 440 m de altitud aproximadamente, donde los suelos se asientan sobre suaves pendientes, no superiores al 5%, lo que evita movimientos de tierras y optimiza la exposición de los paneles evitando sombreados.

Esta alternativa lleva aparejada la construcción de una línea de evacuación 4.085 m discurrirá también por el término municipal de Villafranca de los Barros hasta la subestación "Villafranca de los Barros".

Son terrenos ocupados por tierras agrícolas de secano. En la parcela 137 aparece un ejemplar de encina y un rodal de cinco acebuches, que serán respetados. Técnicamente, las infraestructuras a desarrollar son muy simples y se desarrollan sobre terrenos llanos de escasa pendiente.

— Alternativa 3. Se ubicaría en el polígono 3 parcelas 111, 112 y 210 del término municipal de los Santos de Maimona. Se localiza en una zona con altura de aproximadamente 460 m de altitud aproximadamente, donde los suelos se asientan sobre suaves pendientes. Se trata de una zona de olivares y frutales.

Esta alternativa conlleva la construcción de una línea de evacuación de trazado aéreo con una longitud de 5,1 km, hasta su conexión con la subestación "Villafranca de los Barros" por lo que la afección sobre la avifauna presente en el entorno sería mayor que las dos alternativas anteriores.

Del análisis de las alternativas propuestas, y dada las similares características que tienen los tres emplazamientos indicados, se establece como criterio de elección la longitud de la línea aérea de evacuación y la conservación de especies vegetales como los olivos y frutales, por lo que se determina como alternativa más viable la alternativa 2.

3.3 Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no se encuentran dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000. No se prevé que la actividad afecte a valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La instalación fotovoltaica se encuentra ubicada al este de la zona de policía del arroyo de Bodonal y su línea de evacuación de energía cruzaría al citado arroyo.

La instalación no requiere consumos de agua y no generará aguas residuales que sean vertidas al Dominio Público Hidráulico.

— Suelo.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de los 2 transformadores, cimentación de los apoyos de la línea aérea de evacuación de energía eléctrica e hincado de las estructuras de las estructuras soporte.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlado por el pastoreo permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

De forma general, las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como en el proceso de funcionamiento global de la planta, como son movimientos de tierras, desplazamiento de maquinaria, la presencia de personal o eliminación de la superficie vegetal, suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna, aunque dada la localización del proyecto no afectará directamente a especies de fauna amenazada o en peligro de extinción.

En cuanto a la línea aérea de evacuación, el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Es aquí donde se deben extremar las precauciones y medidas mediante la instalación de elementos anticolisión y antielectrocución.

En todo caso, en el documento ambiental se establecen medidas correctoras y compensatorias para disminuir y compensar el impacto ambiental.

— Vegetación.

En cuanto a la vegetación existente, en la parcela 136 existe dos ejemplares de vegetación natural, concretamente una encina de unos 54 cm de diámetro y 6 m aproximadamente de altura y 5 pies de acebuche de unos 15 cm de diámetro y 4 m. de altura agrupados en un único rodal.

Respecto a parcela 137 La única vegetación de carácter forestal existente en la zona e implantación de la planta son vegetación típica de ribera, en los márgenes del arroyo de Bonhadal, compuesta por chopos y olmos.

Hay que tener en cuenta que todos los ejemplares arbóreos presente en los terrenos mencionados se respetarán, evitando su afección.

— Paisaje.

Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la planta y la línea eléctrica, crea una intrusión puesto que son estructuras que destacan inevitablemente en un paisaje.

En cuanto a las afecciones a la calidad intrínseca del paisaje, serán en general poco importantes y compatibles en el entorno en el que se ubican en zonas suavemente alomadas, con usos agrícolas y residenciales. Concretamente, colindante con la futura planta existen varias viviendas, también encontramos en la zona la presencia de líneas eléctricas aéreas y depósitos de suministro de aguas. No obstante, la instalación contará con un apantallamiento vegetal para minimizar la visibilidad de esta instalación desde las vías de comunicación más transitadas.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico.

Dada la proximidad de la instalación con numerosos elementos de naturaleza arqueológica se llevarán a cabo las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para evitar afecciones sobre el patrimonio arqueológico no detectado.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio

climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO2 emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

— Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se puede producir un aumento del tráfico, polvo, ruidos, pérdida de seguridad vial, problemas con el mantenimiento de las carreteras y caminos, etc. Se considera el impacto como compatible, siempre y cuando se lleve a cabo las medidas oportunas de señalización y control.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental incluye un documento específico sobre la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse, siempre que se cumplan las medidas establecidas en los informes que figuran en el apartado 2 y las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias:

A. Medidas preventivas y correctoras de carácter general:

— Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— El promotor comunicará con al menos una semana de antelación el inicio de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

— Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad que dará las indicaciones oportunas.

— Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

— Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, en ningún momento se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

— Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

— Respecto a los vertidos al Dominio Público Hidráulico, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará un depósito estanco para contener las aguas residuales. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del Dominio Público Hidráulico y de cualquier pozo.

- Se garantizará la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

B. Medidas a considerar en la fase de construcción:

— Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.

Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

— No podrán iniciarse los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.

— El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.

— Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.

— Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.

— Se habilitará una zona impermeabilizada en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello.

— Todas las unidades trasformadoras deberán contar con un foso de recogida de aceite bajo los transformadores, dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo e impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y o contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

— Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.

— Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— No podrán llevarse a cabo movimientos de tierras a excepción de aquellos necesarios para las zanjas que alberguen los conductores eléctricos, los puntos de hincado de los módulos y la ejecución de viales.

Respecto a los movimientos de tierras necesarios para que el terreno pueda albergar la totalidad de los módulos que componen el campo fotovoltaico, no se superarán los 203 m^3 de desmontes y 203 m^3 de terraplenes, de manera que exista una compensación de las mismas dentro del recinto de la planta.

Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.

Para evitar que se produzca la dispersión de partículas que puedan afectar a la vegetación y a los cultivos cercanos, durante las obras, se procederá al riego sistemático de aquellas superficies donde se prevea el tránsito de la maquinaria. Estos riegos se intensificarán durante períodos de estiaje.

— Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.

— Los paneles se instalarán mediante el hincado de las estructuras de soporte sobre el suelo. En aquellos casos que sea necesario el uso de hormigón, se utilizará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.

— El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá

elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.

— Se instalará una pantalla vegetal a lo largo del perímetro de ambas parcelas. Dado el carácter agrícola del entorno, la pantalla vegetal estará compuesta fundamentalmente por olivos. Los ejemplares para el apantallamiento vegetal deberán tener alturas superiores a 2 m. La plantación deberá contar con una densidad suficiente para que minimice la visibilidad de la instalación fotovoltaica en el entorno. En el espacio entre olivos, en colaboración con el Banco de Germoplasma de Extremadura de la DGS, se realizará una plantación con Lavatera triloba, especie protegida que se distribuye por las lindes de la Tierra de Barros y que alberga específicamente poblaciones del escarabajo abispa (Plagionotus marcorum), ambas especies se encuentran en franca regresión por la desaparición de lindes.

Se dispondrán los riegos necesarios para garantizar el éxito de la plantación.

Se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) así como ejemplares de Lavatera triloba que puedan ofrecer una densificación de la pantalla vegetal para la planta.

— De cara a la protección del patrimonio, durante la fase de ejecución de todas las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iníciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destoconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados.

En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.

Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras

C. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación:

— Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

— Se llevará a cabo la reposición de marras de aquello ejemplares de olivos que durante la vida útil de la planta.

— No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.

— Respecto a la pantalla vegetal, se mantendrá una banda de 1.5 m de ancho protegida del pastoreo mediante cerca ganadera para permitir el desarrollo de una pantalla de vegetación natural.

Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica.

— Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

— La línea eléctrica de evacuación adoptará como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura, y las del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

— Los nuevos apoyos de la línea aérea serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos de cruceta recta o tipo cara de gato).

— La En apoyos de alineación con cadena suspendida:

• La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.

• Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.

— En apoyos de amarre:

• La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).

— Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.

— Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.

— Se deberá señalizar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Los elementos anticolisión serán preferiblemente elementos móvlies (aspas giratorias) cada 10-15 m.

— En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los nuevos apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas o dobladas en redondo, para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.

— Las distancias entre los elementos en tensión y los postes deben ser suficientes para evitar la electrocución de las aves. Si es necesario se aislará un tramo de los conductores a cada lado de los postes, incluido la parte que cuelga entre las dos cadenas de aisladores en los postes de amarre. Todos los cables de derivación, incluidos los que están entre los postes y los transformadores, estarán aislados.

D. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

— En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

— Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Medidas compensatorias:

El promotor, antes de la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la Dirección General de Sostenibilidad, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF Puebla de la Reina e infraestructura de evacuación eléctrica. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Potenciar la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.

2. Colocación de una caja nido para cernícalo primilla, y otra de cernícalo común, alternativamente en cada uno de los apoyos de la línea de evacuación.

3. Radioseguimiento de dos ejemplares de cernícalo primilla o cernícalo vulgar reproductores en las cajas nido instaladas, al año, durante los primeros cinco años desde el inicio de las obras.

4. Colocación de 10 refugios de insectos entorno a los apoyos y en el entorno de la planta.

5. Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de superficie del 20% de la superficie total de la planta. Se dedicará a conservación de aves esteparias en el entorno comarcal de la planta.

6. Construcción de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).

7. Colocación de 5 refugios para abejas solitarias en la pantalla vegetal y en los apoyos de la línea.

8. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta (aves contra los paneles o contra la línea eléctrica, con itinerarios con perros adiestrados para ello). La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

F. Programa de Vigilancia Ambiental:

— El programa de vigilancia ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

— El programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Ambiental, que deberá acreditar su capacidad y experiencia, debiendo ser validado por la DGS, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad de los correspondientes informes mensuales de seguimiento en fase de obras y anuales en fase de explotación, que debe incluir al menos la siguiente información:

• Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.

- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).

- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.

- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.

- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.

- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto ISF "Puebla de la Reina" e infraestructura de evacuación eléctrica, a realizar en el término municipal de Villafranca de los Barros, cuyo promotor IM2 Energía Solar Proyecto 14, SL, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I de dicha ley, siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Parque2" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Bloggers Energías Renovables, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA20/1466. (2021061793)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Parque2" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mérida, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.i) y 4.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Bloggers Energías Renovables, SL, con CIF B-90397464 y domicilio en C/ Leonardo Da Vinci, 2, edificio Prodiel, 41092 Isla de la Cartuja (Sevilla).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se proyecta una planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de 10,78 MWp, la conexión se realizará a través de una línea subterránea de evacuación de 15 kV y 4.370 m de longitud, que partirá desde el último centro de transformación de la planta solar proyectada hasta la subestación "SE Proserpina", propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU.

La instalación proyectada se ubica en el polígono 147, parcela 2 del término municipal de Mérida. Con una superficie de 25,13 ha.

2. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal	X
Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Salud Pública. Servicio Extremeño de Salud	X
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Agencia Estatal de Seguridad Aérea	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

— La Dirección General de Salud Pública, emite informe con fecha 22 de marzo de 2021, en el que se comunica que, una vez revisada la documentación, se emite informe favorable al respecto.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe con fecha 7 de abril de 2021, donde consultado el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, se hacen constar las siguientes consideraciones:

La actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida, en cuanto se proyecta una construcción con movimientos de tierra.

Los condicionantes arqueológicos son los siguientes:

1. Afección de Bienes Arqueológicos de Interés Cultural.

El proyecto se sitúa dentro de los límites del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, en concreto en la Zona Arqueológica V, Protección General, en finca Los Pinos, proximidades de Proserpina, subparcela b de la parcela 2 del polígono 147 (PSFV) y LE hasta zona de La Calzada.

La Zona V – Protección General, nivel asignado a aquellas áreas que no tienen destino urbano y que por tanto forman parte del Suelo no Urbanizable del Plan General, en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de carácter arqueológico.

2. Existencia de elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación.

En 2020 se realizó una prospección con el n.º de intervención 1045. La prospección tuvo resultado positivo para una amplia dispersión de material cerámico de cronología romana y lítico de cronología prehistórica y también elementos etnográficos.

En el interior de la parcela donde se va a implementar la planta fotovoltaica también aparecieron dos socavones o rebajes asimilados con canteras.

Al final de la línea de evacuación se documentó en un seguimiento arqueológico (n.º 1162) parte de la conducción hidráulica romana de Proserpina.

3. Medidas aplicables de conformidad con el PGOU – Plan Especial de Mérida (DOE – Suplemento E al n.º 106 de 12-9-2000).

El proyecto de construcción deberá ser aprobado por este Consorcio, como entidad competente en materia de patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de la licencia municipal, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del indicado Plan Especial.

A la vista del resultado de la prospección realizada se consideran preceptivas las siguientes medidas:

1. En el tramo de la línea de evacuación donde aparece la conducción romana de Proserpina deberá realizarse una excavación arqueológica, a delimitar por este Consorcio. Durante el seguimiento, deberán documentarse arqueológica y planimétricamente los puntos coincidentes con las canteras.

2. En el resto de las zonas objeto del proyecto, seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra durante la ejecución del proyecto.

Las citadas intervenciones deberán ser realizadas por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por este Consorcio del proyecto de seguimiento. Además, deberá comunicarse al Consorcio de la Ciudad Monumental la fecha de inicio de la intervención arqueológica y de las obras con al menos dos días de antelación para supervisión de esta entidad.

En resumen, se emite informe favorable condicionado a la realización de las intervenciones arqueológicas indicadas.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

— El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe con fecha de 9 de abril de 2021, en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.

— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe con fecha 23 de abril de 2021, en el que se indica que, el terreno propuesto no presenta cubierta arbórea ni arbustiva. Por lo que, se considera que la afección forestal de la instalación proyectada e infraestructuras anexas es asumible y se informa favorablemente. Si se requiere afección puntual (tratamiento selvícola) se realizará cumpliendo las normas técnicas recogidas en el Anexo del Decreto 134/2019 (DOE 10-9-2019), entre las que se incluyen contactar con el Agente del Medio Natural, antes de empezar los trabajos).

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe con fecha 28 de abril de 2021, en el que se indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. No obstante, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

• ZEPA "Embalse de Montijo" (ES0000328), a 4,1 km de la planta.

• ZEC "Río Aljucén Bajo" (ES4310017) 3,8 km de la planta.

• Lugar de Interés Científico Dehesa del Rincón.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los Espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

• Sisón (Tetrax tetrax), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Observado a 636 m de la zona de implantación. Se trata de un sisón marcado que se mueve por las cercanías de la zona de implantación.

• Cigüeña blanca (Ciconia ciconia), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Colonia a 2 km de la planta.

• Garza real (Ardea cinerea), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). A 4,8 km de la zona de implantación.

• Grulla (Grus grus), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Zona de implantación a 2,8 km de sector Zona Centro, a 5,1 km de zona de campeo Cornalvo-Valdehornillas y a 5,2 km de la zona de campeo Esparragalejo.

• Milano negro (Milvus migrans), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nido a 3,1 km.

- Elanio azul (Elanus caeruleus), especie catalogada como "vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nidos a 2,3 km.

- Aguilucho cenizo (Circus pygargus), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nidos a 3,3 km de la zona de implantación.

La planta se encuentra, en una zona de aves esteparias, que se mueven en las parcelas de los alrededores de la zona de implantación, aunque sin entrar dentro de la misma.

El hecho de que la línea de evacuación sea subterránea minimiza en gran manera el peligro que este tipo de infraestructuras puede suponer en aéreo, por el peligro de colisión y electrocución que conllevan.

Por todo ello, se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas:

Preventivas.

1. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.

2. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0,2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.

3. No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.

4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

5. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modifi-

cación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.

6. El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna. Serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.

7. Se llevarán a cabo todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental.

8. Los módulos se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.

9. Seguimiento de avifauna en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma.

10. Realización de un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación.

11. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.

12. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se colocarán pasos para anfibios en los viales de acceso a la planta.

Complementarias.

1. Colocación de dos cajas nido para cernícalo vulgar.

2. Colocación de dos plataformas para nidificación de cigüeñas.

3. Colocación de 5 refugios para insectos en el perímetro de la planta.

4. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

5. Se excluirán al pastoreo las zonas de vaguada. Se colocará una malla ganadera de 1,20 o 1,30 m para impedir el paso de ganado a estas zonas.

6. Durante la construcción, mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.

7. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.

8. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.

9. Colocación de dos refugios de reptiles. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).

10. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

11. Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de superficie del 20% de la superficie total de la planta. Se dedicará a conservación de aves esteparias en el entorno de la comarca.

12. Destinar para pastoreo una parcela de igual superficie a la superficie de la planta. De noviembre al 30 de junio el ganado pastoreará dentro de la planta para controlar la vegetación, del 30 de junio a noviembre pastoreará en la parcela de 17 ha destinada a ello. Esta parcela deberá estar en el entorno de la planta solar.

13. Todas estas medidas deberán llevar un mantenimiento durante la vida útil de la planta.

14. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el documento ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe con fecha de 10 de mayo de 2021 sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y zonas inundables, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables.

La línea eléctrica subterránea de evacuación de la energía producida cruzaría un arroyo tributario del arroyo Albarregas, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

No consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para el cruce de un arroyo tributario del arroyo Albarregas por la línea eléctrica de evacuación de la energía, por lo que deberá solicitarla a este organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen

de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Infraestructuras gestionadas por este organismo de cuenca.

El trazado propuesto para la línea eléctrica de evacuación de la energía ocuparía parte de la parcela 9001 del polígono 147, término municipal de Mérida, cuya titularidad corresponde a este organismo de cuenca (camino de acceso a Proserpina). No podrá realizarse tal ocupación (ver plano), a menos que se cuente con autorización de este organismo de cuenca.

Consumo de agua.

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento.

En cualquier caso, se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn).

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Vertidos al DPH.

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH.

No obstante lo anterior, se recuerda que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

— La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, emite informe con fecha 19 de mayo de 2021, donde se realizan las siguientes consideraciones:

- Según los datos recogidos en la documentación aportada, parte de las actuaciones pueden afectar a las zonas de protección de la Autovía A-66, definidas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, siendo autorizables por ubicación y tipología, en aplicación de la misma.

- En el caso de que parte de los elementos proyectados se encontraran dentro de las citadas zonas de protección de la Autovía A-66, y tal y como se recoge en el referido artículo 28 de la Ley 37/2015, cualquier actuación proyectada dentro de las zonas de protección de una vía de titularidad estatal, como es el caso que nos ocupa, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Dirección General de Carreteras, con carácter previo a su inicio. Para ello, se presentará por parte del interesado solicitud de autorización en la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, o en cualquiera de los órganos que el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita para la recepción de instancias. Con la solicitud de autorización, se adjuntará la documentación técnica necesaria en la que se recojan las actuaciones proyectadas, se deberán reflejar las zonas de protección de la Autovía A-66, definidas en los mencionados artículos 28 y siguientes de la Ley de Carreteras, proyectando la totalidad de los elementos inherentes a la instalación conforme a lo dispuesto en dichos artículos.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se hará entrega documentación adicional consistente en un estudio técnico relativo a los posibles deslumbramientos a los usuarios de las vías pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado desde los elementos inherentes a la planta fotovoltaica y, en caso positivo, las posibles medidas correctoras a aplicar.

- El acceso al terreno donde se proyecta la instalación será únicamente a través de la carretera de Mérida-Proserpina en el p.k. 2, tal y como se indica en la documentación presentada. De tal modo, no se afectará de ningún modo al camino agrícola paralelo a la Autovía A-66 colindante con dicho terreno ni se utilizará ningún acceso de la Carretera Convencional N-630 que comunique con el mismo.

- Se deberá definir con mayor detalle la solución a adoptar en el cruzamiento de la línea de evacuación con la Autovía A-5, si bien sea por grapado a través del paso superior existente por la referida vía o bien por perforación mecánica.

— El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe con fecha 21 de mayo de 2021, donde informa que, el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mérida.

— El Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe con fecha 1 de junio de 2021, donde informa que en la parcela donde se ubica el proyecto, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La planta fotovoltaica estará formada por 21.560 módulos de silicio monocristalinos, de 500 Wp. Se instalarán 51 inversores de 185 kVA de potencia, distribuidos en 2 centros de transformación, una alimentado por 36 inversores que evacúan en un transformador de 6.600 kVA (25ºC) y otro alimentado por 15 inversores con un transformador de 3.300 kVA (25ºC).

Desde el último centro de transformación de la planta solar fotovoltaica, se proyecta una línea subterránea de 15 kV para evacuar la energía producida en la Subestación SET Proserpina. La longitud total de la línea de evacuación será de 4.370 m. Será de circuito simple con conductores de aluminio del tipo RHZ1 630 mm^2.

El trazado propuesto discurrirá por las siguientes parcelas:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Mérida	147	2
Mérida	147	9001

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Mérida	147	9016
Mérida	147	9004
Mérida	147	9002
Mérida	147	31
Mérida	147	9012
Mérida	Av. Felipe VI 1	
Mérida	Av. Felipe VI 1 (A)	

El edificio de operación y mantenimiento (O&M) se construirá usando contenedores modulares y constará de cocina, baño, almacén de residuos, almacén (contenedor independiente), oficina y sala de reuniones, sala de control SCADA y sala de control de BT y estacionamiento. Con una superficie construida aproximada de 200 m2.

La planta fotovoltaica contará con un cierre o vallado perimetral con objeto de evitar el ingreso de personal no autorizado a la planta.

El acceso de la planta fotovoltaica se realizará por la carretera de Mérida – Proserpina en el p.k. 2. en la bifurcación existente que une el paso elevado con la carretera de servicio de la autovía en dirección este. Se plantea seguir dicha carretera de servicio hasta el camino de entrada del cortijo "Los Pinos", donde se adecuará el camino para llegar hasta la esquina sur de la planta.

La red de viales interiores de la planta unirá los centros de transformación con el edificio de control/almacén, para su uso durante la vida de la planta, para su operación y mantenimiento. Estos viales serán de 4 m de ancho. La longitud de los viales interiores será de 1.147 m.

3.2. Alternativas de ubicación del proyecto.

El documento ambiental plantea tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica a parte de la alternativa cero:

— Alternativa cero (descartada): No realización del proyecto.

La no realización del proyecto no permitiría generar beneficios directos para la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero, ya que, al desarrollar proyectos relacionados con las energías renovables, se está evitando el consumo de energías convencionales como los combustibles fósiles. Por otro lado, se está contribuyendo de este modo a la aceleración de la Transición Ecológica de la región.

— Alternativa A (descartada): Contempla ejecutar el proyecto en el polígono 134 parcelas 160, 93, 161 y 166, del término municipal de Mérida. Con una superficie de parcela de 71 ha y línea aérea de evacuación de 6.200 m. Localizada en una zona de tierras arables. No se localizan rodales de flora protegida, ni formaciones vegetales notable en la parcela de implantación. No localizándose en hábitats de interés comunitario, ni Áreas Protegidas. Sin embargo, esta alternativa se localiza en su totalidad sobre la IBA 287 "Sierra Sur de Montánchez-Embalse de Cornalvo", espacio importante para aves rapaces, esteparias e invernada.

— Alternativa B (seleccionada): Contempla ejecutar el proyecto en el polígono 147 parcela 2, del término municipal de Mérida. Con una superficie de parcela de 25,13 ha y línea subterránea de evacuación de 4.370 m. Localizada en una zona de tierras arables. No se localizan rodales de flora protegida, ni formaciones vegetales notable en la parcela de implantación. No localizándose en hábitats de interés comunitario, ni Áreas Protegidas. Esta alternativa no ocuparía espacios destinados a IBA.

— Alternativa C (descartada): Contempla ejecutar el proyecto en el polígono 147 parcela 2, del término municipal de Mérida. Con una superficie de parcela de 43 ha y línea aérea de evacuación de 1.450 m. Localizada en una zona de tierras arables, No se localizan rodales de flora protegida, ni formaciones vegetales notable en la parcela de implantación. No localizándose en hábitats de interés comunitario, ni Áreas Protegidas. Esta alternativa no ocuparía espacios destinados a IBA.

Por tanto, finalmente se selecciona la alternativa B para la planta fotovoltaica "Parque2", debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por generar una menor afección sobre la avifauna, tanto por no estar incluida en zonas IBA, como por su línea subterránea de evacuación.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura

2000 y fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. A pasar de encontrarse fuera de estos espacios, en las proximidades se encuentra: ZEPA Embalse de Montijo, ZEC Río Aljucén Bajo y Lugar de Interés Científico Dehesa del Rincón. Considerando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas que se indican en su informe.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la línea eléctrica subterránea de evacuación de la energía producida cruzaría un arroyo tributario del arroyo Albarregas, que constituye el DPH del Estado.

Con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

De forma general, las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como en el proceso de funcionamiento global de la planta, como son movimientos de tierras, desplazamiento de maquinaria, la presencia de personal o eliminación de la superficie vegetal, suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los Espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: sisón, cigüeña blanca, garza real, grulla, milano negro, elanio azul y aguilucho cenizo. Encontrándose la planta en una zona de aves esteparias, que se mueven en las parcelas de los alrededores de la zona de implantación, aunque sin entrar dentro de la misma. El hecho de que la línea de evacuación sea subterránea minimiza en gran manera el peligro que este tipo de infraestructuras puede suponer en aéreo, por el peligro de colisión y electrocución que conllevan.

Se tomarán las medidas preventivas y complementarias necesarias para evitar afectar con la implantación de la instalación solar en todas sus fases, a las especies de aves próximas a la zona de construcción.

— Vegetación.

Según el documento ambiental, la vegetación presente en el área de estudio se corresponde con cultivos de secano, no localizándose áreas potenciales para la presencia de rodales de flora protegida, ni tampoco formaciones vegetales notables.

Según el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el terreno afectado no presenta cubierta arbórea ni arbustiva.

— Paisaje.

Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la instalación solar fotovoltaica, crea una intrusión puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje.

Según el documento ambiental el área de estudio se engloba en la unidad de paisaje "Penillanura de Mérida", donde el relieve de la zona es bastante llano, con lo cual no hay cambios en la orografía que puedan camuflar el proyecto.

El área de estudio presenta una calidad baja del paisaje, por estar situada en zona antropizada, aunque la fragilidad es evidente, ya que no existen estructuras ni formaciones vegetales que puedan enmascarar el proyecto, por lo que se deben extremar las medidas para minimizar al máximo la afección al paisaje, para lo cual se establecen medidas preventivas y correctoras.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la

emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida, en cuanto se proyecta una construcción con movimientos de tierra. En el interior de la parcela donde se va a implementar la planta fotovoltaica aparecieron dos socavones o rebajes asimilados con canteras, en prospección realizada en 2020. Al final de la línea de evacuación se documentó parte de la conducción hidráulica romana de Proserpina, por lo que se considera preceptivo excavación arqueológica en dicho tramo de la línea, así como, seguimiento arqueológico en el resto de las zonas.

No se afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mérida. En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agricola con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO2 emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

— Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se puede producir un aumento del tráfico, polvo, ruidos, pérdida de seguridad vial, problemas con el mantenimiento de las carreteras y caminos, etc. Se considera el impacto como compatible, siempre y cuando se lleve a cabo las medidas oportunas de señalización y control.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población.

— Sinergias.

En el documento ambiental, el promotor incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la planta Parque2 con instalaciones situadas en el entorno, que corresponden con las plantas Tremisol y Mérida Solar 19.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental incluye un apartado específico sobre la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, recoge la no aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

4. Resolución.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formulando informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Parque2" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mérida (Badajoz), cuyo promotor es Bloggers Energías Renovables, SL, considerándose una acumulación con

otros proyectos en la misma zona. Es por ello que dicho proyecto previsiblemente causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de dicha ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.juntaex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2020. (2021061752)

Advertido error material en los importes de las ayudas establecidos en el Anexo II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo, de la Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Empleo por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2020, publicada en el DOE n.º 105, de 3 de junio de 2021, páginas 27617 a 27637, se procede a su sustitución por el siguiente:

Anexo II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	CUANTIA
MV-1008-C6	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	16.679,40
MV-1035-C6	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	14.681,76
MV-1106-C6	CEE ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	15.636,27
MV-1132-C6	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	16.867,98
MV-1257-C6	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB. S.A.	A79449302	8.814,87
MV-1258-C6	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	3.283,88
MV-1284-C6	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	6.423,14
MV-1301-C6	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	15.366,67
MV-1305-C6	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	15.518,50
MV-1353-C6	CEE ZAHINOS	Q0600513F	3.037,50
MV-1390-C6	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB. S.A.	A79449302	3.406,58
MV-1391-C6	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB. S.A.	A79449302	9.020,71
MV-1442-C6	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.771,75
MV-1443-C6	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	6.382,25
MV-1458-C6	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	6.681,04
MV-1476-C6	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	16.592,19
MV-1479-C6	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	15.009,90
MV-1517-C6	CEE LAINZA MULTISERVICIOS S.L.	B06614077	3.059,55
MV-1558-C6	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	3.603,64
MV-1566-C6	CEE ENCOMIENDA	Q06004941	7.194,93
MV-1574-C6	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	8.474,00
MV-1576-C6	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	4.637,41
MV-1601-C6	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	4.181,92
MV-1606-C6	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	6.612,98
MV-1607-C6	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	8.932,67
MV-1633-C6	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	12.407,40
MV-1638-C6	CEE ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	15.885,00
MV-1639-C6	CEE ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	15.583,54
MV-1643-C6	CEE MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS S.L.U. (MOVILEX RAEE	B06554885	4.426,39
MV-1646-C6	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	8.637,76
MV-1647-C6	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	9.110,04
MV-1648-C6	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	3.739,26
MV-1649-C6	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	4.143,13
MV-1653-C6	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	*8684****	3.085,35
MV-1654-C6	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	12.583,91
MV-1655-C6	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	10.932,66
MV-1658-C6	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.902,89
MV-1659-C6	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.727,86
MV-1669-C6	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	8.729,36

MV-1670-C6	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	7.638,24
MV-1677-C6	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	19.343,00
MV-1678-C6	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	18.434,81
MV-1679-C6	CEE CYSEX, S.A	A10127009	5.985,00
MV-1680-C6	CEE CYSEX, S.A	A10127009	5.985,00
MV-1681-C6	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	4.136,25
MV-1682-C6	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	3.437,44
MV-1697-C6	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.785,00
MV-1698-C6	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	17.052,28
MV-1699-C6	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	16.209,73
MV-1707-C6	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	8.593,13
MV-1721-C6	CEE LA ENCINA	Q0600496D	22.044,00
MV-1729-C6	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	5.037,81
MV-1734-C6	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	8.865,15
MV-1735-C6	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	7.970,26
MV-1736-C6	CEE LA ENCINA	Q0600496D	14.953,14
MV-1740-C6	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	11.754,00
MV-1741-C6	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	9.669,92
MV-1746-C6	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	8.782,98
MV-1749-C6	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	3.833,13
MV-1750-C6	CEE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	3.356,85
MV-1771-C6	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	50.356,73
MV-1774-C6	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	4.664,03
MV-1776-C6	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	15.967,35
MV-1786-C6	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.617,37
MV-1795-C6	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	3.150,00
MV-1797-C6	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	15.681,77
MV-1798-C6	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	16.134,11
MV-1799-C6	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	14.159,03
MV-1804-C6	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	9.153,85
MV-1811-C6	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	6.004,61
MV-1813-C6	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	3.719,58
MV-1814-C6	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	21.114,74
MV-1815-C6	CEE PRACON, S.L	B06408108	10.838,68
MV-1817-C6	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.964,35
MV-1819-C6	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	5.519,04
MV-1828-C6	CEE MANEX, S.L	B10349892	3.176,13
MV-1829-C6	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB. S.A.	A79449302	9.749,29
MV-1830-C6	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB. S.A.	A79449302	5.340,15
MV-1832-C6	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	5.170,64
MV-1833-C6	CEE ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	16.539,68
MV-1840-C6	CEE DIVERSITAS OUTSOURCING EXTREMADURA S.L.	B06432629	3.014,93
MV-1844-C6	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	7.044,02

MV-1845-C6	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	21.643,21
MV-1849-C6	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	13.705,55
MV-1850-C6	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	12.206,66
MV-1853-C6	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	20.555,50
MV-1854-C6	CEE CYSEX, S.A	A10127009	5.985,00
MV-1856-C6	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	3.752,05
MV-1857-C6	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.140,00
MV-1859-C6	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	7.698,63
MV-1864-C6	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	8.685,00
MV-1865-C6	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	4.837,60
MV-1867-C6	CEE O.A. PATRONATO DE EMPLEO Y D. LOCAL AYTO VILLANUEVA DEL FRESNO	Q0600523E	3.006,29
MV-1869-C6	CEE SILL FACILITY SERVICE SL	B06496368	4.765,17
MV-1870-C6	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	20.431,77
MV-1871-C6	CEE LAINZA MULTISERVICIOS S.L.	B06614077	3.614,38
MV-1873-C6	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	3.150,00
MV-1879-C6	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	10.147,50
MV-1880-C6	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	17.285,50
MV-1881-C6	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	18.144,08
MV-1882-C6	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	5.484,92
MV-1883-C6	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	3.802,69
MV-1886-C6	CEE LAINZA MULTISERVICIOS S.L.	B06614077	3.611,76
MV-1888-C6	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	3.745,16
MV-1890-C6	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	12.701,73
MV-1891-C6	CEE LA ENCINA	Q0600496D	11.340,00
MV-1896-C6	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	50.445,45
MV-1897-C6	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.150,00
MV-1906-C6	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.569,90
MV-1907-C6	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	6.633,00
MV-1920-C6	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	7.443,15
MV-1921-C6	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	9.863,55
MV-1924-C6	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	5.185,58
MV-1925-C6	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	7.760,47
MV-1926-C6	CEE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	3.399,68
MV-1932-C6	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	5.042,90
MV-1934-C6	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	5.816,25
MV-1937-C6	CEE COCEMFE	G10018356	22.609,79
MV-1938-C6	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	21.912,83
MV-1939-C6	CEE PRACON, S.L	B06408108	10.882,22
MV-1940-C6	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.228,75
MV-1941-C6	CEE CALAMONTE	Q0600541G	4.410,00
MV-1943-C6	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	15.136,82
MV-1945-C6	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	4.336,86
MV-1948-C6	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.140,00

MV-1949-C6	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.761,13
MV-1950-C6	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	20.655,00
MV-1952-C6	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	15.435,00
MV-1954-C6	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	5.625,00
MV-1956-C6	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	3.280,25
MV-1960-C6	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.092,66
MV-1961-C6	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	9.116,86
MV-1962-C6	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	23.947,72
MV-1963-C6	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	7.465,25
MV-1965-C6	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.735,00
MV-1968-C6	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	8.413,55
MV-1970-C6	CEE PALICRISA BADAJOZ, S.L	B06439814	3.496,68
MV-1971-C6	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	4.865,88
MV-1975-C6	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	23.128,26
MV-1976-C6	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	3.150,00
MV-1977-C6	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.366,21
MV-1978-C6	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	3.538,12
MV-1981-C6	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	10.638,10
MV-1983-C6	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	4.838,37
MV-1984-C6	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB. S.A.	A79449302	5.540,17
MV-1985-C6	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB. S.A.	A79449302	10.806,78
MV-1986-C6	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	15.157,74
MV-1988-C6	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	5.306,87
MV-1989-C6	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	8.032,50
MV-1991-C6	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	6.905,81
MV-1992-C6	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	8.994,17
MV-1993-C6	CEE APAMEX	G06014013	7.782,65
MV-1994-C6	CEE CYSEX, S.A	A10127009	5.985,00
MV-1995-C6	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	20.133,35
MV-1996-C6	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	11.722,65
MV-2003-C6	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	12.538,05
MV-2004-C6	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	3.511,50
MV-2005-C6	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	17.412,53
MV-2008-C6	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.228,75
MV-2012-C6	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.351,74
MV-2015-C6	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	4.603,82
MV-2018-C6	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	5.380,73
MV-2019-C6	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	3.780,50
MV-2021-C6	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	16.362,30
MV-2023-C6	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	15.435,00
MV-2027-C6	CEE LA ENCINA	Q0600496D	11.026,50
MV-2028-C6	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	14.820,00
MV-2029-C6	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	21.957,00

MV-2032-C6	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.536,75
MV-2033-C6	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	5.557,50
MV-2035-C6	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	4.251,17
MV-2038-C6	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.212,90
MV-2039-C6	CEE CYSEX, S.A	A10127009	5.985,00
MV-2040-C6	CEE PRACON, S.L	B06408108	12.743,55
MV-2041-C6	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	22.917,49
MV-2043-C6	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	17.958,91
MV-2049-C6	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	19.157,71
MV-2054-C6	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	3.150,00
MV-0002-C7	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	8.211,52
MV-0521-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	7.662,56
MV-0522-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	8.439,69
MV-0525-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	4.380,00
MV-0526-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	3.757,50
MV-0538-C7	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	3.637,41
MV-0539-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	6.595,82
MV-0540-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	5.996,16
MV-0541-C7	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	5.109,62
MV-0542-C7	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	4.551,43
MV-0543-C7	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.465,00
MV-0544-C7	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.353,50
MV-0545-C7	CEE PRACON, S.L	B06408108	12.304,80
MV-0546-C7	CEE PRACON, S.L	B06408108	11.725,43
MV-0547-C7	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	21.639,38
MV-0548-C7	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	22.098,99
MV-0549-C7	CEE O.A. PATRONATO DE EMPLEO Y D.LOCAL AYTO VILLANUEVA DEL FRESNO	Q0600523E	3.583,50
MV-0550-C7	CEE O.A. PATRONATO DE EMPLEO Y D.LOCAL AYTO VILLANUEVA DEL FRESNO	Q0600523E	3.019,50
MV-0551-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	9.841,17
MV-0552-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	10.037,68
MV-0553-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	19.515,53
MV-0554-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	19.401,93
MV-0555-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	30.445,02
MV-0556-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	32.029,14
MV-0557-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	13.238,75
MV-0558-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	14.585,18
MV-0567-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.050,00
MV-0568-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	3.355,00
MV-0571-C7	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	7.042,02
MV-0572-C7	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	5.831,24

MV-0575-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	10.932,00
MV-0576-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	11.454,65
MV-0581-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.150,00
MV-0582-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.150,00
MV-0583-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	17.730,00
MV-0584-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	14.658,00
MV-0585-C7	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	6.147,00
MV-0586-C7	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	5.602,75
MV-0588-C7	CEE ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	3.913,25
MV-0593-C7	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	5.277,88
MV-0599-C7	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB. S.A.	A79449302	4.845,53
MV-0601-C7	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB. S.A.	A79449302	10.140,30
MV-0603-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	9.285,00
MV-0604-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	9.022,50
MV-0605-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	9.626,25
MV-0609-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	3.130,00
MV-0615-C7	CEE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	3.310,25
MV-0616-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	12.735,00
MV-0618-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	9.112,18
MV-0619-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	9.037,42
MV-0620-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	8.100,00
MV-0621-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	8.681,14
MV-0628-C7	CEE CYSEX, S.A	A10127009	5.982,00
MV-0629-C7	CEE CYSEX, S.A	A10127009	5.971,25
MV-0632-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	12.965,61
MV-0633-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	12.493,06
MV-0634-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	11.524,50
MV-0635-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	12.299,00
MV-0636-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.240,00
MV-0637-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.990,00
MV-0638-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	26.544,67
MV-0639-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	26.886,50
MV-0650-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	14.205,00
MV-0651-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	11.344,48
MV-0658-C7	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	4.858,50
MV-0659-C7	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	5.176,00
MV-0660-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	9.213,44
MV-0661-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.834,91
MV-0664-C7	CEE APAMEX	G06014013	8.876,37
MV-0665-C7	CEE APAMEX	G06014013	8.014,52
MV-0674-C7	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	9.427,50
MV-0675-C7	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	8.643,88
MV-0680-C7	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	19.990,33

MV-0683-C7	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	4.234,54
MV-0685-C7	CEE SILL FACILITY SERVICE SL	B06496368	3.609,85
MV-0686-C7	CEE SILL FACILITY SERVICE SL	B06496368	4.021,14
MV-0687-C7	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	3.195,00
MV-0689-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	19.823,31
MV-0690-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	22.982,25
MV-0691-C7	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	5.815,50
MV-0693-C7	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	6.836,91
MV-0698-C7	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	18.476,52
MV-0699-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.372,65
MV-0700-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	57.605,95
MV-0704-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	6.384,00
MV-0711-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	16.114,61
MV-0713-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	21.470,00
MV-0714-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	16.682,01
MV-0715-C7	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.635,00
MV-0718-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.275,00
MV-0722-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	12.531,13
MV-0724-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	26.790,00
MV-0726-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.852,91
MV-0727-C7	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	6.861,27
MV-0728-C7	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.451,40
MV-0729-C7	CEE COCEMFE	G10018356	20.888,13
MV-0731-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	3.182,50
MV-0732-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	9.870,98
MV-0733-C7	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	4.296,27
MV-0734-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	7.883,55
MV-0735-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	20.843,78
MV-0737-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	7.252,78
MV-0738-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	6.990,42
MV-0739-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	6.572,34
MV-0741-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.087,50
MV-0750-C7	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	*8684****	3.040,00
MV-0752-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.275,00
MV-0756-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	21.454,16
MV-0757-C7	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.607,78
MV-0758-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	26.029,99
MV-0764-C7	CEE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	3.594,17
MV-0765-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.140,53
MV-0769-C7	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	5.321,54
MV-0772-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	12.499,63
MV-0775-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	12.470,73

MV-0777-C7	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB. S.A.	A79449302	9.956,70
MV-0780-C7	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	5.957,30
MV-0781-C7	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	4.417,39
MV-0783-C7	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	9.547,50
MV-0789-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	18.525,00
MV-0790-C7	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	4.405,63
MV-0791-C7	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.658,53
MV-0794-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	13.300,00
MV-0795-C7	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	3.148,15
MV-0796-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	10.870,50
MV-0799-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	6.366,90
MV-0801-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	3.240,00
MV-0802-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	3.345,00
MV-0803-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	3.345,00
MV-0810-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	7.924,58
MV-0813-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	8.502,50
MV-0815-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.275,00
MV-0816-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	8.011,67
MV-0817-C7	CEE LAZARO PASTELEROS S.L.	B06749493	3.621,53
MV-0818-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	9.467,22
MV-0820-C7	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	5.483,52
MV-0825-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.273,58
MV-0826-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	16.314,44
MV-0830-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	8.976,55
MV-0831-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	10.685,52
MV-0840-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.687,23
MV-0842-C7	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	5.584,03
MV-0849-C7	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	4.734,17
MV-0850-C7	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	3.551,71
MV-0851-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	13.110,00
MV-0852-C7	CEE RECICLAJES LA GRULLA S.L.	B06535215	3.277,50
MV-0856-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	9.602,92
MV-0857-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	7.867,72
MV-0859-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	4.354,17
MV-0860-C7	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	6.919,17
MV-0861-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	18.050,00
MV-0862-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	3.325,00
MV-0865-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	17.701,21
MV-0871-C7	CEE APAMEX	G06014013	8.498,31
MV-0872-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.055,83
MV-0873-C7	CEE APAMEX	G06014013	8.447,97
MV-0874-C7	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	4.733,06
MV-0875-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.087,50
MV-0877-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	8.090,84
MV-0878-C7	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.372,50

MV-0879-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	18.663,68
MV-0882-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	27.157,81
MV-0883-C7	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	4.797,50
MV-0884-C7	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.325,00
MV-0885-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	20.019,28
MV-0887-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	18.493,54
MV-0889-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	28.527,40
MV-0890-C7	CEE LA ENCINA	Q0600496D	11.289,17
MV-0891-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	9.107,34
MV-0892-C7	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	5.589,17
MV-0895-C7	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.087,50
MV-0896-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	16.487,02
MV-0898-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	24.937,50
MV-0899-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	3.483,30
MV-0900-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	18.506,60
MV-0902-C7	CEE APAMEX	G06014013	8.662,74
MV-0904-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	28.464,47
MV-0905-C7	CEE LA ENCINA	Q0600496D	11.463,34
MV-0906-C7	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	5.179,46
MV-0907-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	9.086,40
MV-0908-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.273,58
MV-0909-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	21.089,99
MV-0912-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	12.260,14
MV-0916-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	10.270,76
MV-0918-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	24.700,00
MV-0919-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	11.718,83
MV-0921-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	15.837,26
MV-0922-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	15.971,07
MV-0923-C7	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	9.579,17
MV-0927-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	9.203,13
MV-0931-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	5.145,83
MV-0934-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	9.096,24
MV-0935-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	20.762,20
MV-0938-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	11.624,81
MV-0939-C7	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	7.378,96
MV-0940-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	13.553,33
MV-0941-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	8.771,67
MV-0942-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	8.605,41
MV-0943-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	22.104,13
MV-0947-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	6.384,00
MV-0950-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	26.457,52
MV-0952-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	16.567,16

MV-0953-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	9.813,50
MV-0954-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	9.971,84
MV-0955-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	5.225,00
MV-0963-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	13.700,77
MV-0964-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	11.012,81
MV-0965-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	13.046,66
MV-0966-C7	CEE LA ENCINA	Q0600496D	10.925,00
MV-0967-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	8.976,55
MV-0969-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	6.891,02
MV-0995-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	15.196,83
MV-0996-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.303,95
MV-0997-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	24.130,00
MV-1001-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.325,00
MV-1002-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.275,00
MV-1004-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	27.684,59
MV-1008-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	17.464,16
MV-1012-C7	CEE APAMEX	G06014013	8.170,00
MV-1013-C7	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	4.568,87
MV-1014-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	14.692,98
MV-1015-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	13.202,59
MV-1016-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	9.393,95
MV-1017-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	8.965,67
MV-1018-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	29.963,90
MV-1019-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	30.284,27
MV-1020-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	27.477,61
MV-1021-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	17.684,36
MV-1022-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	10.119,85
MV-1023-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	9.228,64
MV-1024-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	8.928,05
MV-1025-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	5.931,49
MV-1033-C7	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	6.998,33
MV-1034-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.087,50
MV-1035-C7	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	3.463,68
MV-1045-C7	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	5.471,87
MV-1048-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	7.934,82
MV-1049-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	5.775,43
MV-1050-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	17.084,17
MV-1051-C7	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	5.225,00
MV-1056-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	54.628,81
MV-1057-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	49.848,19
MV-1058-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	12.786,01
MV-1061-C7	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	28.542,71
MV-1064-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	9.922,85
MV-1068-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	9.982,13

MV-1069-C7	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	5.523,85
MV-1071-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	3.325,00
MV-1073-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	9.977,27
MV-1075-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	8.217,51
MV-1076-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	8.106,66
MV-1080-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	14.172,56
MV-1082-C7	CEE LA ENCINA	Q0600496D	9.500,00
MV-1083-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	28.183,33
MV-1085-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	8.581,67
MV-1089-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.243,33
MV-1090-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	6.665,83
MV-1100-C7	CEE PRACON, S.L	B06408108	5.969,16
MV-1101-C7	CEE PRACON, S.L	B06408108	5.700,00
MV-1105-C7	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.800,00
MV-1106-C7	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.562,50
MV-1109-C7	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	3.880,23
MV-1113-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	17.743,41
MV-1114-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	7.926,97
MV-1117-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	14.772,50
MV-1119-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	15.500,83
MV-1120-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	15.358,33
MV-1122-C7	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	3.519,35
MV-1124-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	12.777,50
MV-1111-C7	CEE APAMEX	G06014013	7.555,72
MV-1132-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	7.093,34
MV-1133-C7	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	6.825,91
MV-1137-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.275,00
MV-1138-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.482,54
MV-1140-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	4.275,00
MV-1142-C7	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	7.446,42
MV-1143-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	7.635,50
MV-1144-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	8.098,78
MV-1147-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.180,00
MV-1152-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	4.395,19
MV-1153-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	7.781,80
MV-1156-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	3.800,00
MV-1158-C7	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	5.310,76
MV-1159-C7	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	7.462,25
MV-1160-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	27.383,75
MV-1161-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	11.585,74
MV-1163-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	18.032,72
MV-1164-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	4.329,30
MV-1165-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	9.720,92

MV-1166-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.750,41
MV-1167-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.273,58
MV-1169-C7	CEE COCEMFE	G10018356	17.018,13
MV-1173-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	16.545,83
MV-1176-C7	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	5.874,16
MV-1178-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	9.865,89
MV-1181-C7	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	27.593,51
MV-1182-C7	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	4.927,35
MV-1183-C7	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.776,27
MV-1186-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	7.392,72
MV-1187-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	6.384,00
MV-1189-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	47.806,95
MV-1194-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	24.890,00
MV-1195-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	28.270,07
MV-1197-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	10.887,88
MV-1198-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	11.269,99
MV-1199-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	25.629,43
MV-1200-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	24.270,02
MV-1203-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	11.816,07
MV-1204-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	15.026,28
MV-1205-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	11.368,85
MV-1206-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	8.910,84
MV-1207-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.325,00
MV-1208-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.325,00
MV-1209-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	56.416,58
MV-1210-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	55.887,58
MV-1214-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	3.910,83
MV-1215-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	14.755,24
MV-1218-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	13.517,32
MV-1219-C7	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	4.351,61
MV-1220-C7	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	4.630,05
MV-1222-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	8.942,66
MV-1225-C7	CEE RECICLAJES LA GRULLA S.L.	B06535215	3.087,50
MV-1227-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	7.338,38
MV-1228-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.325,00
MV-1229-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.325,00
MV-1231-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	7.316,11
MV-1235-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	6.571,94
MV-1236-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	9.484,16
MV-1237-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.325,00
MV-1240-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.087,50
MV-1244-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	17.179,94
MV-1245-C7	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.222,50

MV-1249-C7	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	4.710,90
MV-1250-C7	CEE LAZARO PASTELEROS S.L.	B06749493	4.098,03
MV-1253-C7	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	20.694,46
MV-1257-C7	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	32.053,35
MV-1261-C7	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	9.785,00
MV-1264-C7	CEE LAZARO PASTELEROS S.L.	B06749493	3.445,86
MV-1265-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.325,00
MV-1267-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	7.273,97
MV-1268-C7	CEE LAZARO PASTELEROS S.L.	B06749493	3.437,59
MV-1270-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	19.202,80
MV-1271-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	18.299,22
MV-1272-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	17.226,36
MV-1275-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	28.191,25
MV-1276-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	28.763,76
MV-1277-C7	CEE MOPADOM SL.	B06708804	3.362,22
MV-1282-C7	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	5.332,22
MV-1283-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.100,83
MV-1296-C7	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	7.462,25
MV-1299-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	14.328,24
MV-1305-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	3.608,37
MV-1306-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.310,52
MV-1307-C7	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	5.998,46
MV-1308-C7	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	5.850,59
MV-1309-C7	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	5.281,97
MV-1311-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	18.894,25
MV-1312-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	5.369,29
MV-1317-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	23.755,72
MV-1320-C7	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.222,50
MV-1322-C7	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	3.561,19
MV-1334-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	25.935,01
MV-1338-C7	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	3.754,06
MV-1340-C7	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	7.462,25
MV-1342-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	5.193,33
MV-1343-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	8.185,84
MV-1344-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	4.897,75
MV-1345-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	10.263,67
MV-1346-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	10.339,27
MV-1348-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	8.931,11
MV-1349-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	9.231,07
MV-1351-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.087,50
MV-1356-C7	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	7.078,16
MV-1357-C7	CEE COCEMFE	G10018356	23.081,57

MV-1358-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.275,00
MV-1364-C7	CEE COCEMFE	G10018356	20.246,86
MV-1365-C7	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	4.061,00
MV-1367-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	10.763,50
MV-1368-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	11.764,16
MV-1372-C7	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	20.194,78
MV-1373-C7	CEE COCEMFE	G10018356	19.129,55
MV-1375-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	6.420,42
MV-1377-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	7.847,40
MV-1380-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	8.815,21
MV-1381-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	8.596,18
MV-1388-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	16.625,00
MV-1389-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	17.458,89
MV-1394-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	27.550,00
MV-1395-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	24.422,37
MV-1400-C7	CEE COCEMFE	G10018356	18.704,39
MV-1402-C7	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	8.929,82
MV-1407-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	8.665,71
MV-1410-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.921,40
MV-1412-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	5.702,79
MV-1414-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	19.517,33
MV-1421-C7	CEE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	3.040,00
MV-1423-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	6.571,95
MV-1434-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	3.800,00
MV-1438-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.275,00
MV-1450-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	4.021,66
MV-1452-C7	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	3.587,59
MV-1456-C7	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	3.879,16
MV-1462-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	10.470,59
MV-1467-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.325,00
MV-1468-C7	CEE MOPADOM SL.	B06708804	4.832,05
MV-1469-C7	CEE MOPADOM SL.	B06708804	4.850,94
MV-1470-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	8.763,98
MV-1471-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	5.225,00
MV-1472-C7	CEE COCEMFE	G10018356	17.176,47
MV-1473-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.114,03
MV-1474-C7	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.972,61
MV-1482-C7	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	3.655,13
MV-1483-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	11.510,83
MV-1491-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	9.563,33
MV-1492-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	8.528,88
MV-1500-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	7.031,12
MV-1501-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	3.800,00

MV-1502-C7	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	9.310,00
MV-1508-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	14.820,00
MV-1512-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	10.145,70
MV-1513-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	10.282,00
MV-1514-C7	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	3.331,67
MV-1515-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	23.464,99
MV-1520-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	20.922,95
MV-1522-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	16.150,00
MV-1524-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	6.971,47
MV-1539-C7	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	4.845,97
MV-1540-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	8.308,55
MV-1547-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	6.087,92
MV-1553-C7	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	4.544,17
MV-1555-C7	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	31.335,60
MV-1556-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	9.235,71
MV-1557-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	3.633,75
MV-1558-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	3.705,00
MV-1559-C7	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	19.518,12
MV-1564-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	9.843,10
MV-1567-C7	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	5.123,89
MV-1568-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.082,22
MV-1573-C7	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	19.566,25
MV-1574-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	6.703,82
MV-1576-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.910,05
MV-1578-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	16.531,95
MV-1580-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	20.181,97
MV-1581-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	25.175,00
MV-1583-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	18.214,99
MV-1588-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	15.009,99
MV-1592-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	11.669,17
MV-1600-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	9.864,18
MV-1601-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	7.109,20
MV-1602-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.854,19
MV-1603-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	7.226,46
MV-1606-C7	CEE MOPADOM SL.	B06708804	5.544,04
MV-1607-C7	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	30.495,96
MV-1608-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	56.308,11
MV-1609-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	5.193,34
MV-1610-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	30.547,56
MV-1612-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	11.707,81
MV-1613-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	12.704,19
MV-1615-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	28.773,38
MV-1616-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	11.562,34

MV-1617-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	14.881,53
MV-1620-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.234,50
MV-1625-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	10.848,33
MV-1628-C7	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	6.271,72
MV-1629-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	26.075,77
MV-1632-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.087,50
MV-1633-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	12.125,17
MV-1634-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.132,50
MV-1641-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	15.152,50
MV-1649-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.874,73
MV-1650-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	6.591,70
MV-1655-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	7.614,78
MV-1656-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	9.858,55
MV-1659-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.325,00
MV-1663-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	9.454,42
MV-1665-C7	CEE APAMEX	G06014013	8.113,86
MV-1667-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	14.535,00
MV-1670-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	8.821,15
MV-1672-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	4.987,50
MV-1673-C7	CEE MOPADOM SL.	B06708804	7.303,94
MV-1674-C7	CEE MOPADOM SL.	B06708804	4.747,42
MV-1677-C7	CEE APAMEX	G06014013	5.983,33
MV-1678-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	20.551,63
MV-1681-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	28.500,01
MV-1692-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	6.821,12
MV-1694-C7	CEE MOPADOM SL.	B06708804	9.327,13
MV-1695-C7	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	8.407,50
MV-1705-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	4.633,16
MV-1706-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	6.909,67
MV-1714-C7	CEE OLIVENZA ORGANISMO AUTONOMO	P0600063B	3.776,22
MV-1715-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	15.200,00
MV-1717-C7	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	10.212,50
MV-1722-C7	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	13.864,15
MV-1727-C7	CEE MOPADOM SL.	B06708804	11.030,99
MV-1731-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.275,00
MV-1733-C7	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	5.082,50
MV-1736-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	4.781,67
MV-1737-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	8.535,29
MV-1738-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	15.198,59
MV-1744-C7	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	3.702,15
MV-1746-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	4.639,68
MV-1749-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	3.323,58
MV-1753-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	7.243,75

MV-1760-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	9.448,55
MV-1761-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	7.680,28
MV-1762-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	7.065,36
MV-1763-C7	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	3.325,00
MV-1773-C7	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	18.810,28
MV-1774-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	8.466,37
MV-1776-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	7.714,08
MV-1782-C7	CEE APAMEX	G06014013	5.768,87
MV-1790-C7	CEE APAMEX	G06014013	7.525,90
MV-1792-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	7.513,40
MV-1798-C7	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	3.768,34
MV-1799-C7	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	3.432,39
MV-1803-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	4.548,16
MV-1804-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	6.958,76
MV-1807-C7	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	32.245,27
MV-1815-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	3.800,00
MV-1818-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.275,00
MV-1822-C7	CEE RECICLAJES LA GRULLA S.L.	B06535215	3.325,00
MV-1825-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	23.275,00
MV-1834-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	5.954,87
MV-1852-C7	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	4.206,30
MV-1857-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	18.749,83
MV-1859-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	27.059,14
MV-1861-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	9.484,17
MV-1862-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	6.935,63
MV-1867-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	11.067,50
MV-1874-C7	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	19.941,49
MV-1878-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	10.056,16
MV-1879-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	15.009,72
MV-1883-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	4.528,33
MV-1887-C7	CEE RECICLAJES LA GRULLA S.L.	B06535215	3.135,00
MV-1890-C7	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	13.652,84
MV-1891-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	7.236,09
MV-1893-C7	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	3.364,59
MV-1894-C7	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.942,50
MV-1897-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	10.320,16
MV-1901-C7	CEE COCEMFE	G10018356	21.546,47
MV-1906-C7	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	3.331,67
MV-1907-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	15.896,67
MV-1918-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	12.840,82
MV-1921-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.982,50
MV-1929-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	10.578,26
MV-1930-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	9.611,08

MV-1932-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	8.392,78
MV-1936-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.325,00
MV-1937-C7	CEE COCEMFE	G10018356	20.390,63
MV-1955-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	15.215,83
MV-1956-C7	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.562,50
MV-1959-C7	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	3.624,67
MV-1961-C7	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	8.075,00
MV-1962-C7	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.926,67
MV-1963-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	9.783,55
MV-1967-C7	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	4.675,58
MV-1973-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	27.993,33
MV-1983-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	23.085,00
MV-1989-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	3.261,66
MV-1990-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	13.645,16
MV-1994-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	11.673,20
MV-2005-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	15.414,83
MV-2006-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	29.743,09
MV-0005-C7	CEE O.A. PATRONATO DE EMPLEO Y D.LOCAL AYTO VILLANUEVA DEL FRESNO	Q0600523E	4.290,00
MV-0007-C7	CEE SILL FACILITY SERVICE SL	B06496368	4.720,05
MV-0008-C7	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	22.653,78
MV-0013-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	12.951,45
MV-0017-C7	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	5.349,00
MV-0019-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	16.950,00
MV-0021-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	12.979,50
MV-0026-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	8.373,00
MV-0028-C7	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	3.337,50
MV-0029-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	9.863,55
MV-0030-C7	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	5.040,00
MV-0031-C7	CEE SILL FACILITY SERVICE SL	B06496368	3.962,28
MV-0032-C7	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	3.150,00
MV-0033-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.150,00
MV-0035-C7	CEE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	3.040,50
MV-0036-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	13.100,19
MV-0039-C7	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	5.219,79
MV-0041-C7	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	8.617,50
MV-0042-C7	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	8.209,50
MV-0043-C7	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	6.265,23
MV-0045-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	3.780,00
MV-0047-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	9.967,50
MV-0049-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	22.753,63
MV-0050-C7	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	8.145,87

MV-0052-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	5.746,05
MV-0054-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	9.097,94
MV-0055-C7	CEE O.A. PATRONATO DE EMPLEO Y D.LOCAL AYTO VILLANUEVA DEL FRESNO	Q0600523E	4.271,25
MV-0056-C7	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	10.783,05
MV-0064-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	8.958,11
MV-0065-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	23.883,50
MV-0067-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	10.029,70
MV-0068-C7	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	14.643,43
MV-0074-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	6.198,00
MV-0075-C7	CEE ENCOMIENDA	Q06004941	7.545,75
MV-0076-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	5.606,25
MV-0078-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	12.643,50
MV-0083-C7	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	5.476,50
MV-0085-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	17.692,50
MV-0090-C7	CEE COCEMFE	G10018356	22.331,80
MV-0091-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.014,48
MV-0094-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	4.675,09
MV-0096-C7	CEE MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS S.L.U. (MOVILEX RAEE	B06554885	3.442,50
MV-0101-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.140,00
MV-0103-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	11.787,00
MV-0105-C7	CEE APAMEX	G06014013	7.812,33
MV-0106-C7	CEE DIVERSITAS OUTSOURCING EXTREMADURA S.L.	B06432629	3.579,63
MV-0107-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	49.847,06
MV-0118-C7	CEE SILL FACILITY SERVICE SL	B06496368	3.345,10
MV-0119-C7	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	3.069,00
MV-0120-C7	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	5.317,35
MV-0121-C7	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	19.928,77
MV-0123-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.140,00
MV-0124-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	8.152,16
MV-0127-C7	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	3.352,50
MV-0128-C7	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	5.319,00
MV-0129-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	10.118,36
MV-0130-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	8.045,45
MV-0131-C7	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	7.374,42
MV-0133-C7	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	6.169,50
MV-0135-C7	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	4.962,31
MV-0136-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	21.915,35
MV-0137-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	25.353,79
MV-0139-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	8.994,00
MV-0143-C7	CEE APAMEX	G06014013	8.140,13
MV-0144-C7	CEE CYSEX, S.A	A10127009	5.952,00

MV-0146-C7	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	15.785,49
MV-0147-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	11.320,20
MV-0148-C7	CEE DIVERSITAS OUTSOURCING EXTREMADURA S.L.	B06432629	3.021,19
MV-0150-C7	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	8.888,25
MV-0155-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	4.050,00
MV-0156-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	15.315,00
MV-0159-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	9.497,68
MV-0163-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	5.925,60
MV-0167-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	3.600,00
MV-0169-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	17.265,00
MV-0171-C7	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	5.581,50
MV-0173-C7	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.015,00
MV-0179-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	11.439,00
MV-0181-C7	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	4.645,80
MV-0184-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	11.661,00
MV-0185-C7	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	22.053,75
MV-0186-C7	CEE PRACON, S.L	B06408108	11.824,80
MV-0192-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	31.434,64
MV-0193-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	14.612,70
MV-0194-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	18.418,26
MV-0195-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	9.308,28
MV-0197-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.041,25
MV-0199-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	7.498,05
MV-0200-C7	CEE COCEMFE	G10018356	21.366,91
MV-0202-C7	CEE PALICRISA BADAJOZ, S.L	B06439814	4.550,76
MV-0203-C7	CEE O.A. PATRONATO DE EMPLEO Y D.LOCAL AYTO VILLANUEVA DEL FRESNO	Q0600523E	3.240,00
MV-0205-C7	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	*8684****	3.033,00
MV-0209-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	3.679,50
MV-0212-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	9.767,98
MV-0213-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	9.697,50
MV-0217-C7	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	8.239,50
MV-0220-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	3.745,80
MV-0222-C7	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	5.944,57
MV-0223-C7	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	14.284,59
MV-0224-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.229,17
MV-0227-C7	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	5.557,50
MV-0230-C7	CEE LA ENCINA	Q0600496D	11.070,00
MV-0232-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.150,00
MV-0235-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	7.530,29
MV-0237-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	21.765,00
MV-0242-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	51.279,07
MV-0245-C7	CEE LAINZA MULTISERVICIOS S.L.	B06614077	3.096,33

MV-0247-C7	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.302,90
MV-0248-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	3.549,00
MV-0249-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	6.171,00
MV-0250-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	11.852,73
MV-0251-C7	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.554,72
MV-0252-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	15.583,50
MV-0257-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	25.440,00
MV-0259-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.060,00
MV-0260-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	15.210,00
MV-0264-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	25.072,50
MV-0267-C7	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	5.953,50
MV-0268-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	11.519,50
MV-0271-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	17.392,57
MV-0272-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	9.677,52
MV-0273-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.041,25
MV-0279-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	6.602,25
MV-0281-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	14.864,40
MV-0286-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	21.675,00
MV-0289-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	29.806,79
MV-0290-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	13.452,25
MV-0291-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	18.255,67
MV-0292-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	9.580,67
MV-0293-C7	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.212,90
MV-0296-C7	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.575,07
MV-0298-C7	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	*8684****	3.493,50
MV-0299-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	6.235,80
MV-0300-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	54.412,05
MV-0302-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	3.615,00
MV-0306-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	8.656,05
MV-0308-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.395,53
MV-0310-C7	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	7.228,50
MV-0313-C7	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	13.608,64
MV-0314-C7	CEE LA ENCINA	Q0600496D	11.575,50
MV-0315-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	7.542,00
MV-0321-C7	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.195,00
MV-0322-C7	CEE COCEMFE	G10018356	21.221,64
MV-0323-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	8.728,50
MV-0325-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	7.722,56
MV-0327-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	4.050,00
MV-0329-C7	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	9.374,96
MV-0330-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	12.534,48
MV-0334-C7	CEE DIVERSITAS OUTSOURCING EXTREMADURA S.L.	B06432629	3.325,55
MV-0335-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	11.251,50

MV-0339-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	7.214,52
MV-0340-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	8.163,65
MV-0342-C7	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	5.984,70
MV-0344-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	13.290,00
MV-0345-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	3.865,46
MV-0346-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	25.992,65
MV-0348-C7	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	4.896,82
MV-0352-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	11.143,50
MV-0359-C7	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	5.760,00
MV-0360-C7	CEE APAMEX	G06014013	8.936,95
MV-0361-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.060,00
MV-0367-C7	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	21.631,17
MV-0368-C7	CEE PRACON, S.L	B06408108	11.779,80
MV-0370-C7	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	3.195,00
MV-0371-C7	CEE SILL FACILITY SERVICE SL	B06496368	3.697,03
MV-0375-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.150,00
MV-0378-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	9.112,18
MV-0379-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.140,00
MV-0382-C7	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	6.180,00
MV-0384-C7	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	4.995,11
MV-0388-C7	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	19.855,44
MV-0389-C7	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	9.165,00
MV-0391-C7	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	6.829,30
MV-0393-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	14.850,00
MV-0394-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	17.715,00
MV-0398-C7	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	5.943,00
MV-0399-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	9.711,45
MV-0401-C7	CEE CYSEX, S.A	A10127009	5.940,00
MV-0402-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	19.575,12
MV-0403-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	3.780,00
MV-0404-C7	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	15.439,66
MV-0405-C7	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	5.978,46
MV-0406-C7	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	5.745,50
MV-0408-C7	CEE LAINZA MULTISERVICIOS S.L.	B06614077	3.045,20
MV-0415-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	25.729,50
MV-0416-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	28.192,47
MV-0419-C7	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.187,55
MV-0420-C7	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.225,40
MV-0421-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	3.780,00
MV-0422-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	3.551,00
MV-0425-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	14.948,40
MV-0426-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	16.190,92
MV-0427-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	12.118,64

MV-0428-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	12.864,89
MV-0441-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.084,80
MV-0442-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.632,50
MV-0451-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	21.675,00
MV-0452-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	21.408,25
MV-0453-C7	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.745,05
MV-0454-C7	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.581,56
MV-0457-C7	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	*8684****	3.292,20
MV-0458-C7	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	*8684****	3.173,65
MV-0461-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	60.725,69
MV-0462-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	57.420,51
MV-0467-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	16.075,87
MV-0468-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	16.995,37
MV-0471-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	6.059,40
MV-0472-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	6.291,70
MV-0477-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	8.836,05
MV-0478-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	7.683,15
MV-0479-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.129,80
MV-0480-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	3.967,18
MV-0481-C7	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	13.978,36
MV-0482-C7	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	14.990,90
MV-0485-C7	CEE COCEMFE	G10018356	20.673,24
MV-0486-C7	CEE COCEMFE	G10018356	22.110,08
MV-0487-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.060,00
MV-0488-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.064,51
MV-0489-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	13.038,76
MV-0490-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	5.993,25
MV-0495-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	9.857,52
MV-0496-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	9.860,74
MV-0501-C7	CEE LA ENCINA	Q0600496D	11.328,00
MV-0502-C7	CEE LA ENCINA	Q0600496D	13.410,50
MV-0503-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.555,26
MV-0504-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.169,13
MV-0507-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	9.393,45
MV-0508-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	10.047,67
MV-0513-C7	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	3.690,00
MV-0514-C7	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	7.894,50
MV-0519-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	6.732,75
MV-0520-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	7.924,40

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información publica en relación con el Decreto-ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria y sus efectos en el ámbito de la movilidad de las personas, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio. (2021061836)

Advertido error en el título de la Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información publica en relación con el Decreto-ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria y sus efectos en el ámbito de la movilidad de las personas, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio, publicada en el DOE n.º 112, de 14 de junio de 2021, se procede a su rectificación.

Donde dice:

> "Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información publica en relación con el Decreto-ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria y sus efectos en el ámbito de la movilidad de las personas, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio."

Debe decir:

> "Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información publica en relación con el Decreto-ley

4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria y sus efectos en el ámbito de la movilidad de las personas, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio ambulante."

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 26 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre LSMT entre el CD 46905 "Ayuntamiento" y el CD 46889 "Bienvenida_4", en el término municipal de Bienvenida (Badajoz)". Expte.: 06/AT1788/18042. (2021080801)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Cierre LSMT entre el CD 46905 "Ayuntamiento" y el CD 46889 "Bienvenida_4", en el término municipal de Bienvenida (Badajoz)".

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.

3. Expediente/s: 06/AT1788/18042.

4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea Subterránea Media Tensión:

   Origen: CD 46905 "Ayuntamiento".

   Fin: CD 46889 "Bienvenida_4".

   Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X240) mm² Al, y una longitud de 0,750 Km.

   Emplazamiento: C/ Sevilla y C/ Calvario.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 3 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las líneas de alta tensión, de 45 kV, "Cáceres" y "Galisteo" de la ST "Plasencia", de entrada y salida a la STR "Galisteo", por compactación de ésta, en el término municipal de Galisteo (Cáceres)". Expte.: AT-9304. (2021080805)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de los tramos de las líneas de alta tensión, de 45 kV, "Cáceres" y "Galisteo" de la ST "Plasencia", de entrada y salida a la STR "Galisteo", por compactación de ésta, en el término municipal de Galisteo (Cáceres)".

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9304.

4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de LAAT de 45 kV en los tramos de entrada y salida de la STR Galisteo.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Dos nuevas líneas subterráneas de alta tensión proyectadas de entrada en STR "Galisteo".

   — Origen: Nuevo apoyo en D/C a instalar.

   — Final: Sala de Celdas de 45 KV de la STR Galisteo.

   — LSAT-L1 (soterramiento entrada L-3015-23-Galisteo en STR Galisteo): 0,062 Km.

   — LSAT-L2 (soterramiento entrada L-3015-26-Cáceres en STR Galisteo): 0,062 Km.

   Dos nuevas líneas subterráneas de alta tensión proyectadas de salida de STR "Galisteo".

   — Origen: Sala de Celdas de 45 KV de la STR Galisteo.

— Final: Apoyo existente 5084 de la L-Galisteo.

— LSAT-L3 (soterramiento salida L-3015-23-Galisteo de STR Galisteo): 0,046 Km.

— LSAT-L4 (soterramiento salida L-3015-26-Cáceres de STR Galisteo): 0,041 Km.

Longitud total de líneas (L1, L2, L3 y L4): 0,211 Km

Tipo de línea: Subterráneas, en simple circuito.

Tensión de servicio: 45 kV

Tipo de conductor: HEPR Z1 (AS) 26/45 kV 1x630 mm2 K Al+H155.

Emplazamiento de las líneas: Terrenos propios de la STR Galisteo, en el polígono 3 - parcela 5004 - paraje Las Patriotas, término municipal de Galisteo (Cáceres).

Otras actuaciones:

Tender nuevos vanos de LAAT (aprovechando el conductor aéreo LA-110 existente actual) desde los apoyos 5082 de la L-Galisteo y, 2370 de la L-Cáceres hasta el nuevo apoyo en D/C a instalar.

Nuevos vanos y sustitución de conductor en LAAT (45 kV)-3015-26-Cáceres de la ST Plasencia:

— Origen: Apoyo 5084 existente de la L-Galisteo.

— Final: Apoyos 2377 existente de la L-Cáceres.

— Longitud: 0,510 Km.

— Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.

— Conductor: 100-AL1/17-ST1A (116, mm2).

— Emplazamiento: Polígono 3, Parcelas 5004, 10093 y 20093, TM de Galisteo.

Desmontaje del tramo de la L-Cáceres, con conductor LA-110 existente entre el apoyo 2374 y la posición de línea en la STR, en una longitud de 0,130 Km.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9304

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	3	10093	Sobacos	Galisteo	Agrario	PEDRO ANGEL LLAMAS GARCIA	1 (nuevo 2375)	2,25	109,00	654,00	545,00	25,00
2	3	20093	Sobacos	Galisteo	Agrario	PEDRO ANGEL LLAMAS GARCIA	1 (2374 existente)	---	67,00	402,00	335,00	430,00

ANUNCIO de 4 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 4859-04-"Cilleros" de la STR "Moraleja", de 20 kV, entre los apoyos 5097 y 5101 de la misma, en Cilleros (Cáceres)". Término municipal: Cilleros (Cáceres). Expte.: AT-9282.
(2021080814)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de un tramo de la LAMT 4859-04-"Cilleros" de la STR "Moraleja", de 20 kV, entre los apoyos 5097 y 5101 de la misma, en Cilleros (Cáceres)".

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9282.

4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de un tramo de LAMT, con el consecuente desmontaje del mismo y mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Nuevas líneas aérea y subterráneas a 20 kV, en simple circuito, proyectadas:

   Origen: Apoyo existente 5102 de la LAMT 4859-04-"Cilleros" de la STR "Moraleja".

   Final: Nuevo apoyo A3 a instalar que sustituye al actual apoyo 2278 de la L-"Cilleros".

   Longitud: 1,847 Km.

   — Entre apoyo 5102 y CT Cilleros 2 (L1): 0,714 Km.

   — Entre CT Cilleros 2 y empalmes con LSMT existente que alimenta actualmente al CT Cilleros 3, en la Avda. Virgen de Navelonga (L2): 0,648 Km.

— Entre apoyo existente 5096 y nuevo apoyo A3 que sustituye al actual 2278 (L3): 0,485 Km.

Tipo de líneas: Aéreas y subterráneas, en simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV

Tipo de Conductor:

— Tramos subterráneos: HEPRZ1-AL 12/20 kV 3x(1x240) mm2 (L1, L2 y L3).

— Tramos aéreos: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero (L1 y L3).

Emplazamiento: Terrenos privados y públicos en Ctra. CC-3.2, C/ Lancha Cristal, Avda. La Pica, C/ Los Naranjos, C/ La Cornocosa, C/ Matadero, Avda. Virgen de Navelonga y C/ El Tapao.

Otras actuaciones:

— Desmontaje de tramos de la LAMT «Cilleros» entre los apoyos 5102 y 5097, así como entre los apoyos 5098 y 2278, en una longitud total de 0,759 Km.

— Cambio de celdas existentes (2L1P) en el CT «Cilleros 2» n.º 140304570, por un conjunto de celdas telemandadas 3L+1P.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9282

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	4	73	La Picona	Cilleros	Agrario	JESUS ESCAMOCHERO GARCIA	5102 existente		71,76	430,56	358,80	
2	8235409PE8483N		Avda. Pica n.º 43	Cilleros	Agrario	HDOS. ANASTASIO CORDERO VAZQUEZ	1 (A1)	12,75	21,44	128,64	107,20	325,00
3	8534607PE8483S		VI Cilleros 139 (P)	Cilleros	Agrario	LAURA MATEOS HIDALGO	1 (A2)	12,75	18,32	109,92	91,60	125,00
4	4	140	Lancha Cristal	Cilleros	Agrario	HDOS. JUAN TOME RIVAS			22,35	134,10	111,75	
5	4	147	Lancha Cristal	Cilleros	Agrario	HDOS. ANGEL MARCELO REDONDO RAMAJO	1 (A3 - 2278)	2,25	30,23	181,38	151,15	425,00

ANUNCIO de 8 de junio de 2021 sobre constitución de la Comisión de Valoración para las ayudas para la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión, en cumplimiento de las medidas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en Extremadura convocadas para la anualidad 2021 mediante la Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General. (2021080827)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede, en virtud del resuelvo decimosexto de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión, en cumplimiento de las medidas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en Extremadura, al nombramiento como miembros de la Comisión de Valoración para dichas ayudas, a:

- D. Luis Enrique Delgado Valiente, Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, como presidente.
- Dña. María Jesús Palacios González, Directora de Programas de Conservación, como secretaria.
- D. Ángel Sánchez García, Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.
- D. Eduardo Caballero Sanjuan, Jefe de Sección de Generación de Energía.

Mérida, 8 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Conservación de La Naturaleza y Áreas Protegidas, LUIS ENRIQUE DELGADO VALIENTE.

ANUNCIO de 8 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución C.T. "Alemán 2" de 100 kVA y nueva LBT aérea y subterránea en paraje "La Alameda" en el TM de Fuentes de León (Badajoz)". Término municipal: Fuentes de León. Expte.: 06/AT-1732/18046. (2021080828)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto sustitución C.T. "Alemán2" de 100 kVA y nueva L.B.T. aérea y subterránea en paraje "La Alameda" en el T.M. de Fuentes de León (Badajoz)".

2. Peticionario: Luis Rangel y Hermanos, SA, con domicilio en C/ Santa Lucia, 23, 06280 Fuentes de Leon.

3. Expediente/s: 06/AT1732/18046.

4. Finalidad del proyecto: Mejora de suministro en zona de distribución.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Sustitución de Centro de Transformación, CD 'Alemán 2''.

   Tipo: Intemperie sobre apoyo metálico.

   Potencia: 100 kVA (B2).

   Tensión del primario: 15 kV.

   Relación de transformación: 15.00020.000 V/230-400 V.

   Emplazamiento: Polígono 7, parcela 62, en el T.M. de Fuentes de León.

   Línea Eléctrica B.T. nuevo suministro.

   Tramo 1.

   Tipo: Aérea.

   Conductor: RZ 3 x (1x95) mm^2 + 54,6 mm^2 Al, con una longitud de 426 m.

   Emplazamiento: Polígono 7, parcela 62, en el T.M. de Fuentes de León

Tramo 2.

Tipo: Subterránea.

Conductor: RV 4 x 95 mm^2 Al, con una longitud de 154 m.

Emplazamiento: Polígono 7, parcela 62, en el T.M. de Fuentes de León

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es , en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 2 de junio de 2021 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, en la convocatoria 2018. (2021080812)

La Estrategia de Empleo Extremadura 2016-2019 recoge la determinación de colectivos especiales que requieren actuaciones específicas diferenciadas, entre los que se encuentran las personas en riesgo de exclusión social o con dificultades de integración, y la cohesión territorial. Hay una población importante de la ciudadanía extremeña, con necesidades en distintos ámbitos de inclusión social, principalmente en materia de inserción sociolaboral que habitan en zonas rurales de la región, y que se localizan principalmente en las poblaciones de menos de 5.000 habitantes.

Esta necesidad es la que impone el reto de mejorar la situación de pobreza y exclusión social en la que se encuentran estas zonas, a través de acciones integradas que mejoren las condiciones de inserción en los ámbitos social y laboral, a través de la participación en itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral que incluyen un proceso formativo que alterna la formación y experiencia profesional adaptada y la adquisición de competencias básicas y genéricas, fomentando con ello la creatividad, el emprendimiento y la innovación social, en zonas y colectivos donde es más necesario este tipo de intervenciones por sus dificultades territoriales y sociales.

Mediante Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, (DOE núm. 186, de 24 de septiembre de 2018), se regula el Programa Colaborativo Rural de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social que consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para su inserción sociolaboral en las zonas rurales correspondientes a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población interior a 5.000 habitantes, así como las bases reguladoras de subvenciones públicas para la ejecución de dicho programa.

El referido Programa persigue favorecer la creatividad, el emprendimiento y la innovación social, en zonas y con colectivos donde es más necesario este tipo de intervenciones por sus dificultades territoriales y sociales, basado en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes y en el fomento de la intercooperación entre las personas y entidades locales para ofrecer productos/servicios generadores de empleo con impacto social en el territorio.

En virtud de la Orden de 4 de octubre de 2018 (DOE núm. 202, de 17 de octubre de 2018) se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2018 dirigida a entidades promotoras de proyectos del programa colaborativo rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, con cargo al proyecto de gasto 201813008000800, "Acciones atención integral personas en riesgo de exclusión social", fuente de financiación FS.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con el artículo 21.6 del Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, publicará en el Diario Oficial de Extremadura, las subvenciones con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Por ello, dando cumplimiento al principio de publicidad que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, en el ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019), se emite el presente

ACUERDO:

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas en las convocatorias del ejercicio 2018 a las entidades promotoras del Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, detalladas en el anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos de las convocatorias correspondientes, aplicaciones presupuestarias, entidades beneficiaras, proyecto objeto de financiación y cantidades concedidas.

Mérida, 2 de junio de 2021. El Secretario General de Empleo, (P.A. Decreto 166/2019, de 29 de octubre, DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019). La Directora General de Calidad en el Empleo, (P.D. Res. 29 de noviembre de 2019. DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019). ANA JIMÉNEZ MOSTAZO.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 4 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRALA PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B460

N.º Expediente	Denominación Proyecto	Entidad Promotora	NIF	Subvención Concedida
06/CR/001/18	BIENVENIDA RENOVABLE	AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA	P0602000B	84.921,42 €
06/CR/003/18	SOLRECOR V	AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	84.772,76 €
06/CR/005/18	TORREMAYOR-BARBAÑO EN MARCHA	AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR	P0613200E	80.639,94 €
06/CR/006/18	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA ''SANTA CRUZ''	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN	P0601200I	83.418,62 €
06/CR/007/18	VALDELACALZADA EN FLOR	AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA	P0616900G	81.238,46 €
06/CR/008/18	NIJATA	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL MOMBUEY	P0614000H	84.708,24 €
06/CR/009/18	TURISMO SALVATIERRA	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	P0611700F	65.888,65 €
06/CR/010/18	PUERTO DE LA VILLA II	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO	P0610700G	84.601,43 €

N.º Expediente	Denominación Proyecto	Entidad Promotora	NIF	Subvención Concedida
06/CR/011/18	LAS CRUCES	AYUNTAMIENTO DE ZAHÍNOS	P0615900H	84.921,42 €
06/CR/012/18	MOVIENDO ESPARRAGALEJO	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO	P0604600G	82.624,12 €
06/CR/013/18	CABEZA LA VACA I	AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA	P0602400D	84.849,46 €
06/CR/014/18	SERENA ESTE DEPORTIVA	AYUNTAMIENTO DE PEÑALSORDO	P0610000B	73.220,42 €
06/CR/015/18	BODIÓN INCLUSIÓN ACTIVA	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	81.803,21 €
06/CR/016/18	BURGUILLOS TOURISM	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO	P0602200H	80.445,25 €
06/CR/017/18	BATALLA TEXTIL EMPRENDEDORES	AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA	P0600500C	84.921,42 €
06/CR/018/18	SIRUELA 2018-2019	AYUNTAMIENTO DE SIRUELA	P0612500I	84.921,42 €
06/CR/019/18	EMPLEA-VALVERDE	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	78.416,63 €
06/CR/020/18	MAQUINISTAS GRANJEÑOS	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	81.242,68 €
06/CR/021/18	LA NAVA AVANZANDO	AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO	P0609000E	84.234,20 €

N.º Expediente	Denominación Proyecto	Entidad Promotora	NIF	Subvención Concedida
06/CR/022/18	CONEXION-DEPORTES	AYUNTAMIENTO DE LOBÓN	P0607200C	73.746,86 €
06/CR/023/18	MATANEGRA TURÍSTICA	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	P0610800E	84.616,54 €
06/CR/024/18	SIERRA GRANDE	AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS	P0606900I	84.243,90 €
06/CR/025/18	CAMPO DE ALCOCER	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER	P0610200H	84.750,32 €
06/CR/026/18	LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS. CHELES-ALCONCHEL	AYUNTAMIENTO DE CHELES	P0604200F	71.368,22 €
06/CR/027/18	DEPORTE FREGENAL	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	80.361,77 €
06/CR/028/18	3R VILLAR	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY	P0615500F	84.222,25 €
06/CR/029/18	INNOVACIÓN CON LA HOSTELERÍA RURAL: CATERING DE FUENTE DE CANTOS.	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS	P0605200E	80.557,50 €
06/CR/030/18	POZO DEL CAZADOR	AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA	P0611500J	82.708,28 €
06/CR/031/18	GEVORA COLABORA	AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA	P0603700F	82.856,94 €
06/CR/032/18	LA PONTECILLA/SANTA MARTA	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA	P0612100H	73.743,20 €

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

N.º Expediente	Denominación Proyecto	Entidad Promotora	NIF	Subvención Concedida
06/CR/033/18	TURISMO TORREALM	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	P0613100G	78.210,12 €
06/CR/034/18	DXT ALCONERA	AYUNTAMIENTO DE ALCONERA	P0600800G	84.744,71 €
06/CR/035/18	ALCARRACHE	AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	P0601600J	84.921,42 €
06/CR/036/18	PROYECTO SEMILLA - TÁLIGA ECOEMPLEA	AYUNTAMIENTO DE TALIGA	P0612900A	72.767,92 €
06/CR/037/18	LA JARA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBILLA DE LÁCARA	P0603800D	84.160,08 €
06/CR/038/18	MONTERRUBIO DEPORTIVO	AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	P0608700A	73.746,86 €
06/CR/039/18	RURAL HIGUERA I	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL	P0606700C	76.772,43 €
06/CR/040/18	ALANGE 2030: VERDE Y CIRCULAR	AYUNTAMIENTO DE ALANGE	P0600400F	84.774,60 €
06/CR/041/18	RIBERA COMPOSTA 2018	AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	84.661,96 €
10/CR/001/18	''HELICIORGAZ''	AYUNTAMIENTO DE TORREORGAZ	P1019700B	84.921,42 €
10/CR/002/18	AGUAS DEL TAMUJA	AYUNTAMIENTO DE PLASENZUELA	P1015200G	84.921,42 €

N.º Expediente	Denominación Proyecto	Entidad Promotora	NIF	Subvención Concedida
10/CR/003/18	VALDEOBISPO ENERGIAS RENOVABLES	AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO	P10020600	84.868,43 €
10/CR/004/18	EL COLONO	AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA	P6013101H	84.802,98 €
10/CR/005/18	LIMPIEZA PROFESIONAL LOGROSÁN	AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN	P1011200A	76.844,36 €
10/CR/006/18	''AROMAS PARA EL DESARROLLO''	AYUNTAMIENTO DE BERZOCANA	P1003000E	69.143,65 €
10/CR/007/18	MALPARTIDA DESTINO ACCESIBLE	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	85.872,80 €
10/CR/008/18	TAJO GASTRONÓMICO	AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA	P1000800A	84.921,42 €
10/CR/009/18	ALISEDA T-CUIDA	AYUNTAMIENTO DE ALISEDA	P1001800J	84.919,15 €
10/CR/010/18	CASAR EMPLEA	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES	P1005000C	83.760,53 €
10/CR/011/18	HIMONTASAN SOCIAL	AYUNTAMIENTO DE TALAVAN	P1018100F	81.072,05 €
10/CR/012/18	LA RETAMA	AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	P1008300D	81.432,00 €
10/CR/013/18	LA RONCHADERA	AYUNTAMIENTO DE CILLEROS	P1006500A	81.617,13 €

N.º Expediente	Denominación Proyecto	Entidad Promotora	NIF	Subvención Concedida
10/CR/014/18	VALTOAL GASTRONÓMICA	AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES	P1020200J	83.466,27 €
10/CR/015/18	RISCO Y LLANO DEPENDENCIA	AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES	P1018000H	81.196,50 €
10/CR/016/18	PROYECTO COLABORATIVO RURAL LAS GUATAS II	AYUNTAMIENTO TORREJONCILLO	10/ CR/016/18	84.921,42 €
10/CR/017/18	LA RIVERA	AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE CORIA	10/ CR/017/18	81.022,95 €
10/CR/018/18	LA PICOTA GALISTEO	AYUNTAMIENTO DE GALISTEO	10/ CR/018/18	82.655,17 €
10/CR/019/18	JARANDILLA NATURAL.	AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA	10/ CR/019/18	82.771,68 €
10/CR/020/18	LOSAR, COLABORACION SOCIAL	AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA	10/ CR/020/18	81.703,20 €
10/CR/021/18	MOSAICO FORESTAL ACEBO	AYUNTAMIENTO DE ACEBO	10/ CR/021/18	83.701,25 €
10/CR/022/18	ALMOHARÍN EN VERDE	AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN	P1002000F	83.147,39 €
10/CR/023/18	PIORNAL 2030	AYUNTAMIENTO DE PIORNAL	P1015000A	72.675,35 €
10/CR/024/18	''CALABACITA''	AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS	P1002400H	82.907,76 €

N.º Expediente	Denominación Proyecto	Entidad Promotora	NIF	Subvención Concedida
10/CR/025/18	LOS MARMOLES	AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR	P1003100C	84.465,03 €
10/CR/026/18	ALAGÓN EN VERDE	AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO	P6007701C	81.985,39 €
10/CR/027/18	CUALIFICA-T	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	P1017800B	84.572,86 €
10/CR/028/18	ROSATIETAR	AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO	P1000006E	84.790,41 €
10/CR/029/18	DEPENDE, APRENDE Y EMPRENDE	AYUNTAMIENTO PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	84.921,42 €
10/CR/030/18	INSTALACIONES DEPORTIVAS CAÑAMERO	AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO	P1004500C	83.615,99 €
10/CR/031/18	SABOREANDO CARCABOSO	AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO	P1004800G	83.879,94 €
10/CR/032/18	ENERGIAS LIMPIAS MONTANCHEZ - ALCUESCAR	AYUNTAMIENTO DE MONTANCHEZ	P1012900E	84.520,31 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B469

N.º Expediente	Denominación Proyecto	Entidad Promotora	NIF	Subvención Concedida
06/CR/004/18	ECOVIVARES	E.L.M DE VIVARES	P5619701E	73.244,77 €

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 14 de mayo de 2021 sobre información pública de la aprobación inicial del expediente de modificación del Plan General Municipal. (2021080824)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada (Badajoz) por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de Plan General Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación de Plan General Municipal que se detalla a continuación, se convoca, por plazo mínimo de 45 días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Puebla de la Calzada, 14 de mayo de 2021. El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

ANUNCIO de 9 de junio de 2021 sobre publicación de las bases para la convocatoria de una plaza de Agente de la Policía Local. (2021080823)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 106, del lunes 7 de junio de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza vacante de Agente de la Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Navalvillar de Pela, 9 de junio de 2021. El Alcalde. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

ANUNCIO de 8 de junio de 2021 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales. (2021080825)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdecaballeros de fecha 2 de junio de 2021, por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales 1/2021 relativa a la supresión de la declaración en situación de "Fuera de Ordenación" de las edificaciones en la manzana delimitada por las calles Albahaca, Corralada y Pz. Constitución.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://valdecaballeros.sedelectronica.es/info.0].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Valdecaballeros, 8 de junio de 2021. El Alcalde-Presidente, GREGORIO RODRÍGUEZ DUEÑAS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es